



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL莫斯

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2025-2-
2137-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE OLmos

OLMOS-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO
DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLmos"

PERÍODO

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2023 AL 26 DE AGOSTO DE
2025

TOMO I DE I

LAMBAYEQUE - PERÚ
30 DE OCTUBRE DE 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2025-2-2137-SCE

“DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
1.	1. Origen	3
2.	2. Objetivo	3
3.	3. Materia de Control y Alcance	3
4.	4. De la entidad o dependencia	4
5.	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Funcionarios y servidores con vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de Olmos contrataron simultáneamente con diversas entidades del estado incurriendo en la prohibición de doble percepción al percibir ingresos por un monto de S/ 53 590,00, afectando el deber de dedicación exclusiva al empleo y el correcto funcionamiento de la administración pública.		
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	62
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	62
V.	CONCLUSIÓN	62
VI.	RECOMENDACIONES	64
VII.	APÉNDICES	64

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2025-2-2137-SCE

“DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS”

PERÍODO: DEL 1 DE JUNIO DE 2023 AL 26 DE AGOSTO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Olmos, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Olmos, a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-2137-2025-002, iniciado mediante oficio n.º 000425-2025-CG/OC2137 de 8 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134 -2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.



2. Objetivo

Determinar si servidores contratados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS del Decreto Legislativo N° 1057 y funcionarios en la Municipalidad Distrital de Olmos, incurrieron en la prohibición de la doble percepción de ingresos del Estado, durante los períodos 2023, 2024 y 2025.

3. Materia de Control y alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la contratación bajo régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios, en adelante Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de los señores Elena del Pilar Lozada Tezen, Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, Freddy Alexis Chavez Lozano, Jhony Delgado Pintado y Lelis Elmer Muñoz Tello, en la Municipalidad Distrital de Olmos y simultáneamente en otras entidades públicas contratados por locación de servicios mediante órdenes de servicio percibiendo de fuentes del Estado por las contraprestaciones el monto de S/ 53 590,00, incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos del sector público.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de junio de 2023 al 26 de agosto de 2025, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

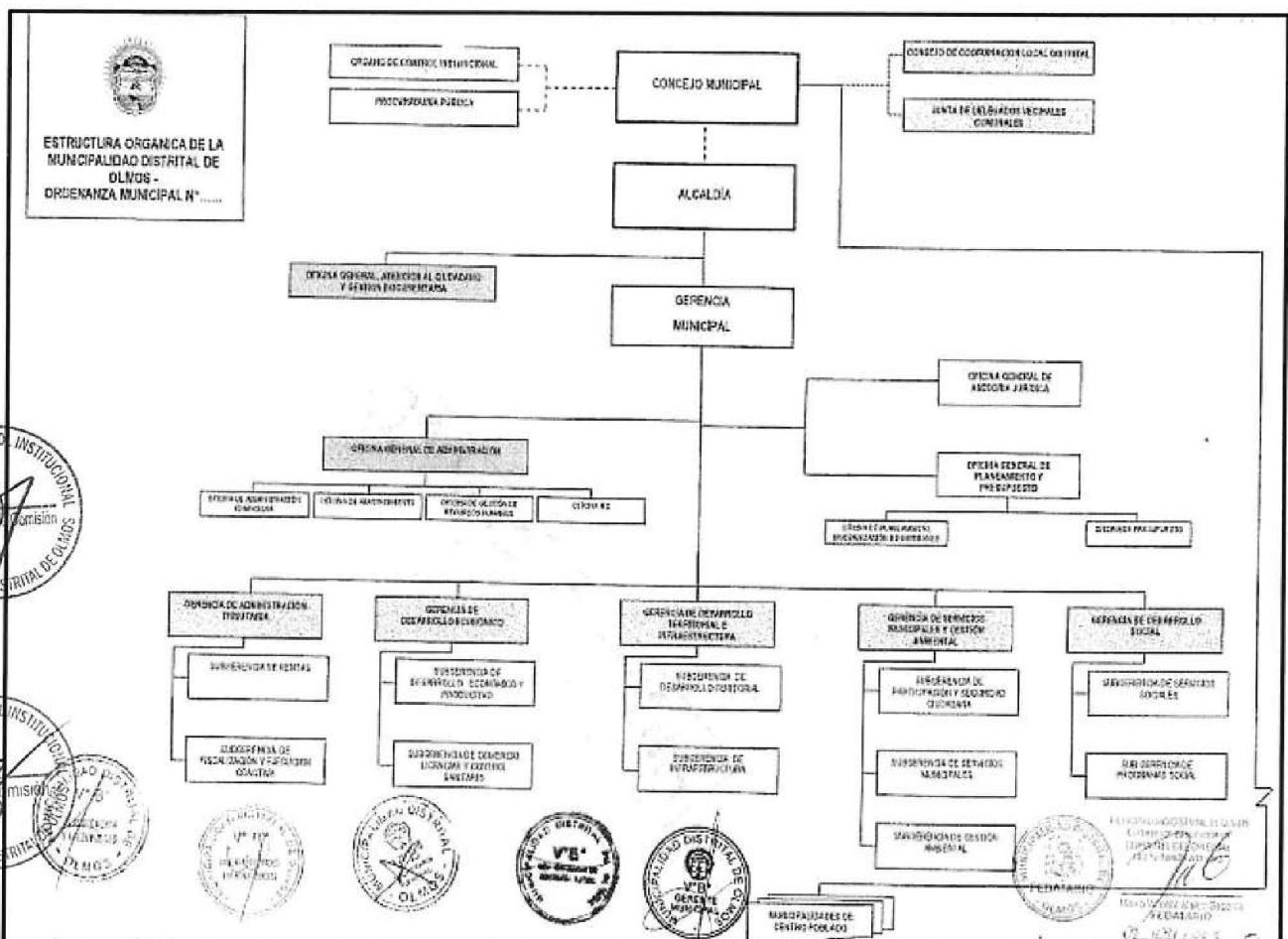
La Municipalidad Distrital de Olmos pertenece al nivel de gobierno local.



A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Olmos:

Imagen n.º 1

Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Olmos



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Olmos, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 006-2023-MDO/CM de 26 de abril de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como, el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones (Apéndice n.º 154).

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES CON VINCULO LABORAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS CONTRATARON SIMULTÁNEAMENTE CON DIVERSAS ENTIDADES DEL ESTADO INCURRIENDO EN LA PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN AL PERCIBIR INGRESOS POR UN MONTO DE S/ 53 590,00, AFECTANDO EL DEBER DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL EMPLEO Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Olmos, en adelante "Entidad" así como de las Municipalidades Distritales de La Victoria, Oyotún, Mórrope, Barranquita, del Gobierno Regional de Tumbes y el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes, se evidenció que la funcionaria Elena del Pilar Lozada Tezen y los servidores Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, Freddy Alexis Chavez Lozano, Jhony Delgado Pintado y Lelis Elmer Muñoz Tello, contratados por la Entidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en adelante CAS, mantenían de manera simultánea contratos por locación de servicios por órdenes de servicio con las referidas instituciones públicas, con lo cual percibieron más de dos ingresos de fuentes del Estado.



En ese contexto, se determinó que, la funcionaria Elena del Pilar Lozada Tezen, contratada bajo régimen CAS en la Entidad, se desempeñó en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social, durante el período 2024, percibiendo una remuneración de S/ 5 000,00 (cinco mil y 00/100 soles) y de manera simultánea prestaba servicios por locación, contratada por el Gobierno Regional de Tumbes, mediante órdenes de servicio para realizar actividades de planificadora social por el importe de S/ 7 900,00 (siete mil novecientos y 00/100 soles) por entregable.



En el mismo sentido, la servidora Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, contratada bajo régimen CAS en la Entidad, se desempeñó en el cargo de Subgerente de Programas Sociales, durante el período 2024, percibiendo una remuneración de S/ 4 000,00 (cuatro mil y 00/100 soles), y de manera simultánea prestaba servicios por locación, contratada por la Municipalidad Distrital de La Victoria, mediante órdenes de servicio para realizar actividades de coordinador de actividades de incidencia en gestión de riesgos de desastre y gestión ambiental, por el importe de S/ 2 690,00 (dos mil seiscientos noventa y 00/100 soles).



De igual manera, el servidor Freddy Alexis Chavez Lozano, contratado bajo régimen CAS en la Entidad, se desempeñó en el cargo de Jefe de Logística y Control Patrimonial y Jefe de la oficina de Abastecimiento, durante los períodos 2023 y 2024, respectivamente, percibiendo una remuneración de S/ 4 000,00 (cuatro mil y 00/100 soles) y de manera simultánea prestaba servicios por locación en la Municipalidad Distrital de Mórrope y Municipalidad Distrital de Barranquita, mediante órdenes de servicio para realizar actividades de especialista en contrataciones del estado, por el importe de S/ 12 000,00 (doce mil y 00/100 soles) y asesor externo en la oficina de Programación Multianual de Inversiones, por el importe de S/ 17 000,00 (diecisiete mil y 00/100 soles), respectivamente.

Así también, el servidor Jhony Delgado Pintado, contratado bajo régimen CAS en la Entidad, se desempeñó en el cargo de Especialista en Evaluación y Elaboración de Proyectos, durante el período 2025, percibiendo una remuneración de S/ 3 000,00 (tres mil y 00/100 soles) y de manera simultánea prestaba servicios por locación en el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (Foncodes), mediante órdenes de servicio para realizar actividades como profesional social para la constitución de núcleos ejecutores y suscripción de convenios, por el importe de S/ 7 000,00 (siete mil y 00/100 soles).

Por último, el servidor Lelis Elmer Muñoz Tello, contratado bajo régimen CAS en la Entidad, se desempeñó en el cargo de responsable de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, durante el período 2025, percibiendo una remuneración de S/ 4 000,00 (cuatro mil y 00/100 soles) y de manera simultánea prestaba servicios por locación en la Municipalidad Distrital de Oyotún,), mediante órdenes de servicio para realizar actividades de elaboración de la liquidación financiera – IOARR – caminos vecinales Chumbenique y percibió el importe de S/ 7 000,00 (siete mil y 00/100 soles).

Conforme a los documentos que sustentan las contrataciones en las diferentes entidades públicas, se advierte que los servicios profesionales prestados en las entidades pública, por los señores Elena del Pilar Lozada Tezen, Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, Freddy Alexis Chavez Lozano, Jhony Delgado Pintado y Lelis Elmer Muñoz Tello, ninguna corresponde a la función de docente o percepción de dietas por participación en directorios de las entidades o empresas públicas, por tanto, no se encuentran enmarcados dentro de las excepciones de la prohibición de doble percepción del Estado.

Los hechos descritos, incumplieron lo previsto en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de funcionarios y servidores públicos de desempeñar más de un cargo o cargo público remunerado; artículo 3° y literales b) y o) del artículo 16° de la Ley n° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública; artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos, el artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley General n.° 30057, Ley del Servicio Civil, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción.

Así como, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos para que los trabajadores bajo el régimen laboral CAS, artículo 7° del Decreto de Urgencia n.º 020-2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, referidos a la prohibición de percibir de forma simultánea doble ingreso incluso los honorarios por servicios no personales o locación de servicios,

De igual manera, los artículos 58° y 71° del Reglamento Interno de Servidores (RIS) de la Municipalidad Distrital de Olmos aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.º 377-2022-MDO/GM de 8 de agosto de 2022, la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios n.º 009-2024-MDO/GM y sus adendas así como, la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios n.º 010-2025-MDO/GM y sus adendas, y la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios n.º 007-2025-MDO/GM y sus adendas.

Los hechos comentados afectaron el deber de dedicación exclusiva al empleo inherente del empleo público así como el correcto funcionamiento de la administración pública, al haberse evidenciado el ejercicio del derecho al trabajo sin observar las limitaciones que la normativa vigente impone, en atención a otros derechos e intereses que también merecen tutela por parte del ordenamiento jurídico, tales como la eficiencia en el servicio público y la maximización del acceso a los cargos públicos, derivado del derecho de todo ciudadano a participar en la función pública en condiciones de igualdad.

La situación expuesta se ha generado por la decisión de la funcionaria Elena del Pilar Lozada Tezen así como de los servidores Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, Freddy Alexis Chavez Lozano, Jhony Delgado Pintado y Lelis Elmer Muñoz Tello, quienes a pesar de tener vínculo laboral vigente bajo régimen especial CAS en la Entidad decidieron prestar servicios profesionales de manera simultánea en otras entidades públicas, mediante órdenes de servicio, obteniendo con ello más de un ingreso de las arcas del Estado por el monto total de S/ 53 590,00 de fuentes del Estado, incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos del sector público.

Los hechos con presuntas irregularidades se describen a continuación:

1. Prestación simultánea de la funcionaria Elena del Pilar Lozada Tezen, gerente de Desarrollo Social en la Municipalidad Distrital de Olmos bajo régimen especial CAS y Planificadora Social en el Gobierno Regional de Tumbes por locación de servicios bajo orden de servicio

1.1 Vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de Olmos bajo régimen especial CAS

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 183-2024-MDO/GM de 13 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 03**), la entidad designó a la señora Elena del Pilar Lozada Tezen, en el cargo de confianza de gerente de Desarrollo Social, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057 – régimen especial CAS, indicando en el artículo primero lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO - DESIGNAR, a la socióloga ELENA DEL PILAR LOZADA TEZEN, identificada con DNI N.º 42457844, en el cargo de GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL de la Municipalidad Distrital de Olmos, en conformidad de la Ley N° 31419 y el Manual Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Olmos, y según INFORME N.º 216-2024-MDO/O.RR.HH (13/03/2024) (...)."



Dicha designación fue ratificada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 04-2025-MDO/GM de 2 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 04**), hasta la actualidad, percibiendo una remuneración mensual de S/ 5 000,00 (cinco mil y 00/100 soles) según boletas de pago del período 13 de marzo de 2024 a 30 de junio de 2025, las cuales fueron alcanzadas por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, mediante oficio n.º 177-2025-MDO/O.HR.H de 30 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 06**)¹, detalladas en cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Remuneraciones funcionaria Elena del Pilar Lozada Tezen
gerente de Desarrollo Social Municipalidad Distrital de Olmos

Planilla			Boleta de pago				
Año	Mes	Días trabajados	Nº	Importe (S/)	Aguinaldo (S/)	Essalud Empleador (S/)	Importe Total (S/)
2024	Marzo	19	S/N	2 903,22		208.58	3 111.80
	Abril	30	S/N	5 000,00		208.58	5 208.58
	Mayo	31	S/N	5 000,00		208.58	5 208.58
	Junio	30	S/N	5 000,00		208.58	5 208.58
	Julio	31	S/N	5 000,00	300,00	208.58	5 508.58
	Agosto	31	S/N	5 000,00		208.58	5 208.58
	Setiembre	30	S/N	5 000,00		208.58	5 208.58
	Octubre	31	S/N	5 000,00		208.58	5 208.58
	Noviembre	30	S/N	5 000,00		208.58	5 208.58
2025	Diciembre	31	S/N	5 000,00	300,00	208.58	5 508.58
	Enero	31	S/N	5 000,00		208.58	5 208.58
	Febrero	28	S/N	5 000,00		264.83	5 264.83
	Marzo	31	S/N	5 000,00		216.68	5 216.68

¹ Solicitud del Órgano de Control Institucional de la Entidad, mediante oficio n.º 000279-2025-CG/OC2137 de 19 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 05**).

Planilla			Boleta de pago				
Año	Mes	Días trabajados	Nº	Importe (S/)	Aguinaldo (S/)	Essalud Empleador (S/)	Importe Total (S/)
	Abril	30	S/N	5 000,00		216.68	5 216.68
	Mayo	31	S/N	5 000,00		216.68	5 216.68
	Junio	30	S/N	5 000,00		216.68	5 216.68
Importe total S/				77 903,22	600,00	3 425,93	81 929.15

Fuente: Boletas de pago (Apéndice n.º 07)

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se aprecia que la sra. Elena del Pilar Lozada Tezen, gerente de Desarrollo Social, en su calidad de funcionaria² percibe de la Municipalidad Distrital de Olmos, una remuneración mensual de S/ 5 000.00, al mantener vínculo contractual bajo el Decreto Legislativo n.º 1057, sujeto al régimen de dedicación exclusiva³ propio del empleo público que todo trabajador debe cumplir, para un mejor desempeño de sus actividades y, en consecuencia, mejores resultados en su desenvolvimiento de los deberes que le son encomendados a fin de brindar servicios adecuados, oportunos y de calidad a la población⁴.

Sin embargo, dicha funcionaria de manera paralela ejerció actividades laborales en la modalidad de locación de servicios en el Gobierno Regional de Tumbes, sin observar las limitaciones legales establecidas, respecto a la prohibición de percibir más de un ingreso, salvo las excepciones establecidas por ley, como docencia o dietas, según se detallada a continuación:

1.2 Prestación de servicio profesional como Planificadora Social en el Gobierno Regional de Tumbes modalidad locación de servicios por orden de servicio.

De acuerdo a la información alcanzada por el Gobierno Regional de Tumbes, mediante oficio n.º 3969-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR de 3 de julio de 2025 (Apéndice n.º 09)⁵, se advierte la orden de servicio n.º 0002476 (Expediente SIAF n.º 0000003250) de 22 de abril de 2024 (Apéndice n.º 10) a favor de la señora Elena del Pilar Lozada Tezen, por el periodo de sesenta (60) días calendario, por el monto de S/ 15 800,00 (quince mil ochocientos y 00/100 soles) generada en virtud a la segunda Adenda Agregatoria y Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios n.º 006-2023-GOB. REG.TUMBES.GGR-ORA suscrita el 15 de abril de 2024 (Apéndice n.º 11), mediante la cual modificaron las cláusulas cuarta y quinta del Contrato de Locación n.º 006-2023- GOB. REG.TUMBES-GGR-ORA que fue suscrito el 17 de julio de 2023 (Apéndice n.º 12), con lo cual el servicio inició el 16 de abril de 2024 al 15 de junio de 2024, manteniendo el mismo objeto y variando los entregables en los términos siguientes:

² Según el Manual de Clasificador de cargos - MCC de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 446-2023-MDO/GM de 26 de abril de 2023 (Apéndice n.º 155).

³ Conforme el literal a) del artículo 16 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo."

⁴ De acuerdo al Informe Técnico n.º 000863-2023-SERVIR-GPGSC de 10 de julio de 2023, con relación a la jornada de trabajo de los funcionarios públicos señala: "(...), si bien no están sujetos a la jornada de servicio, sin embargo, deben desarrollar sus labores a tiempo completo (como cualquier servidor), entendiendo ello –en este caso particular– como el desarrollo de sus labores durante el tiempo que resulte necesario para ejecutar a cabalidad las tareas, actividades o funciones propias del cargo que ejercen, ejecutándolas de forma exclusiva, salvo que el funcionario realice función docente, en cuyo caso no deberá afectarse el cabal cumplimiento de sus labores durante el tiempo que resulte necesario para ejecutarlas adecuadamente, ni el normal funcionamiento de la entidad."

⁵ El Órgano de Control Institucional de la Entidad con oficio n.º 000269-2025-CG/OC2137 de 18 de junio de 2025 (Apéndice n.º 08) solicitó al señor Wilmer Juan Benites Porras, gerente regional del Gobierno Regional de Tumbes, información relacionada a la contratación de servicios de la señora Elena del Pilar Lozada Tezen, en el periodo 2024.

"(...)

Objeto: Especialista para Planificador Social, para la revisión, actualización del plan de acondicionamiento territorial (PAT) de la provincia de Zarumilla, (diagnóstico; propuestas generales y específicas: programa de inversiones y mecanismos de gestión); colaboración del documento final y exposición ante el consejo municipal provincial de Zarumilla del Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Zarumilla

CLÁUSULA QUINTA: SOBRE LA SEGUNDA ADENDA AGREGATORIA Y MODIFICATORIA:

Mediante el presente acuerdo de voluntades y por común acuerdo entre las partes, se conviene en ADENDAR (MODIFICAR) la cláusula cuarta del Contrato de Locación de Servicios n.º 006-2023-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, lo siguiente:

EL LOCADOR se obliga a prestar sus servicios y realizar las actividades descritas en el presente para la revisión Actualización del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) de la Provincia de Zarumilla, (diagnóstico; propuestas generales y específicas: programa de inversiones y mecanismos de gestión); elaboración del documento final y exposición ante el Consejo Municipal Provincial de Zarumilla del Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Zarumilla (EL ESTUDIO), y lograr la articulación de los planes; expresando que la contraprestación es de Dos (02) Meses adicionales; según lo estipulado por el Art. 1764º del Código Civil. **EL LOCADOR** se obliga a seguir prestando sus servicios y realizar las actividades descritas en los Términos de Referencia desde el 08 de abril del 2024 hasta el 07 de junio del 2024.

Asimismo, ambas partes manifiestan su voluntad de ADENDAR (MODIFICAR), parte de lo que se establece en la cláusula quinta del Contrato de Locación de Servicios N° 006-2023- GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, modificando solo lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES
Cuarto Entregable, Propuestas Generales	<u>Dice:</u> Hasta los ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de firmado el contrato, (...). <u>Debe decir:</u> Hasta los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma de la presente Adenda;
Quinto Entregable, Propuestas Específicas	<u>Dice:</u> Hasta los ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato; <u>Debe decir:</u> Hasta los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma de la presente Adenda;

Se deja expresa constancia que en la presente cláusula solo se está adendando (modificando) todo lo relacionado a la fecha de presentación del cuarto entregable – propuestas generales y quinto entregable – propuestas específicas (...)"

Con relación a los Términos de Referencia de orden de servicio n.º 0002476 (Apéndice n.º 13), detalla principalmente las actividades siguientes:

"(...),

- Viaje a la zona de Estudio para reconocimiento de campo y recopilación de información, el cual deberá ser acreditado por la Municipalidad Provincial de Zarumilla.
- Participar junto al jefe de Equipo en la elaboración del Plan de Trabajo para la elaboración de **EL ESTUDIO**.
- Apoyar al jefe de Equipo en la coordinación del proceso integral de elaboración de **EL ESTUDIO**, en todas y cada una de sus fases, es decir, elaboración de los diagnósticos y propuestas, de acuerdo con el Plan de Trabajo y Anexos Técnicos de los Convenios Interinstitucionales suscritos.
- Elaborar los contenidos correspondientes al diagnóstico y propuesta territorial de **EL ESTUDIO**, en los aspectos referidos al componente social.

- Apoyar al jefe de Equipo y participar durante el proceso de elaboración de mesas de trabajo, talleres participativos y demás espacios participativos, en lo correspondiente al componente social, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo y Anexos Técnicos de los Convenios Interinstitucionales suscritos.
- Participar en las reuniones de trabajo, viajes de trabajo, recorridos de campo, programas en concordancia con el acuerdo con el Plan de Trabajo y Anexos Técnicos de los Convenios interinstitucionales suscritos."

Asimismo, en el numeral 5 de los citados términos de referencia, se detalló el plazo de ejecución del servicio y el lugar de prestación, conforme se aprecia a continuación:

Numeral	Detalle
5 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Lugar: El trabajo será ejecutado en la provincia de Zarumilla, de acuerdo con lo establecido en los "Términos de Referencia y el Plan de Trabajo y Anexos Técnicos de los convenios interinstitucionales suscritos".</p> <p>Plazo: El periodo de contratación comprende hasta sesenta (60) días calendario (2 Meses) contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.</p>



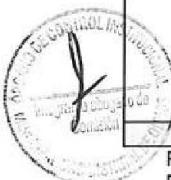
En mérito a la ejecución del referido servicio profesional, la señora Elena del Pilar Lozada Tezen, mediante carta n.º 001-2024-EPLT recepcionada por el Gobierno Regional de Tumbes, el 21 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 14**) a las 16:07 horas, solicitó al Gobernador Regional, la conformidad de su informe de actividades del cuarto entregable, habiendo emitido el recibo por honorario electrónico n.º E001-38 de 4 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 15**), por el importe de S/ 7 900,00 (siete mil novecientos y 00/100 soles).

Al respecto, mediante informe n.º 390-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-PEGM de 24 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 16**), el subgerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes otorgó conformidad del cuarto entregable adjuntando el Anexo n.º 8 "Formato Ficha de Conformidad" de s/f (**Apéndice n.º 17**), señalando que la prestación del servicio se efectuó por treinta (30) días calendario, con lo cual se generó la Nota de Pago n.º 3250.24.81.2403644 de 19 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 18**), por el importe de S/ 7 900,00 (siete mil novecientos y 00/100 soles); siendo su forma de pago mediante transferencia a cuenta de terceros (CCI), según se detalla:

Cuadro n.º 2
Documentos del comprobante de pago a favor de la señora Elena del Pilar Lozada Tezen

Orden de Servicio	Exp. SIAF	Descripción del servicio/ periodo de ejecución del servicio	Documento con el que solicitó la conformidad	Nº Recibo por Honorario	Documento de Conformidad	Nº Comp. Pago emitido por el Gobierno Regional Tumbes	Importe pagado
O/S n.º 002476 de 22 de abril de 2024. (Apéndice n.º 10),	3250	Servicio especializado en Temas Sociales "Servicio de PLANIFICADOR SOCIAL" por el periodo de treinta días calendario (16 de abril 2024 hasta el 15 de mayo de 2024).	Carta n.º 001-2024-EPLT recepcionada el 21 de mayo de 2024. (Apéndice n.º 14)	Recibo por honorario electrónico n.º E001-38 de 4 de junio de 2024 (Apéndice n.º 15), por el importe de S/ 7 900,00	Informe n.º 390-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-PEGM de 24 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 16) y Anexo N°8 "Formato Ficha de Conformidad" de s/f. (Apéndice n.º 17),	Nota de pago N° 3250.24.81.2403644 de 19 de junio de 2024. (Apéndice n.º 18)	S/ 7 900,00

Fuente: Nota de pago n.º 3250.24.81.2403644 de 19 de agosto de 2024. (**Apéndice n.º 18**)
 Elaborado por: Comisión de Control



Cabe precisar que, mediante oficio n.º 3969-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR de 3 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 09**), la señora Rosa Margarita Castro Álvarez, secretaria general del Gobierno Regional de Tumbes, remitió al Órgano de Control Institucional de la Entidad, el informe n.º 430-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG de 25 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 19**) suscrito por el señor Paul Edwin Gonzales Mendoza, subgerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, quien informó que la señora Elena del Pilar Lozada Tezen, prestó servicios por un solo entregable percibiendo el pago correspondiente de S/ 7 900,00.00, según los términos siguientes:

"Al respecto comunicarle que la señora Elena del Pilar Lozada Tezen con RUC 104245578440, en el año fiscal 2024, si ha prestado servicios en esta institución, como Planificadora Social, para el Cuarto Entregable para la revisión Actualización del Pan de Acondicionamiento Territorial (PAT) de la provincia de Zarumilla, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tumbes y la Municipalidad Provincial de Zarumilla y el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador. En relación a ello, se realizó la Orden de Servicio, N° 002476, por el importe de S/ 15 800,00 que sería el compromiso de pago de dos entregables, (cuarto y quinto), por el importe de S/ 7900,00 cada uno. Lo cual solo presto servicios, por un solo entregable percibiendo el pago correspondiente de S/ 7 900,00.00"
(negrita y subrayado es nuestro).



En ese sentido, la orden de servicio n.º 0002476 (Expediente SIAF n.º 0000003250) de 22 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 10**), por el importe de S/ 15 800,00 (quince mil ochocientos y 0/100 soles), se ejecutó únicamente por S/ 7 900,00.00 correspondiente a 30 días calendario que comprende de 16 de abril de 2024 al 15 de mayo 2024.



En atención a los documentos revelados, se observa que la contratación de la señora Elena del Pilar Lozada Tezen, en el Gobierno Regional de Tumbes se efectuó mientras contaba con vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de Olmos.

1.3 Ingresos percibidos por la señora Elena del Pilar Lozada Tezen, contraviniendo la prohibición de doble percepción de ingresos.



Mediante oficio n.º 000319-2025-CG/OC2137 de 15 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 20**), el Órgano de Control Institucional de la Entidad solicitó a la señora Nataly Ysamar Juarez Amaya, jefa de la oficina de Recursos Humanos de la Entidad, la modalidad de trabajo de los colaboradores, entre ellos, la señora Elena del Pilar Lozada Tezen, en el período de abril a mayo 2024, así como, el récord de asistencias y comisiones de servicio.

Al respecto, a través del oficio n.º 216-2025-MDO/O.RR.HH de 17 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 21**) y carta n.º 429-2025-MDO/O.RR.HH de 1 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 22**), el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad remitió el control de asistencia y las papeletas de comisiones de servicios de la funcionaria Elena del Pilar Lozada Tezen.

De la revisión a la información proporcionada, se advierte que la funcionaria Elena del Pilar Lozada Tezen, laboró presencialmente en la entidad entre el 16 de abril al 15 de mayo de 2024, registrando su horario de ingreso y salida, periodo en el cual de manera paralela prestó servicios percibiendo ingresos del Gobierno Regional de Tumbes, como se muestra seguidamente:

Cuadro n.º 3
Prestación de servicios en Municipalidad Distrital de Olmos y Gobierno Regional de Tumbes

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL莫斯					
Segunda Adenda Agregatoria y Modificatoria al Contrato de Locación de Servicios n.º 006-2023- GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA de 15 de abril de 2024 (O/S n.º 2476-2024 de 22.ABR.2024)		Resolución de Gerencia Municipal n.º 183-2024-MDO/GM (13.MARZO.2024)					
Inicio: 15.ABR.2024 Término: 15.MAY.2024		Inicio: 13.MAR.2024 - Vigente a la fecha ⁶					
Plazo	Entregable	Días laborables		Oficio n.º 216-2025-MDO/O.RR.HH de 17 de julio de 2025 Carta n.º 429-2025-MDO/O.RR.HH de 1 de setiembre de 2025			
Mes	Día	Modalidad de trabajo		Ingreso	Salida		
Treinta (30) días calendario	Carta N° 001-2024-EPLT de mayo 2024, contiene Informe de Cumplimiento de Actividades de 15 de mayo de 2024. "La CLAUSULA QUINTA del contrato de la referencia establece que, como parte del CUARTO ENTREGABLE del ESTUDIO, comprende entre otros, la elaboración del Informe de cumplimiento de las actividades especificadas en la CLAUSULA TERCERA del contrato en concordancia con el Plan de Trabajo y Anexos Técnicos de los Convenios Interinstitucionales suscritos" Las actividades realizadas durante el periodo de ejecución (30 días calendario) del cuarto entregable, corresponden a reuniones de trabajo, talleres participativos y mesas de trabajo ejecutadas los días 15 y 30 de abril y el 1, 6, 7, 8, 9, 10, 13 de mayo de 2024.	Abril 2024	L	15	Presencial	07:55	16:30
			M	16	Comisión de servicio	N/R	N/R
			Mx	17	Presencial	07:45	16:30
			J	18	Presencial	07:50	17:30
			V	19	Presencial	07:54	17:00
			L	22	Presencial	07:52	16:00
			M	23	Presencial	07:50	16:00
			MX	24	Presencial	07:40	17:00
			J	25	Presencial	07:55	N/R
			V	26	Presencial	07:46	15:00
			L	29	Presencial	07:50	17:00
			M	30	N/R	N/R	N/R
		Mayo 2024	MX	1	N/L	N/L	N/L
			J	2	Presencial	07:52	16:00
			V	3	Presencial	07:40	17:00
			L	6	Presencial	07:30	18:00
			M	7	Presencial	07:45	17:00
			MX	8	Comisión de Servicio	N/R	N/R
			J	9	Presencial	07:48	17:30
			V	10	Comisión de servicio	N/R	N/R
			L	13	Presencial	07:45	17:00
			M	14	Presencial	07:47	16:00
			MX	15	Presencial	07:45	16:00
Lugar de prestación Av. La Marina 200 – Tumbes		Lugar de prestación Av. Santo Domingo 886 – Frente al Parque principal - Olmos					

Fuente: Carta n.º 001-2024-EPLT recepcionada el 21 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 14) y oficio n.º 216-2025-MDO/O.RR.HH de 17 de julio de 2025. (Apéndice n.º 21)

Legenda: N/A = No aplica N/L = No laborable N/R= No Registra
Elaborado por: Comisión de Control

El cuadro precedente muestra que la señora Elena del Pilar Lozada Tezen, participó en reuniones de trabajo y talleres participativos en el Gobierno Regional de Tumbes los días 15 de abril y 6, 7, 9 y 13 de mayo de 2024, fechas en las que también desarrolló labores bajo la modalidad de trabajo presencial en la Municipalidad Distrital de Olmos, como se evidencia en el control de asistencia manual de entrada y salida del personal, el cual contiene el registro de ingreso y salida a las oficinas de la Entidad.

No obstante, los días 6, 7 y 9 de mayo de 2024, la señora Elena del Pilar Lozada Tezen, realizó talleres participativos y mesas de trabajo en el Gobierno Regional de Tumbes, durante el horario de su jornada laboral en la Municipalidad Distrital de Olmos, conforme lo detalla en su informe de cumplimiento de Actividades⁷, en los términos siguientes:

⁶ Resolución de Gerencia Municipal n.º 04-2025-MDO/GM de 2 de enero de 2025. (Apéndice n.º 04)

⁷ Carta n.º 001-2024-EPLT recepcionada el 21 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 14)

"(...), En ese sentido, a continuación, se detallan las actividades realizadas durante el periodo de elaboración del CUARTO ENTREGABLE.

N.º	Fecha y hora	Acciones	Descripción	Medios de verificación
07	06/05/2024 15:00 pm- 20:00 pm	Taller participativo en Matapalo	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación y validación de Diagnóstico y Propuestas Generales del PAT 	Anexo 1
08	07/05/2024 15:00 pm- 19:00 pm	Taller participativo y Mesas de Trabajo en Zarumilla	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación y validación de Diagnóstico y Propuestas Generales del PAT 	Anexo 1
10	09/05/2024 15:00 pm- 18:00 pm	Taller participativo y Mesas de Trabajo en Papayal	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación y validación de Diagnóstico y Propuestas Generales del PAT 	Anexo 1
(...)"				

Del cuadro precedente, se advierte que, durante los periodos de abril a mayo 2024 la citada funcionaria, registró su asistencia en la Municipalidad Distrital de Olmos - por tanto, el vínculo laboral no se suspendió por ninguna causal durante el referido periodo - sin embargo, los días 6, 7 y 9 mayo de 2024, realizó talleres y mesas de trabajo para el Gobierno Regional de Tumbes, de forma virtual según se evidencia del Anexo 1 que contiene imágenes del aplicativo Zoom durante dichos días, el cual se encuentra adjunto a la carta n.º 001-2024-EPLT de mayo de 2024⁸ (Apéndice n.º 14).

En ese sentido, las actividades fueron realizadas de forma paralela a sus funciones en la Entidad durante su horario de trabajo, generando no solo doble percepción de ingresos de dos entidades públicas, sino también afectación a la dedicación exclusiva que debe tener como funcionaria con vínculo laboral en un gobierno local que requiere eficiencia en el servicio a favor de la población, con ello queda sentada la superposición de la prestación de servicios, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4
Superposición de servicios en Municipalidad Distrital de Olmos y
Gobierno Regional de Tumbes

Municipalidad Distrital de Olmos					Gobierno Regional de Tumbes				
Resolución de Gerencia Municipal Gerencia Municipal n.º 183-2024-MDO/GM (13 MARZO.2024)					Segunda Adenda Agregatoria y Modificatoria al Contrato de Locación de Servicios n.º 006-2023-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA de 15 de abril de 2024 (O/S n.º 2476-2024 de 22.ABR.2024)				
Inicio: 13.MAR.2024 - Vigente a la fecha ⁹					Inicio: 15.ABR.2024 - Término: 15.MAY.2024				
Días laborables		Oficio n.º 216-2025-MDO/O.RR.HH 17.07.2025					Carta n.º 001-2024-EPLT de mayo de 2024, contiene el Informe de Cumplimiento de Actividades de 15 de mayo de 2024.		
Mes	Día	Modalidad de trabajo	Ingreso	Salida	Mes	Día	Modalidad del servicio	Ingreso	Salida
Mayo 2024	L 6	Presencial	07:30	18:00	Mayo 2024	L 6	Participación virtual en taller	15:00	20:00
	M 7	Presencial	07:45	17:00		M 7		15:00	19:00
	J 9	Presencial	07:48	17:30		J 9		15:00	18:00

Fuente: Carta n.º 001-2024-EPLT recepcionada el 21 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 14), oficio n.º 216-2025-MDO/O.RR.HH de 17 de julio de 2025. (Apéndice n.º 21)

Elaborado por: Comisión de Control

⁸ Mediante el cual la señora Elena del Pilar Lozada Tezen, presentó al Gobernador Regional de Tumbes su cuarto entregable correspondiente a la segunda Adenda Agregatoria y Modificatoria al Contrato de Locación de Servicios n.º 006-2023-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA de 15 de abril de 2024. (Apéndice n.º 11)

⁹ Resolución de Gerencia Municipal n.º 04-2025-MDO/GM de 2 de enero de 2025. (Apéndice n.º 04)

Los documentos expuestos resumidos en cuadro precedente, evidencia que la funcionaria Elena Del Pilar Lozada Tezen, realizó la prestación de servicios en forma paralela en la Municipalidad Distrital de Olmos y el Gobierno Regional de Tumbes, afectando la dedicación exclusiva que requiere un empleo público, máxime si por la naturaleza de sus funciones y grado de responsabilidad debe desarrollar sus labores a tiempo completo, ejecutándolas de forma exclusiva, aun cuando no está sujeta a una jornada de servicio¹⁰

1.4 Periodos con doble percepción de ingresos en la Municipalidad Distrital de Olmos y Gobierno Regional de Tumbes.

De los documentos revelados precedentemente, se advierte que la funcionaria Elena del Pilar Lozada Tezen, a pesar de contar con vínculo laboral con la Entidad y percibir una remuneración mensual por el importe de S/ 5 000,00 (cinco mil y 00/100 soles), desde el 13 de marzo de 2024 hasta la actualidad según Resoluciones de Gerencia Municipal n.º 183-2024 y 04-2025-MDO/GM de 13 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 03) y 2 de enero de 2025 (Apéndice n.º 04), respectivamente, prestó servicios profesionales de manera simultánea en el Gobierno Regional de Tumbes, a través de la orden de servicio n.º 0002476 (Expediente SIAF n.º 0000003250) de 22 de abril de 2024 (Apéndice n.º 10) percibiendo ingresos por S/ 7 900,00 (siete mil novecientos y 00/100 soles), incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos del estado, como se resume a continuación:

Cuadro n.º 5
Periodos con doble percepción
en Municipalidad Distrital de Olmos y Gobierno Regional de Tumbes

Fuente: Orden de Servicio n.º 0002476 (Expediente SIAF n.º 0000003250) de 22 de abril de 2024 (Apéndice n.º 10), Resolución de Gerencia Municipal n.º 183-2024-MDO/GM de 13 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 03), Resolución de Gerencia Municipal n.º 04-2025-MDO/GM de 13 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 04) y Boletas de pago (Apéndice n.º 07).
Elaborado para Comisión de Control.

Como se aprecia en cuadro precedente, la funcionaria Elena del Pilar Lozada Tezen, en la Municipalidad Distrital de Olmos, mantuvo vínculo contractual bajo régimen especial CAS en los meses abril y mayo 2024 y de manera paralela prestó servicios Gobierno Regional de Tumbes, por modalidad de locación de servicios bajo órdenes de servicio en el mes de abril y mayo 2024, siendo que obtuvo de ambas entidades del estado contraprestaciones en forma paralela, según se detalla a continuación:

¹⁰ Remitirse a las referencias 3 y 4

Cuadro n.º 6
Doble percepción de ingresos de la servidora Elena del Pilar Lozada Tezen
en la Municipalidad Distrital de Olmos y Gobierno Regional de Tumbes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMS							GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES						
Bolet a de pago n.º	Planil la	Nota de Pago		Remunera ción CAS (S/)	Aguinaldo (S/)	Descuentos (S/)	Total (S/)	O/S n.º	Nota de Pago N.º	Fecha de pago	Nº Transferencia a cuenta de terceros	Monto (S/)	Importe (S/)
		Nº	Fecha										
S/N	Abrial 2024	81.24.84. 2400476	23/04/2024	5 000,00	-	672,00	4 328,00	0002476- 2024	3250.24. 81.240 3644	14/06/2024	24006405	7 900,00	7 900,00
S/N	Mayo 2024	81.24.84. 2401012	20/05/2024	5 000,00	-	672,00	4 328,00						
		Total pagado		10 000,00	0,00	1 344,00	8 656,00						7 900,00

Fuente: Notas de pago n.º 81.24.84.2400476 de 22 de setiembre de 2025 y planilla n.º 108 - 2024 del mes de abrili 2024 (Apéndice n.º 23), 81.24.84.2401012 de 22 de mayo de 2024 y planilla n.º 167 - 2024 del mes de mayo 2024 (Apéndice n.º 24), 3250.24.81.2403644 de 19 de junio de 2024 (Apéndice n.º 18).

Elaborado por: Comisión de Control

De los documentos expuestos queda evidenciado que, la señora Elena del Pilar Lozada Tezen percibió el importe de S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 soles) por el concepto de remuneraciones de los meses de abrili y mayo de 2024, quedando acreditada su prestación de servicios en la Entidad a través de las notas de pago n.ºs 81.24.84.2400476 y 81.24.84.2401012 a su vez contrató y percibió ingresos adicionales del Gobierno Regional de Tumbes por el importe total de S/ 7 900,00 (siete mil novecientos y 00/100 soles), a través del comprobante de pago n.º 3250.24.81.2403644, a pesar de la expresa prohibición de contratar simultáneamente con otras entidades del Estado, en ese sentido, dicha servidora incurrió en doble percepción de ingresos del Estado.

En relación a la doble percepción de ingresos, el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Entidad aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 377-2022-MDO/GM de 8 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 155), lo ha establecido entre las incompatibilidades de los servidores en los términos siguientes:

“(…)

Artículo 58º: Incompatibilidades de los servidores civiles

El servidor civil es incompatible con los siguientes supuestos:

a) *Percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones finanziadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva.*

(…)"

Artículo 75º Faltas graves

Son faltas graves las establecidas en el Título V, Capítulo I: Régimen de Sanciones y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057; y en el Título VI, Capítulo II: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y demás normas reglamentarias que emita SERVIR sobre el particular. Estas faltas pueden ser sancionadas con suspensión o destitución, y son las siguientes: (…)

p) *La doble percepción de compensaciones económicas, salvo los casos de dietas función docente. (…)"*

En ese sentido, al haber percibido simultáneamente ingresos del Estado, el egreso/gasto que realizó el Gobierno Regional de Tumbes para el pago de los servicios profesionales de la señora Elena del Pilar Lozada Tezen, se ejecutó en contravención a las normas que prohíben la doble percepción de ingresos del Estado, establecido en el artículo 40º de la Constitución Política del Perú y desarrollado en el artículo 3º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del empleo Público.

2. Prestación simultánea de la servidora Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, subgerente de Programas Sociales en la Municipalidad Distrital de Olmos bajo el régimen especial CAS y Coordinador de Actividades de Incidencia en Gestión de Riesgos de Desastre y Gestión Ambiental en la Municipalidad Distrital de La Victoria por locación de servicios bajo orden de servicio

2.1 Vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de Olmos bajo régimen especial CAS

Como resultado de la Convocatoria n.º 001-2024-MDO para el puesto de Subgerente de Programas Sociales, la señora Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, resultó ganadora del concurso suscribiendo el Contrato Administrativo de Servicios n.º 009-2024-MDO/GM de 20 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 25**), iniciando el vínculo laboral el 21 de marzo de 2024 hasta el 21 de junio de 2024, plazo prorrogado hasta el 13 de diciembre de 2024, mediante adendas n.ºs 035, 065 y 090-2024-MDO/GM al Contrato Administrativo de Servicios n.º 009-2024-MDO/GM de 17 junio (**Apéndice n.º 26**), 6 de setiembre (**Apéndice n.º 27**) y 2 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 28**), respectivamente, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 7
Vínculo contractual en Municipalidad Distrital de Olmos de servidora
Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, subgerente de Programas Sociales

Vínculo contractual	Fecha de suscripción del contrato	Inicio	Fin	Objeto
Contrato Administrativo de Servicios n.º 009-2024-MDO/GM (Apéndice n.º 25)	20/03/2024	21/03/2024	21/06/2024	Subgerente de Programas Sociales
Adenda n.º 035-2024-MDO/GM al Contrato Administrativo de Servicios n.º 009-2024-MDO/GM (Apéndice n.º 26)	17/06/2024	22/06/2024	22/09/2024	
Adenda n.º 065-2024-MDO/GM al Contrato Administrativo de Servicios n.º 009-2024-MDO/GM (Apéndice n.º 27)	06/09/2024	23/09/2024	30/11/2024	
Adenda n.º 090-2024-MDO/M al Contrato Administrativo de Servicios n.º 009-2024-MDO/GM (Apéndice n.º 28)	02/12/2024	1/12/2024	13/12/2024	

Fuente: Legajo de personal remitido por la Unidad de Recursos Humanos con carta n.º 420-2025-MDO/O.RR.HH de 27 de agosto de 2025. (**Apéndice n.º 29**)
 Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, mediante oficio n.º 000279-2025-CG/OC2137 de 19 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 05**), el Órgano de Control Institucional de la Entidad, solicitó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, las boletas de pago de la señora Onelia Julia Mercedes Zentner, subgerente de Programas Sociales, siendo atendidos con oficio n.º 177-2025-MDO/O.HR.H de 30 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 06**), a través del cual se remitió lo solicitado correspondiente al periodo de abril a diciembre 2024, advirtiendo que la citada servidora en el ejercicio de sus funciones percibió una contraprestación mensual de S/ 4 000,00 (cuatro mil y 00/100 soles), según se detalla:

Cuadro n.º 8
Remuneraciones de la servidora Onelia Julia Mercedes Zentner Alva
Subgerente de Programas Sociales

Planilla			Boleta de pago				
Año	Mes	Días trabajados	Nº	Importe (S/)	Aguinaldo (S/)	Essalud Empleador (S/)	Importe Total (S/)
2024	Marzo	11	-	-	-	-	-
	Abril	30	S/N	(*)5 333,30		208.58	5 541,88
	Mayo	31	S/N	4 000,00		208.58	4 208.58
	Junio	30	S/N	4 000,00		208.58	4 208.58
	Julio	31	S/N	4 000,00	300,00	208.58	4 508,58
	Agosto	31	S/N	4 000,00		208.58	4 208.58
	Setiembre	30	S/N	4 000,00		208.58	4 208.58
	Octubre	31	S/N	4 000,00		208.58	4 208.58
	Noviembre	30	S/N	4 000,00		208.58	4 208.58
	Diciembre	13	S/N	1 733,33	300,00	156,00	2 189,33
Importe total S/				35 066,63	600,00	1 824,64	37 491,27

Fuente: Boletas de pago. (Apéndice n.º 07)

Elaborado por: Comisión de Control

Nota: (*) Incluye reintegro de los once (11) días trabajados en marzo.

Del cuadro precedente se aprecia que la sra. Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, subgerente de Programas Sociales de la Entidad, en su calidad de servidora percibe de la Municipalidad Distrital de Olmos, una remuneración mensual de S/ 4 000,00 al mantener vínculo contractual bajo el Decreto Legislativo n.º 1057, sujeto al régimen de dedicación exclusiva, sin embargo, dicha funcionaria de manera paralela ejerció actividades laborales en la modalidad de locación de servicios en la Municipalidad Distrital de La Victoria sin observar las limitaciones legales establecidas, respecto a la prohibición de percibir más de un ingreso, salvo las excepciones establecidas por ley, como docencia o dietas, según se detallada a continuación:

2.2 Prestación del servicio profesional como Coordinador de Actividades de Incidencia en Gestión de Riesgos de Desastre y Gestión Ambiental en la Municipalidad Distrital de La Victoria modalidad locación de servicios por orden de servicio.

Con oficio n.º 000266-2025-CG/OC2137 de 18 de junio de 2025 (Apéndice n.º 30), el Órgano de Control Institucional de la Entidad solicitó al señor Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez, alcalde de la Municipalidad Distrital La Victoria, información respecto a la contratación de los servicios de la señora Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, obteniendo como respuesta el oficio n.º 314-2025-MDLV/A recibido el 20 de junio de 2025 (Apéndice n.º 31), verificándose el documento s/n.º de 10 de abril de 2024 (Apéndice n.º 32), presentado por la citada servidora a la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de La Victoria, alcanzando su propuesta técnica económica¹¹ que le fue solicitada a su correo electrónico (dra.ozentner@gmail.com) el 9 de abril de 2024 (Apéndice n.º 33).

Asimismo, se advierte su propuesta técnica fue aceptada por la Municipalidad Distrital de La Victoria, generando la orden de servicio n.º 0000375 (Expediente SIAF n.º 0000001437) de 12 de abril de 2024 (Apéndice n.º 34), a favor de la citada servidora por el plazo de noventa (90) días calendario y por el monto contractual de S/ 9 000,00 (nueve mil y 00/100 soles).

¹¹ (...) Por medio del presente remito a usted mi propuesta con referencia a la contratación de "PROFESIONAL PARA QUE REALICE LAS ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y ORGANIZACIÓN COMUNAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES". (...)

De la revisión a los Términos de Referencia adjunto a la orden de servicio n.º 0000375 (Expediente SIAF n.º 0000001437) de 12 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 35**), se aprecia el detalle del servicio¹², siendo el objeto del contrato contar con un profesional para ejecutar funciones de organización, educación, orientación, concientización, fortalecimiento y control relacionadas a la gestión de riesgo de desastre y gestión ambiental, a fin de garantizar investigaciones y acciones técnicamente detalladas y sólidas sobre la materia a examinar y la determinación de observaciones relacionadas a la mejora de la gestión institucional y a la identificación de responsabilidades legales y/o administrativas, dicho servicio dependería de la oficina de la secretaría técnica de defensa civil, desarrollando principalmente las actividades¹³ siguientes:

“(…)

- *Brindar asistencia en cada actividad, preparar y verificar que estas funcionen correctamente.*
- *Debe tener conocimiento del ambiente de trabajo.*
- *Apoyo en el desarrollo de labores que se consideren necesarias para el desarrollo del trabajo programado.*
- *Participa en la orientación a servidores sobre la labor que se realiza en labores de campo.*
- *Elaborar informes, reporte u otra documentación que se deriven de las actividades desarrolladas según lo requiera la jefatura inmediata a fin de dotar de información idónea y oportuna para los fines pertinentes de la oficina técnica de defensa civil*
- *Debe fomentar los principios de participación ciudadana y tener experiencia o entrenamiento en incentivar la ayuda mutua entre conciudadanos ante las posibles emergencias.*
- *Es responsable de asistir a reuniones, capacitaciones u otras actividades relacionadas a los temas de contratación con la finalidad de replicar lo aprendido.*
- *Apoyar en la elaboración de informes reportes u otra documentación que se deriven de las actividades desarrolladas según los requiera la jefatura inmediata a fin de dotar de información idónea y oportuna para fines pertinentes del área usuaria.*
- *Apoyo en la formación y formalización de las brigadas de defensa civil para la prevención de riesgos y desastres en el distrito.*
- *Apoyo a las brigadas organizadas en las actividades frente a la presencia de un desastre natural.*



Asimismo, en el numeral 8 de los citados términos de referencia, se especifica el lugar y plazo de la prestación del servicio, según detalle siguiente:

Numeral	Detalle
8. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	<p>Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del servicio será de hasta noventa (90) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio o suscrito el contrato.</p> <p>Lugar: El servicio se realizará en la Oficina de la secretaría Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de la Victoria.</p>



En mérito a la ejecución del referido servicio profesional, la sra. Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, presentó sus entregables como se describe seguidamente:

Primer entregable de 17 mayo de 2024 de la O/S n.º 0000375

Mediante informe s/n de 17 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 36**), la señora Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, solicitó al jefe de la secretaría técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital La Victoria la conformidad de sus servicios prestados en atención a la orden de servicio

¹² Numeral 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN de los Términos de Referencia adjunto a la orden de servicio n.º 0000375 (Expediente SIAF n.º 0000001437) de 12 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 35**).

¹³ Numeral 6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN de los Términos de Referencia.

n.º 0000375 (Expediente SIAF n.º 0000001437) de 12 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 34**) señalando lo siguiente: “(...) durante este periodo de 30 días que ha brindado los servicios de asistencias técnicas en las actividades de Gestión del Riesgo de Desastres (...)a fin de emitir la conformidad correspondiente al servicio del primer entregable (...)”, por lo que, emitió el recibo por honorarios n.º E001-38 de 30 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 37**), por el importe de S/ 2 970,00 (dos mil novecientos setenta y 00/100 soles).

Adicionalmente en el citado informe s/n la señora Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, indicó: “(...) Por motivos de indole personal me será imposible continuar con los entregables 2 y 3 respectivamente por lo cual solicito atender mi solicitud (...)”, con lo cual sus servicios fueron únicamente por treinta (30) días calendario correspondiente al primer entregable de los noventa (90) días calendario del contrato.

De esta manera, mediante Formato de Conformidad de Prestación de Servicios n.º 01-2024 de 22 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 38**), el responsable del área usuaria otorgó conformidad al único entregable realizado de 13 de abril de 2024 al 12 de mayo de 2024, a través del informe n.º 294-2024-MDLV/OSTDC de 22 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 39**), emitido por el jefe de la secretaría técnica de Defensa Civil, indicando que se considere siete (7) días de retraso en la presentación del informe de actividades para la aplicación de penalidad, así como del informe n.º 664-2024-MDLV/GSMYGA de 23 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 40**) emitido por el gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital La Victoria.

Posteriormente, mediante memorando n.º 608-2024-MDLV/OGA de 3 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 41**), la jefa de la oficina General de Administración indicó: “Sírvase cancelar la siguiente orden de servicio 375-2024 Onelia Julia Mercedes Zentner Alva por S/ 9 000,00”, teniendo en consideración el monto a pagar por S/ 2 970,00 correspondiente a la prestación del servicio durante los treinta (30) primeros días calendario, en virtud de lo cual se emitió la Nota de Pago n.º 1437.24.81.2401083 de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 42**) por el importe de S/ 2 690,00 (dos mil seiscientos noventa y 00/100 soles) y la Nota de Pago n.º 1437.24.65.2401085 de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 43**) por el importe de S/ 280,00 (doscientos ochenta y 00/100 soles) referido a la retención de la penalidad por el retraso de los siete (7) días en la presentación del primer y único entregable, pagado mediante transferencia a cuenta de terceros (CCI) y cheque girado a favor de la Municipalidad Distrital La Victoria, respectivamente, según detalle siguiente:

Cuadro n.º 9

Documentos del comprobante de pago a favor de la servidora Onelia Julia Mercedes Zentner Alva

Nº Orden de Servicio	Nº Exp. SIAF	Descripción del servicio/ periodo de ejecución del servicio	Documento con el que solicitó la Conformidad	Nº Recibo por Honorario	Documento de Conformidad	Nº Comp. Pago emitido por la Municipalidad Distrital La Victoria	Importe	Proveedor
O/S n.º 0000375 de 12 de abril de 2024 (Apéndice n.º 34)	1437	Servicio de coordinación de actividades de incidencia en gestión de riesgo de desastre, por el periodo de 13 de abril 2024 hasta el 12 de mayo de 2024.	Informe s/n de 17 de mayo de 2024. (Apéndice n.º 36)	Recibo por honorario E001-38 de 30 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 37), por el importe de S/ 2 970,00.	Formato de conformidad de prestación de servicios n.º 01-2024 de 22 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 38) y el informe n.º 664-2024-MDLV/GSMYGA de 23 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 40).	Nota de Pago n.º 1437.24.81.2401083 de 10 de junio de 2024 (Apéndice n.º 42). Nota de Pago n.º 1437.24.65.2401085 de 10 de junio de 2024 (Apéndice n.º 44).	S/ 2 690,00 S/ 280,00	Onelia Julia Mercedes Zentner Alva Municipalidad Distrital La Victoria (Retención por penalidad)
TOTAL							S/ 2 970,00	

Fuente: Notas de pago n.º 1437.24.65.2401083 de 10 de junio de 2024 (Apéndice n.º 42) y 1437.24.65.2401085 de 10 de junio de 2024 (Apéndice n.º 44).
 Elaborado por: Comisión de Control.



Como se aprecia, la orden de servicio n.º 0000375 (Expediente SIAF n.º 0000001437) de 12 de abril de 2024 (Apéndice n.º 34), por el importe de S/ 9 000,00 (nueve mil y 00/100 soles), tuvo un único entregable correspondiente al periodo de 13 de abril del 2024 al 12 de mayo de 2024, por el importe de S/ 2 970,00¹⁴ correspondiente al 33% del monto total, para lo cual la citada servidora emitió su recibo por Honorarios electrónico el 30 de mayo de 2024 que generó el comprobante de pago el 10 de junio de 2024, esto es, cuando la citada servidora contaba con un vínculo laboral vigente con la Municipalidad Distrital de Olmos.

2.3 Períodos con doble percepción de ingresos de la señora Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, en la Municipalidad Distrital de Olmos y la Municipalidad Distrital de La Victoria.

De lo expuesto precedentemente, se advierte que la servidora Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, a pesar de contar con un vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Olmos, bajo régimen especial CAS con una remuneración mensual por el importe de S/ 4 000,00 (cuatro mil y 00/100 soles), desde el 21 de marzo de 2024 al 13 de diciembre de 2024, percibió ingresos en forma paralela de la Municipalidad Distrital La Victoria, por el importe total de S/ 2 690,00 (Dos mil seiscientos noventa y 00/100 soles), advirtiendo que dicha servidora incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos del estado, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 10
Periodos con doble percepción
en Municipalidad Distrital de Olmos y Municipalidad Distrital de la Victoria

Entidad Contratante	Período (Año 2024)													Total, ingresos (S/)			
	Abril												Mayo				
	1	2	3	4	5	(...)	13	14	(...)	30	1	2	(...)	12	(...)	31	
Municipalidad Distrital de Olmos	S/ 5 333,30(*)												S/ 4 000,00			9 333,30	
	Contratación Administrativa de Servicios n.º 009-2024-MDO/GM de 20 de marzo de 2024. (Apéndice n.º 25)																
Municipalidad Distrital La Victoria							2 970,00 O/S 0000375 de 12 de abril de 2024. (Apéndice n.º 34)									2 970,00	

Fuente: Orden de Servicio n.º 0000375 (Expediente SIAF n.º 0000001437) de 12 de abril de 2024 (Apéndice n.º 34) Contrato Administrativo de Servicios n.º 009-2024-MDO/GM de 20 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 25) y Boletas de Pago (Apéndice n.º 7).

Elaborado por: Comisión de Control.

Nota: (*) Incluye reintegro de marzo.

Como se aprecia en cuadro precedente, la servidora Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, en la Municipalidad Distrital de Olmos, mantuvo vínculo contractual bajo régimen especial CAS en los meses abril y mayo 2024 y de manera paralela prestó servicios en la Municipalidad Distrital de La Victoria, por modalidad de locación de servicios bajo órdenes de servicio en el mes de abril 2024, siendo que obtuvo de ambos gobiernos locales contraprestaciones en forma paralela, según se detalla a continuación:

¹⁴ De los cuales S/ 2 690,00 corresponden al pago del servicio y S/ 280,00 por la penalidad impuesta.

Cuadro n.º 11
Contraprestaciones en la Municipalidad Distrital de Olmos y Municipalidad Distrital La Victoria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMS							MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA VICTORIA						
Boleta de pago n.º	Planilla	Nota de Pago		Remuneración CAS (S/)	Aguinaldo (S/)	Descuentos (S/)	Total (S/)	O/S n.º	Nota de Pago N.º	Fecha de pago	Nº Transferencia a cuenta de terceros	Monto (S/)	Importe (S/)
		N.º	Fecha										
S/N	Abril 2024	671.24.84.2400326	22/04/2024	5 333,30*		714,13	4 619,17	0375-2024	1437.24.81.2401083	06/06/2024	24001378	2 690,00	2 970,00
S/N	Mayo 2024	671.24.84.2401035	21/05/2024	4 000,00		535,60	3 464,40		1437.24.65.2401085	11/06/2024	Cheque girado 20232950	280,00	
Total, pagado		9 333,30	0.00	1 249,73	8 083,57								2 970,00

Fuente: Notas de pago n.º 671.24.84.2400326 de 23 de abril de 2024 y planilla n.º 112-2024 del mes de abril de 2024 (Apéndice n.º 44), 671.24.84.2401035 de 22 de mayo de 2024 y planilla 168-2024 del mes de mayo de 2024 (Apéndice n.º 45), 1437.24.81.2401083 de 10 de junio de 2024 (Apéndice n.º 42) y 1437.24.65.2401085 de 10 de junio de 2024 (Apéndice n.º 43).

Elaborado por: Comisión de Control.

Nota: (*) Incluye reintegro de marzo.

El cuadro precedente muestra los ingresos de la señora Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, por un lado percibió el importe total de S/ 9 333,33 (nueve mil trescientos treinta y tres y 30/100 soles) por el concepto de remuneraciones de los meses de abril y mayo de 2024 en la Municipalidad Distrital de Olmos, a través de los comprobantes de pago n.º 671.24.84.4200363 y 671.24.84.24.1.35, y por otro percibió el importe total de S/ 2 690,00 (dos mil seiscientos noventa y 00/100 soles), por prestación de servicios en la Municipalidad Distrital La Victoria pagado a través del comprobante de pago n.º 1437.24.81.2401083, configurando así la doble percepción de ingresos del Estado prohibida por Ley.

Cabe precisar que, de acuerdo a la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.º 009-2024-MDO/GM suscrito el 20 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 25), por la señora Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, señala entre sus obligaciones "a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral".

En ese sentido el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS), aprobado través de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 377-2022-MDO/GM de 8 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 155), establece en el artículo 58 las incompatibilidades de los servidores civiles relacionadas a la doble percepción de ingresos, constituyendo falta grave en aquel que incurra en dicha prohibición, conforme se ha descrito precedentemente.

Por tanto, al haber percibido simultáneamente ingresos del Estado, el egreso/gasto que realizó la Municipalidad Distrital de la Victoria para el pago de los servicios profesionales de la señora Onelia Julia Mercedes Zentner, se ejecutó en contravención a las normas que prohíben la doble percepción de ingresos del Estado, establecido en el artículo 40º de la Constitución Política del Perú y desarrollado en el artículo 3º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del empleo Público.

3. Prestación simultánea del servidor Freddy Alexis Chavez Lozano, jefe de la Oficina de Abastecimiento en la Municipalidad Distrital de Olmos bajo el régimen especial CAS y Especialista en Contrataciones del Estado en la Municipalidad Distrital de Mórrope y Asesor externo en la oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Barranquita, por locación de servicios bajo orden de servicio

3.1 Vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de Olmos bajo régimen especial CAS

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 192-2023-MDO/GM de 26 de junio de 2023 (Apéndice n.º 46), la entidad designó al señor Freddy Alexis Chávez Lozano, en el cargo de fue designado como Jefe de Logística y Control Patrimonial, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057 – régimen especial CAS, iniciando labores el 1 de julio de 2023 al 31 diciembre de 2023, posteriormente mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 06-2024-MDM/GM de 3 de enero de 2024 (Apéndice n.º 47), fue designado como jefe de la Oficina de Abastecimiento, iniciando labores el 3 de enero hasta el 29 de febrero de 2024, bajo las mismas condiciones por término de su designación¹⁵, como se resume a continuación:

Cuadro n.º 12

Vínculo contractual del servidor Freddy Alexis Chavez Lozano en Municipalidad Distrital de Olmos

Vínculo contractual	Fecha de suscripción del contrato	Inicio	Fin	Cargo
Resolución de Gerencia Municipal n.º 192-2023-MDO/GM. (Apéndice n.º 46)	26/06/2023	1/07/2023	31/12/2023	Jefe de Logística y Control Patrimonial
Resolución de Gerencia Municipal n.º 06-2024-MDM/GM. (Apéndice n.º 47)	03/01/2024	03/01/2024	29/02/2024	Jefe de la Oficina de Abastecimiento

Fuente: Legajo de personal remitido por la Unidad de Recursos Humanos con carta n.º 420-2025-MDO/O.RR.HH de 27 de agosto de 2025. (Apéndice n.º 29)

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, mediante oficio n.º 000279-2025-CG/OC2137 de 19 de junio de 2025 (Apéndice n.º 5), el Órgano de Control Institucional de la Entidad, solicitó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, las boletas de pago del señor Freddy Alexis Chávez Lozano, jefe de la Oficina de Abastecimiento, correspondiente al periodo de julio 2023 a febrero 2024, atendidos mediante oficio n.º 179-2025-MDO/O.HR.H de 2 de julio de 2025 (Apéndice n.º 49), en el cual remitió las boletas solicitadas de 2023 y 2024, las cuales registran sus remuneraciones en el cargo de Jefe de Logística y Control Patrimonial por S/ 4 000,00 (cuatro mil y 00/100 soles), como se detalla:

Cuadro n.º 13

Pago de remuneraciones en Municipalidad Distrital de Olmos

Planilla			Boleta de pago				
Año	Mes	Días trabajados	Nº	Importe (S/)	Aguinaldo (S/)	Essalud Empleador (S/)	Importe Total (S/)
2023	Julio	31	S/N	4 000,00		200.48	4 200,48
	Agosto	30	S/N	4 000,00		200.48	4 200,48
	Septiembre	30	S/N	4 000,00		200.48	4 200,48
	Octubre	31	S/N	4 000,00		200.48	4 200,48
	Noviembre	30	S/N	4 000,00		200.48	4 200,48
	Diciembre	31	S/N	4 000,00	300.00	200.48	4 500.48
2024	Enero	29	S/N	4 000,00		208.58	4 208.58

¹⁵ Resolución de Gerencia Municipal n.º 136-2024-MDO/GM de 29 de febrero de 2024. (Apéndice n.º 48)

Planilla			Boleta de pago				
Año	Mes	Días trabajados	Nº	Importe (S/)	Aguinaldo (S/)	Essalud Empleador (S/)	Importe Total (S/)
	Febrero	29	S/N	4 000,00		208,58	4 208,58
Importe total S/				32 000,00	300,00	1 403,36	29 403,36

Fuente: Boletas de pago (Apéndice n.º 07).

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se aprecia que el sr. Freddy Alexis Chavez Lozano, en el cargo de jefe de la Oficina de Abastecimiento, percibía de la Municipalidad Distrital de Olmos, una remuneración mensual de S/ 4 000,00, al mantener vínculo contractual bajo el Decreto Legislativo n.º 1057, sujeto al régimen de dedicación exclusiva, sin embargo, dicho funcionario de manera paralela ejerció actividades laborales en la modalidad de locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Mórrope, sin observar las limitaciones legales establecidas, respecto a la prohibición de percibir más de un ingreso, salvo las excepciones establecidas por ley, como docencia o dietas, según se detallada a continuación:

3.2 Prestación del servicio profesional como Especialista en Contrataciones del Estado en la Municipalidad Distrital de Mórrope por modalidad de locación de servicios bajo orden de servicio.

Con oficios n.º 000292 y 000321-2025-CG/OC2137 de 1 (Apéndice n.º 50) y 16 de julio de 2025 (Apéndice n.º 51), respectivamente, el Órgano de Control Institucional de la Entidad solicitó y reiteró a la señora Jessica Janet Murillo Santisteban, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Mórrope, información respecto a la contratación de los servicios del señor Freddy Alexis Chavez Lozano en el período 2023, obteniendo como respuesta el oficio n.º 074-2025-MDM/GM de 22 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 52), verificando que dicho servidor presentó su Propuesta Económica n.º 01-2023¹⁶ de 25 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 53), a la oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Mórrope, que le fue solicitada con carta múltiple 594-2023-OA-MDM de 23 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 54), consignando en el asunto **"Solicita Propuesta Económica (Cotización)"**

Dicha propuesta económica fue aceptada por la Municipalidad Distrital de Mórrope, generando la orden de servicio n.º 0000630 de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 55) con Expediente SIAF n.º 1274, a favor del señor Freddy Alexis Chavez Lozano, por el período de ciento cincuenta (150) días calendario, por el monto contractual de S/ 20 000,00 (veinte mil y 0/100 soles).

De la revisión a los Términos de Referencia adjuntos a la orden de servicio n.º 0000630 (Expediente SIAF n.º 1274) de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 56), detallan que el servicio¹⁷, tiene como objetivo contratar un **"Especialista en Contrataciones del Estado para prestar servicios de asesoramiento técnico para la revisión de la documentación de los procedimientos de selección en curso de bienes, servicios y obras de acuerdo con el D.S. N° 344-2018/DTN y sus modificatorias"**, desarrollando principalmente las actividades¹⁸ siguientes:

¹⁶ Presente: "Freddy Alexis Chavez Lozano identificada con RUC N° 10714917027, con domicilio Calle Húsares de Junín N° 1606 – José Leonardo Ortiz – Chiclayo – Lambayeque, en calidad de persona natural, identificado con DNI N° 71491702, ante Ud. Para remitir mi cotización, para el "SERVICIO DE ESPECIALISTA EXTERNO EN CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE"

¹⁷ Numeral 3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN de los Términos de Referencia de la orden de servicio n.º 0000630 (Expediente SIAF n.º 1274) de 31 de agosto de 2023. (Apéndice n.º 56)

¹⁸ Numeral 7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO de los Términos de Referencia de la orden de servicio n.º 0000630 (Expediente SIAF n.º 1274) de 31 de agosto de 2023. (Apéndice n.º 56)

"(...)

- *Revisar la documentación de las ejecuciones y supervisiones de las obras de reconstrucción con cambios y procedimientos clásicos de acuerdo al D.S. N° 344-2018-EF del año 2022 y 2023.*
- *Elaboración de informes técnicos de ser el caso, para bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, que sean necesarios.*
- *Elaborar los documentos necesarios para la etapa de actuaciones preparatorias.*
- *Apoyo a los comités de selección en el registro de las actas correspondientes de ser necesarias.*
- *Efectuar registros de procedimientos de selección y contratos en los módulos de sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE.*
- *Conformar comités de selección en todo tipo de procedimientos que regula la normatividad.*
- *Elaborar informes técnicos y otros documentos correspondientes a los procedimientos de selección.*
- *Registro de órdenes de compra y servicio en el portal SEACE Versión 2.*

Asimismo, en los numerales 10 y 12 de los citados términos de referencia, se detalla el lugar y plazo de la ejecución del servicio, según el siguiente detalle establecido:

Numeral	Detalle			
	Entregable (Informe)	Producto	Plazos (Días Calendario)	Porcentaje a pagar (%)
10. FORMA DE PAGO Y ENTREGABLES	Primero	Informe documentado de actividades ejecutadas que contenga el reporte de las actividades realizadas en mérito a lo estipulado en el numeral 7	Agosto	20%
	Segundo	Informe documentado de actividades ejecutadas que contenga el reporte de las actividades realizadas en mérito a lo estipulado en el numeral 7	Setiembre	20%
	Tercero	Informe documentado de actividades ejecutadas que contenga el reporte de las actividades realizadas en mérito a lo estipulado en el numeral 7	Octubre	20%
	Cuarto	Informe documentado de actividades ejecutadas que contenga el reporte de las actividades realizadas en mérito a lo estipulado en el numeral 7	Noviembre	20%
	Quinto	Informe documentado de actividades ejecutadas que contenga el reporte de las actividades realizadas en mérito a lo estipulado en el numeral 7	Diciembre	20%
	TOTAL		Hasta 150 días	100%
12. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Ciento cincuenta (150) días calendario (AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE).			

En mérito a la ejecución del referido servicio profesional el señor Freddy Alexis Chavez Lozano, presentó sus entregables como se describe seguidamente:

➤ **Primer entregable 1 de setiembre de 2023 de la O/S n.º 0000630**

Mediante carta n.º 01-2023-MDM-FACHL de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 57**), el señor Freddy Alexis Chavez Lozano, solicitó al jefe de oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Mórrope, la conformidad del servicio correspondiente al primer entregable en atención a lo señalado en el numeral 10. Forma de pago y Entregables¹⁹ de los términos de referencia de la orden de servicio n.º 0000630 (Expediente SIAF n.º 1274) de 31 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 55**), habiendo emitido el recibo por honorario n.º E001-71 de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 58**) por el importe de S/ 4 000,00 (cuatro mil y 00/100 soles).

Al respecto, con informe n.º 1967-2023-OA-GOGA-GM-MDM de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 59**), el jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Mórrope, otorgó la conformidad del primer entregable de los servicios profesionales, adjuntando el Acta de conformidad de servicios n.º 942-2023 de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 60**), la cual señala que la prestación del servicio se efectuó por el período de agosto 2023 (30 días calendario), con lo cual se emitió el Comprobante de Pago n.º 3628 de 12 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 61**) por el importe de S/ 4 000,00 (cuatro mil y 00/100 soles); siendo su forma de pago mediante transferencia a cuenta de terceros (CCI), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 14

Documentos del comprobante de pago a favor del servidor Freddy Alexis Chavez Lozano - primer entregable

Nº Orden de Servicio	Nº Exp. SIAF	Descripción del servicio/ período de ejecución del servicio	Documento con el que solicitó la Conformidad	Nº Recibo por Honorario	Documento de Conformidad	Nº Comp. Pago emitido por la MD Mórrope	Importe pagado
O/S n.º 0000630 de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 55)	1274	Contratación de servicio de un profesional especialista externo en Contrataciones del Estado para la jefatura de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Mórrope, por el período de agosto 2023	Carta n.º 01-2023-MDM-FACHL de 1 de setiembre de 2023. (Apéndice n.º 57)	Recibo por Honorario E001-71 de 1 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 58), por el importe de S/ 4 000,00.	informe n.º 1967-2023-OA-GOGA-GM-MDM de 1 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 59) y Acta de conformidad de servicios n.º 942-2023 de 1 de setiembre de 2023. (Apéndice n.º 60)	Comprobante de Pago n.º 3628 de 12 de octubre de 2023. (Apéndice n.º 61)	S/ 4 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.º 3628 de 12 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 61**)

Elaborado por: Comisión de Control.

➤ **Segundo entregable de 2 de octubre de 2023 de la O/S n.º 0000630**

Mediante carta n.º 02-2023-MDM-FACHL de 2 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 62**), el señor Freddy Alexis Chavez Lozano, solicitó al jefe de oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Mórrope, la conformidad del servicio correspondiente al segundo entregable en atención a lo señalado en el numeral 10. Forma de pago y Entregables²⁰ de los términos de referencia de la

¹⁹ Los Términos de Referencia de la orden de servicio n.º 0000630 (Expediente SIAF n.º 1274) de 31 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 56**), establecen que: ***10. FORMA DE PAGO Y ENTREGABLES:**

El profesional presentará ante la Oficina de Abastecimiento, Según informe por producto de las actividades realizadas adjuntando el recibo por honorarios correspondientes, de acuerdo con el detalle siguiente:

Entregable (Informe)	Producto	Plazos (Días Calendario)	Porcentaje a pagar (%)
Primero	Informe documentado de actividades ejecutadas que contenga el reporte de las actividades realizadas en mérito a lo estipulado en el numeral 7	Agosto	20%
(...)	(...)	(...)	(...)

²⁰ Los Términos de Referencia de la orden de servicio n.º 0000630 (Expediente SIAF n.º 1274) de 31 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 56**), establecen que:

orden de servicio n.º 0000630 (Expediente SIAF n.º 1274) de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 55), habiendo emitido el recibo por honorario n.º E001-73 de 2 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 63) por S/ 4 000,00 (cuatro mil y 00/100 soles).

Al respecto, con informe n.º 2722-2023-OA-GOGA-GM-MDM de 2 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 64), el jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Mórrope, otorgó conformidad al segundo entregable, adjuntando el Acta de conformidad de servicios n.º 1171-2023 de 3 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 65), la cual señala que la prestación del servicio se efectuó por el período de setiembre 2023 (30 días calendario), con lo cual se emitió el Comprobante de Pago n.º 3689 de 17 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 66) por el importe de S/ 4 000,00 (cuatro mil y 00/100 soles), siendo su forma de pago mediante transferencia a cuenta de terceros (CCI), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 15

Documentos del comprobante de pago a favor del señor Freddy Alexis Chavez Lozano - segundo entregable

Nº Orden de Servicio	Nº Exp. SIAF	Descripción del servicio/ período de ejecución del servicio	Documento con el que solicitó la Conformidad	Nº Recibo por Honorario	Documento de Conformidad	Nº Comp. Pago emitido por la Municipalidad Distrital de Mórrope	Importe pagado
O/S n.º 000630-2023 de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 55)	1274	Contratación de servicio de un profesional especialista externo en Contrataciones del Estado para la jefatura de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Mórrope, por el período de agosto 2023	Carta n.º 02-2023-MDM-FACHL de 2 de octubre de 2023. (Apéndice n.º 62)	Recibo por honorario n.º E001-73 de 2 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 63), por el importe de S/ 4 000,00.	informe n.º 2722-2023-OA-GOGA-GM-MDM de 2 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 64) y Acta de conformidad de servicios n.º 1171-2023 de 3 de octubre de 2023. (Apéndice n.º 65)	Comprobante de Pago n.º 3689 de 17 de octubre de 2023. (Apéndice n.º 66)	S/ 4 000,00
TOTAL PAGADO							S/ 4 000,00

Fuente: Comprobante de Pago n.º 3689 de 17 de octubre de 2023. (Apéndice n.º 66)
 Elaborado por: Comisión de Control.

➤ **Tercer entregable de 2 de noviembre de 2023 de la O/S n.º 0000630**

Mediante carta n.º 03-2023-MDM-FACHL de 2 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 67), el señor Freddy Alexis Chavez Lozano, solicitó al jefe de oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Mórrope, la conformidad del servicio correspondiente al tercer entregable en atención a lo señalado en el numeral 10. Forma de pago y Entregables²¹ de los términos de referencia de la

"10. FORMA DE PAGO Y ENTREGABLES:

El profesional presentará ante la Oficina de Abastecimiento, Segundo informe por producto de las actividades realizadas adjuntando el recibo por honorarios correspondientes, de acuerdo con el detalle siguiente:

Entregable (Informe)	Producto	Plazos (Días Calendario)	Porcentaje a pagar (%)
(...)	(...)	(...)	(...)
Segundo	Informe documentado de actividades ejecutadas que contenga el reporte de las actividades realizadas en mérito a lo estipulado en el numeral 7	Setiembre	20%
(...)	(...)	(...)	(...)

²¹ Los Términos de Referencia de la orden de servicio n.º 0000630 (Expediente SIAF n.º 1274) de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 56), establecen que:

"10. FORMA DE PAGO Y ENTREGABLES:

El profesional presentará ante la Oficina de Abastecimiento, Segundo informe por producto de las actividades realizadas adjuntando el recibo por honorarios correspondientes, de acuerdo con el detalle siguiente:

Entregable (Informe)	Producto	Plazos (Días Calendario)	Porcentaje a pagar (%)
(...)	(...)	(...)	(...)
Tercero	Informe documentado de actividades ejecutadas que contenga el reporte de las actividades realizadas en mérito a lo estipulado en el numeral 7	Octubre	20%

orden de servicio n.º 0000630 (Expediente SIAF n.º 1274) de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 56), habiendo emitido el recibo por honorario n.º E001-76 de 2 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 68) por S/ 4 000,00 (cuatro mil y 00/100 soles).

Al respecto, con informe n.º 3213-2023-OA-GOGA-GM-MDM de 2 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 69), el jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Mórrope, otorgó la conformidad al tercer entregable, adjuntando el Acta de conformidad de servicios n.º 1379-2023 de 8 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 70), la cual señala que la prestación del servicio se efectuó por el periodo de octubre 2023 (30 días calendario), con lo cual se emitió el Comprobante de Pago n.º 4122 de 10 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 71) por el importe de S/ 4 000,00 (cuatro mil y 00/100 soles), siendo su forma de pago mediante transferencia a cuenta de terceros (CCI), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 16

Documentos del comprobante de pago a favor del señor Freddy Alexis Chavez Lozano - tercer entregable

Nº Orden de Servicio	Nº Exp. SIAF	Descripción del servicio/ periodo de ejecución del servicio	Documento con el que solicitó la Conformidad	Nº Recibo por Honorario	Documento de Conformidad	Nº Comp. Pago emitido por la Municipalidad Distrital de Mórrope	Importe pagado
O/S n.º 0000630 de 31 de agosto de 2023, 2023 (Apéndice n.º 55)	1274	Contratación de servicio de un profesional especialista externo en Contrataciones del Estado para la jefatura de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Mórrope, por el periodo de agosto 2023	Carta n.º 03-2023-MDM-FACHL de 2 de noviembre de 2023. (Apéndice n.º 67),	Recibo por honorario n.º E001-76 de 2 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 68), por el importe de S/ 4 000,00.	Informe n.º 3213-2023-OA-GOGA-GM-MDM de 2 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 69) y Acta de conformidad de servicios n.º 1379-2023 de 8 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 70)	Comprobante de Pago n.º 4122 de 10 de noviembre de 2023, 2023 (Apéndice n.º 71)	S/ 4 000,00
TOTAL PAGADO							S/ 4 000,00

Fuente: Comprobante de Pago n.º 4122 de 10 de noviembre de 2023 de 10 de noviembre de 2023. (Apéndice n.º 71)
 Elaborado por: Comisión de Control

Cabe indicar que, la orden de servicio n.º 0000630 (Expediente SIAF n.º 1274) de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 55) por el importe de S/ 20 000,00 (veinte mil y 00/100 soles), tuvo como periodo de prestación del servicio el acumulado de tres (3) entregables correspondiente al periodo de 1 de agosto al 31 de octubre de 2023, conteniendo su respectivo recibo por honorarios n.ºs E001-71, 73 y 76 de 1 de setiembre (Apéndice n.º 58), 2 de octubre (Apéndice n.º 63) y 2 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 68) y los comprobantes de pago n.ºs 3628, 3689 y 4122 de 12 (Apéndice n.º 61) y 17 de octubre (Apéndice n.º 66), y 10 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 71), respectivamente, esto es, cuando el citado servidor contaba con un vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Olmos.

Posterior al tercer entregable no se evidencia documentación que sustente el pago del servicio por los entregables cuarto y quinto previstos en la orden de servicio n.º 0000630 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 55), verificando del aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas²² consulta amigable, que el 17 de noviembre de 2023, el importe de la referida orden de servicio por S/ 20 000,00 (veinte mil y 00/100 soles), tuvo una reducción en la fase presupuestal "Compromiso" de S/ 8 000,00 (ochos mil y 00/100 soles), correspondiente a los citados entregables de los meses

²² <https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx>

de noviembre y diciembre de 2023, siendo el monto de la fase presupuestal "Giro" de S/ 12 000,00 (doce mil y 00100 soles) realizado el 12 de octubre, 17 de octubre y 10 de noviembre de 2023, correspondiente a los entregables primero, segundo y tercero de los meses de agosto, setiembre y octubre, antes comentados según se muestra a continuación:

Imagen n.º 2

Consulta expediente administrativo SIAF n.º 1274 (orden de servicio n.º 0000630 de 31 de agosto de 2023)

Datos del Expediente Administrativo													
7 items found, displaying all items. 1													
Ciclo	Fase	Sec	Corr	Doc	Número	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est	Fecha Proceso	Id Trx	Enviado
G	C	1	1	032	0000630	31/08/2023	08	S/.	20,000.00	A	01/09/2023 15:41:34	3309778870	Enviar
G	C	1	2	032	0000630	17/11/2023	08	S/.	-8,000.00	A		3407388569	Enviar
G	D	2	1				08			A	14/09/2023 09:05:09	3325711769	Enviar
G	D	2	1	027	71	01/09/2023	08	S/.	4,000.00	F	13/09/2023 14:11:52		
G	D	3	1	027	73	02/10/2023	08	S/.	4,000.00	F	04/10/2023 12:57:52		
G	D	3	1				08			A	04/10/2023 13:04:14	3351278105	Enviar
G	D	6	1							A	09/11/2023 11:53:37	3396056822	Enviar
G	D	6	1	027	76	02/11/2023		S/.	4,000.00	F	09/11/2023 11:49:04		
G	G	4	1							A	16/10/2023 02:04:29	3365236022	Enviar
G	G	4	1							V	12/10/2023 22:49:27		
G	G	4	1	009	3628	12/10/2023		S/.	4,000.00	F	12/10/2023 15:59:57		
G	G	5	1							A	19/10/2023 02:03:24	3367806525	Enviar
G	G	5	1							V	17/10/2023 15:47:24		
G	G	5	1	009	3689	17/10/2023		S/.	4,000.00	F	17/10/2023 10:59:35		
G	G	7	1							V	17/10/2023 09:07:07		
G	G	7	1							A	13/11/2023 02:11:55	3400417713	Enviar
G	G	7	1	009	4122	10/11/2023		S/.	4,000.00	F	10/11/2023 17:01:41		

Fuente: <https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx>

3.3 Prestación del servicio profesional como Asesor Externo en la oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Barranquita (Lamas -San Martín) por locación de servicios bajo órdenes de servicio.

Durante el Periodo 2023

Con oficio n.º 000302-2025-CG/OC2137 de 12 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 72), el Órgano de Control Institucional de la Entidad solicitó al señor Maher Guerrero Ordoñez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Barranquita, información respecto a la contratación de los servicios del señor Freddy Alexis Chavez Lozano, obteniendo como respuesta el oficio n.º 239-2025-MDB/A de 12 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 73), a través del cual remitió diversa documentación de la contratación, verificando las órdenes de servicio n.º 0259-2023 (Expediente SIAF n.º 573) de 20 de julio de 2023 (Apéndice n.º 74), n.º 366-2023 (Expediente SIAF n.º S/N) de 31 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 75), n.º 380-2023 (Expediente SIAF n.º 844) de 2 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 76) y n.º 385-2023 (Expediente SIAF n.º 868) de 5 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 77), las cuales se describen a continuación:

➤ Orden de servicio n.º 0259-2023 de 20 de julio de 2023 por el monto de S/ 6 000,00.

Mediante orden de servicio n.º 0259 (Expediente SIAF n.º 573) de 20 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 74**), la Municipalidad Distrital de Barranquita contrató los servicios del señor Freddy Alexis Chavez Lozano como "Asesor externo en la oficina de Programación Multianual de Inversiones" por los meses de julio, agosto y setiembre de 2023, por el monto contractual de S/ 6 000,00 (seis mil y 00/100 soles).

En mérito a la ejecución del referido servicio profesional, el señor Freddy Alexis Chavez Lozano, presentó sus entregables como se describe seguidamente:

- Primer entregable de 24 de julio de 2023 de la O/S n.º 0259-2023.

Mediante informe n.º 011-2023-MDB-OPMI/FACHL de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 78**) el señor Freddy Alexis Chavez Lozano, solicitó al jefe de la oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Barranquita, la conformidad de sus servicios prestados durante el mes de julio, adjuntando el recibo por honorario n.º E001-69 de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 79**) por el importe de S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles).

Al respecto, con informe n.º 00050-2023-OGPP/MDB de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 80**), el jefe de la oficina General de Planeamiento de la Municipalidad Distrital de Barranquita, Alan Elvis Saavedra Becerra, responsable del área usuaria, otorgó la conformidad de los servicios profesionales del señor Freddy Alexis Chavez Lozano prestados en el mes de julio de 2023, con lo cual se emitió el Comprobante de Pago n.º 0553 de 25 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 81**) por el importe de S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles), siendo su forma de pago mediante transferencia a cuenta de terceros (CCI), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 17

Documentos del comprobante de pago a favor del señor Freddy Alexis Chavez Lozano - primer entregable

Nº Orden de Servicio	Nº Exp. SIAF	Descripción del servicio/ período de ejecución del servicio	Documento con el que solicitó la Conformidad	Nº Recibo por Honorario	Documento de Conformidad	Nº Comp. Pago emitido por la Municipalidad Distrital de Barranquita	Importe pagado
O/S n.º 0259-2023 de 20 de julio de 2023 (Apéndice n.º 74)	573	Asesor Externo en la oficina de Programación Multianual de Inversiones, por el período de julio, agosto y setiembre 2023	Informe n.º 011-2023-MDB-OPMI/FACHL de 24 de julio de 2023. (Apéndice n.º 78)	Recibo por honorario n.º E001-69 de 24 de julio de 2023 (Apéndice n.º 79) por el importe de S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles).	Informe n.º 00050-2023-OGPP/MDB de 24 de julio de 2023. (Apéndice n.º 80)	Comprobante de Pago n.º 0553 de 25 de julio de 2023. (Apéndice n.º 81)	S/ 2 000,00
TOTAL PAGADO							S/ 2 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.º 0553 de 25 de julio de 2023. (**Apéndice n.º 81**)

Elaborado por: Comisión de Control.

- Segundo entregable de 25 de agosto de 2023 de la O/S n.º 0259-2023

Mediante informe n.º 012-2023-MDB-OPMI/FACHL de 25 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 82**) el señor Freddy Alexis Chavez Lozano, solicitó al jefe de la oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Barranquita, la conformidad de sus servicios prestados durante el mes de agosto, adjuntando el recibo por honorario n.º E001-70 de 25 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 83**) por el importe de S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles).

Al respecto, con informe n.º 00055-2023-OGPP/MDB de 28 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 84), el jefe de la oficina General de Planeamiento de la Municipalidad Distrital de Barranquita, otorgó la conformidad en el mes de agosto de 2023, con lo cual se emitió el Comprobante de Pago n.º 0673 de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 85) por el importe de S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles), siendo su forma de pago mediante transferencia a cuenta de terceros (CCI), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 18
Documentos del comprobante de pago a favor del señor Freddy Alexis Chavez Lozano - segundo entregable

Nº Orden de Servicio	Nº Exp. SIAF	Descripción del servicio/ periodo de ejecución del servicio	Documento con el que solicitó la Conformidad	Nº Recibo por Honorario	Documento de Conformidad	Nº Comp. Pago emitido por la Municipalidad Distrital de Barranquita	Importe pagado
O/S n.º 0259-2023 de 20 de julio de 2023. (Apéndice n.º 74)	573	Asesor Externo en la oficina de Programación Multianual de Inversiones, por el periodo de julio, agosto y setiembre 2023	Informe n.º 012-2023-MDB-OPMI/FACHL de 25 de agosto de 2023. (Apéndice n.º 82)	Recibo por honorario n.º E001-70 de 25 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 83) por el importe de S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles).	Informe n.º 00055-2023-OGPP/MDB de 28 de agosto de 2023. (Apéndice n.º 84)	Comprobante de Pago n.º 0673 de 31 de agosto de 2023. (Apéndice n.º 85)	S/ 2 000,00
TOTAL PAGADO							S/ 2 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.º 0673 de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 85).

Elaborado por: Comisión de Control.

- Tercer entregable de 26 de setiembre de 2023 de la O/S n.º 0259-2023

Mediante informe n.º 014-2023-MDB-OPMI/FACHL de 26 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 86) el señor Freddy Alexis Chavez Lozano, solicitó al jefe de la oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Barranquita, la conformidad de sus servicios prestados durante el mes de setiembre, adjuntando el recibo por honorario n.º E001-72 de 26 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 87) por el importe de S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles).

Al respecto, con informe n.º 00066-2023-OGPP/MDB de 26 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 88), el jefe de la oficina General de Planeamiento de la Municipalidad Distrital de Barranquita, otorgó la conformidad a los servicios profesionales, con lo cual se emitió el Comprobante de Pago n.º 0753 de 26 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 89) por el importe de S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles), siendo su forma de pago mediante transferencia a cuenta de terceros (CCI), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 19
Documentos del comprobante de pago a favor del señor Freddy Alexis Chavez Lozano - tercer entregable

Nº Orden de Servicio	Nº Exp. SIAF	Descripción del servicio/ periodo de ejecución del servicio	Documento con el que solicitó la Conformidad	Nº Recibo por Honorario	Documento de Conformidad	Nº Comp. Pago emitido por la Municipalidad Distrital de Barranquita	Importe pagado
O/S n.º 0259-2023 de 20 de julio de 2023. (Apéndice n.º 74)	573	Asesor Externo en la oficina de Programación Multianual de Inversiones, por el periodo de julio, agosto y setiembre 2023	Informe n.º 014-2023-MDB-OPMI/FACHL de 26 de setiembre de 2023. (Apéndice n.º 86)	Recibo por honorario n.º E001-72 de 26 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 87) por el importe de S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles).	Informe n.º 00066-2023-OGPP/MDB de 26 de setiembre de 2023. (Apéndice n.º 88)	Comprobante de Pago n.º 0753 de 26 de setiembre de 2023. (Apéndice n.º 89)	S/ 2 000,00
TOTAL PAGADO							S/ 2 000,00

Fuente: Comprobante de pago n.º 0753 de 26 de setiembre de 2023. (Apéndice n.º 89).

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe indicar que, la orden de servicio n.º 0259-2023 (Expediente SIAF n.º 573) de 20 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 74**) por el importe de S/ 6 000,00 (seis mil y 00/100 soles), comprende los tres (3) entregables correspondientes a los meses de julio, agosto y setiembre de 2023, con sus respectivos recibos por honorarios n.ºs E001-69, 70 y 72 de 24 de julio (**Apéndice n.º 79**), 25 de agosto (**Apéndice n.º 83**) y 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 87**) respectivamente, lo que generó la emisión de los comprobantes de pago n.ºs 0553, 0673 y 0753 de 25 de julio (**Apéndice n.º 81**), 31 de agosto (**Apéndice n.º 85**), y 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 89**), esto es, cuando el citado servidor contaba con vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Olmos.

➤ **Orden de servicio n.º 366-2023 de 31 de octubre de 2023 por el monto de S/ 2 000,00**

Mediante orden de servicio n.º 366-2023 (Expediente SIAF n.º S/N) de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 75**), la Municipalidad Distrital de Barranquita contrató los servicios del señor Freddy Alexis Chavez Lozano como *"Asesor externo en la oficina de Programación Multianual de Inversiones"* por el mes de octubre y por el monto contractual de S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles).

Al respecto, con informe n.º 015-2023-MDB-OPMI/FACHL de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 90**) el señor Freddy Alexis Chavez Lozano, solicitó al jefe de la oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Barranquita, la conformidad de sus servicios prestados durante el mes de octubre, adjuntando el recibo por honorario n.º E001-74 de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 91**) por el importe de S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles).

En atención, con informe n.º 00072-2023-OGPP/MDB de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 92**), el jefe de la oficina General de Planeamiento de la Municipalidad Distrital de Barranquita, otorgó conformidad a los servicios profesionales, con lo cual se emitió el Comprobante de Pago n.º 0821 de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 93**) por el importe de S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles), siendo su forma de pago mediante transferencia a cuenta de terceros (CCI), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 20

Documentos del comprobante de pago a favor del servidor Freddy Alexis Chavez Lozano - tercer entregable

Nº Orden de Servicio	Nº Exp. SIAF	Descripción del servicio/ período de ejecución del servicio	Documento con el que solicitó la Conformidad	Nº Recibo por Honorario	Documento de Conformidad	Nº Comp. Pago emitido por la Municipalidad Distrital de Barranquita	Importe pagado
O/S n.º 366-2023 de 31 de octubre de 2023. (Apéndice n.º 75)	S/N	Asesor Externo en la oficina de Programación Multianual de Inversiones, por el período de octubre 2023	Informe n.º 015-2023-MDB-OPMI/FACHL de 31 de octubre de 2023. (Apéndice n.º 90)	Recibo por honorario n.º E001-74 de 31 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 91) por el importe de S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles).	Informe n.º 00072-2023-OGPP/MDB de 31 de octubre de 2023. (Apéndice n.º 92)	Comprobante de Pago n.º 0821 de 31 de octubre de 2023. (Apéndice n.º 93)	S/ 2 000,00

Fuente: Comprobante de Pago n.º 0821 de 31 de octubre de 2023. (**Apéndice n.º 93**)

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe indicar que, la orden de servicio orden de servicio n.º 366 (Expediente SIAF n.º S/N) de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 75**) por el importe de S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles), tuvo como periodo de prestación del servicio el mes de octubre de 2023, para lo cual el citado servidor emitió el recibo por honorario n.º E001-74 de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 91**) con lo cual la se generó el comprobante de pago n.º 0821 de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 93**), esto es, cuando el citado servidor contaba con vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Olmos.

➤ Orden de servicio n.º 380-2023 de noviembre de 2023 por el monto de S/ 2 000,00.

Mediante orden de servicio n.º 380-2023 (Expediente SIAF n.º 844) de 2 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 76), la Municipalidad Distrital de Barranquita contrató los servicios del señor Freddy Alexis Chavez Lozano para "Asesor externo en la oficina de Programación Multianual de Inversiones" por el mes de noviembre y por el monto contractual de S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles).

Al respecto, con informe n.º 016-2023-MDB-OPMI/FACHL de 23 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 94), el señor Freddy Alexis Chavez Lozano, solicitó al jefe de la oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Barranquita, la conformidad de sus servicios prestados durante el mes de noviembre, adjuntando el recibo por honorario n.º E001-78 de 23 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 95) por el importe de S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles).

En atención, con informe n.º 00074-2023-OGPP/MDB de 23 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 96), el jefe de la oficina General de Planeamiento de la Municipalidad Distrital de Barranquita, otorgó la conformidad de los servicios profesionales, con lo cual se emitió el Comprobante de Pago n.º 0906 de 24 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 97) por el importe de S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles), siendo su forma de pago mediante transferencia a cuenta de terceros (CCI), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 21

Documentos del comprobante de pago a favor del señor Freddy Alexis Chavez Lozano

Nº Orden de Servicio	Nº Exp. SIAF	Descripción del servicio/ periodo de ejecución del servicio	Documento con el que solicitó la Conformidad	Nº Recibo por Honorario	Documento de Conformidad	Nº Comp. Pago emitido por la Municipalidad Distrital de Barranquita	Importe pagado
O/S n.º 380-2023 de 2 de noviembre de 2023. (Apéndice n.º 76)	844	Asesor Externo en la oficina de Programación Multianual de Inversiones, por el periodo de noviembre 2023	Informe n.º 016-2023-MDB-OPMI/FACHL de 23 de noviembre de 2023. (Apéndice n.º 94)	Recibo por honorario n.º E001-78 de 23 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 95), por el importe de S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles).	Informe n.º 00074-2023-OGPP/MDB de 23 de noviembre de 2023. (Apéndice n.º 96)	Comprobante de Pago n.º 0906 de 24 de noviembre de 2023. (Apéndice n.º 97)	S/ 2 000,00
TOTAL PAGADO							S/ 2 000,00

Fuente: Comprobante de Pago n.º 0906 de 24 de noviembre de 2023. (Apéndice n.º 97)
 Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe indicar que, la orden de servicio n.º 380-2023 (Expediente SIAF n.º 844) de 2 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 76) por el importe de S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles), tuvo como periodo de prestación del servicio el mes de noviembre de 2023, que contiene el recibo por honorario n.º E001-78 de 23 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 95) generando la emisión del comprobante de pago n.º 0906 de 24 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 97), esto es, cuando el citado servidor contaba con vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Olmos.

➤ Orden de servicio n.º 385-2023 de 5 de diciembre de 2023 por el monto de S/ 2 000,00.

Mediante orden de servicio n.º 385-2023 (Expediente SIAF n.º 868) de 5 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 77), la Municipalidad Distrital de Barranquita contrató los servicios del señor Freddy Alexis Chavez Lozano para "Asesor externo en la oficina de Programación Multianual de Inversiones" por el mes de diciembre y por el monto contractual de S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles).

Al respecto, con informe n.º 017-2023-MDB-OPMI/FACHL de 15 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 98**) el señor Freddy Alexis Chavez Lozano, solicitó al jefe de la oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Barranquita, la conformidad de sus servicios prestados durante el mes de diciembre, emitiendo y adjuntando el recibo por honorario n.º E001-79 de 15 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 99**) por el importe de S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles).

En atención, con informe n.º 00079-2023-OGPP/MDB de 19 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 100**), el jefe de la oficina General de Planeamiento de la Municipalidad Distrital de Barranquita, otorgó la conformidad de los servicios profesionales, con lo cual se emitió el Comprobante de Pago n.º 0982 de 19 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 101**) por el importe de S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles), siendo su forma de pago mediante transferencia a cuenta de terceros (CCI), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 22
Documentos del comprobante de pago a favor del señor Freddy Alexis Chavez Lozano

Nº Orden de Servicio	Nº Exp. SIAF	Descripción del servicio/ periodo de ejecución del servicio	Documento con el que solicitó la Conformidad	Nº Recibo por Honorario	Documento de Conformidad	Nº Comp. Pago emitido por la Municipalidad Distrital de Barranquita	Importe pagado
O/S n.º 385-2023 de 5 de diciembre de 2023. (Apéndice n.º 77)	868	Asesor Externo en la oficina de Programación Multianual de Inversiones, por el periodo de diciembre 2023	Informe n.º 017-2023-MDB-OPMI/FACHL de 15 de diciembre de 2023. (Apéndice n.º 98)	Recibo por honorario n.º E001-79 de 15 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 99), por el importe de S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles).	Informe n.º 00079-2023-OGPP/MDB de 19 de diciembre de 2023. (Apéndice n.º 100)	Comprobante de Pago n.º 0982 de 19 de diciembre de 2023. (Apéndice n.º 101)	S/ 2 000,00
TOTAL PAGADO							S/ 2 000,00

Fuente: Comprobante de Pago n.º 0982 de 19 de diciembre de 2023. (**Apéndice n.º 101**)

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe indicar que, la orden de servicio n.º 385-2023 (Expediente SIAF n.º 868) de 5 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 77**) por el importe de S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles), tuvo como periodo de prestación del servicio el mes de diciembre de 2023, contando con su respectivo recibo por honorario n.º E001-79 de 15 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 99**) con lo cual se generó el comprobante de pago n.º 0982 de 19 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 101**), esto es, cuando el citado servidor contaba con vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Olmos.

Durante el Periodo 2024

Con oficio n.º 000285-2025-CG/OC2137 de 27 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 102**), el Órgano de Control Institucional de la Entidad solicitó al señor Maher Guerrero Ordoñez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Barranquita, información respecto a la contratación de los servicios del señor Freddy Alexis Chavez Lozano, obteniendo como respuesta el oficio n.º 198-2025-MDB/A de 3 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 103**), en el cual remitió diversa documentación de la contratación, verificando la orden de servicio n.º 027-2024 (Expediente SIAF n.º 066) de 25 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 104**) a favor del servidor Freddy Alexis Chavez Lozano por los meses de enero, febrero y marzo de 2024 y por el monto contractual de S/ 7 500,00 (siete mil quinientos y 00/100 soles), como se detalla a continuación:

➤ Orden de servicio n.º 027-2024 de 25 de enero de 2024 por el monto de S/ 7 500,00

Mediante orden de servicio n.º 027-2024 (Expediente SIAF n.º 066) de 25 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 104**), la Municipalidad Distrital de Barranquita contrató los servicios del señor Freddy Alexis Chavez Lozano como *"Asesor externo en la oficina de Programación Multianual de Inversiones"* por los meses de enero, febrero y marzo y por el monto contractual de S/ 7 500,00 (siete mil quinientos y 00/100 soles).

De la documentación que sustenta la orden de servicio antes mencionada, se aprecia, entre otros, el *"Formato Único de Requerimiento n.º 0002"* de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 105**) y los Términos de Referencia que señalan en su numeral VII Tiempo de Servicio, el plazo de ejecución del servicio de 2 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024.

En mérito a la ejecución del referido servicio profesional, el señor Freddy Alexis Chavez Lozano, presentó sus entregables como se describe seguidamente:

- Primer entregable de 29 de enero de 2024 de la O/S n.º 027-2024



Mediante informe n.º 003-2024-OGPP/MDB-OPMI/FACHL de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 106**), el señor Freddy Alexis Chavez Lozano solicitó al jefe de la oficina General de Planeamiento de la Municipalidad Distrital de Barranquita, la conformidad de sus servicios prestados durante el mes de enero, adjuntando el recibo por honorario n.º E001-80 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 107**) por el importe de S/ 2 500,00 (dos mil quinientos y 00/100 soles).

Al respecto, con informe n.º 00010-2024-OGPP/MDB de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 108**), el jefe de la oficina General de Planeamiento, otorgó la conformidad de los servicios profesionales, con lo cual se emitió el Comprobante de Pago n.º 0060 de 31 de enero 2024 (**Apéndice n.º 109**) por el importe de S/ 2 500,00 (dos mil quinientos y 00/100 soles), siendo su forma de pago mediante transferencia a cuenta de terceros (CCI), según el siguiente detalle:



Cuadro n.º 23

Documentos del comprobante de pago a favor del señor Freddy Alexis Chavez Lozano - primer entregable

Nº Orden de Servicio	Nº Exp. SIAF	Descripción del servicio/ período de ejecución del servicio	Documento con el que solicitó la Conformidad	Nº Recibo por Honorario	Documento de Conformidad	Nº Comp. Pago emitido por la Municipalidad Distrital de Barranquita	Importe pagado
O/S n.º 027-2024 de 25 de enero de 2024. (Apéndice n.º 104)	066	Asesor Externo en la oficina de Programación Multianual de Inversiones, por los períodos de enero, febrero y marzo de 2024.	Informe n.º 003-2024-OGPP/MDB-OPMI/FACHL de 29 de enero de 2024. (Apéndice n.º 106)	Recibo por honorario n.º E001-80 de 30 de enero de 2024 (Apéndice n.º 107), por el importe de S/ 2 500,00 (dos mil quinientos y 00/100 soles).	Informe n.º 00010-2024-OGPP/MDB de 31 de enero de 2024. (Apéndice n.º 108)	Comprobante de Pago n.º 0060 de 31 de enero 2024. (Apéndice n.º 109)	S/ 2 500,00

Fuente: Comprobante de Pago n.º 0060 de 31 de enero 2024. (**Apéndice n.º 109**)

Elaborado por: Comisión de Control.

- Segundo entregable de 28 de enero de 2024 de la O/S n.º 027-2024



Mediante informe n.º 005-2024-MDB.OPMI/FACHL de 28 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 110**), el señor Freddy Alexis Chavez Lozano, solicitó al jefe de la oficina General de Planeamiento de la Municipalidad Distrital de Barranquita, la conformidad de sus servicios prestados durante el mes de febrero, adjuntando el recibo por honorario n.º E001-81 de 28 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 111**) por el importe de S/ 2 500,00 (dos mil quinientos y 00/100 soles).

Al respecto, con informe n.º 00019-2024-OGPP/MDB de 28 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 112**), el jefe de la oficina General de Planeamiento, otorgó la conformidad de los servicios profesionales, con lo cual se emitió el Comprobante de Pago n.º 145 de 29 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 113**) por el importe de S/ 2 500,00 (dos mil quinientos y 00/100 soles), siendo su forma de pago mediante transferencia a cuenta de terceros (CCI), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 24
Documentos del comprobante de pago a favor del servidor Freddy Alexis Chavez Lozano - segundo entregable

Nº Orden de Servicio	Nº Exp. SIAF	Descripción del servicio/ período de ejecución del servicio	Documento con el que solicitó la Conformidad	Nº Recibo por Honorario	Documento de Conformidad	Nº Comp. Pago emitido por la Municipalidad Distrital de Barranquita	Importe pagado
O/S n.º 027-2024 de 25 de enero de 2024. (Apéndice n.º 104)	066	Asesor Externo en la oficina de Programación Multianual de Inversiones, por los períodos de enero, febrero y marzo de 2024.	Informe n.º 005-2024-MDB.OPMI/FA CHL de 28 de febrero de 2024. (Apéndice n.º 110)	Recibo por honorario n.º E001-81 de 28 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 111), por el importe de S/ 2 500,00 (dos mil quinientos y 00/100 soles).	Informe n.º 00019-2024-OGPP/MDB de 28 de febrero de 2024. (Apéndice n.º 112).	Comprobante de Pago n.º 145 de 29 de febrero de 2024. (Apéndice n.º 113).	S/ 2 500,00
TOTAL PAGADO							S/ 2 500,00

Fuente: Comprobante de Pago n.º 145 de 29 de febrero de 2024. (**Apéndice n.º 113**)

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar que, mediante oficio n.º 198-2025-MDB/A de 3 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 114**), el alcalde de la Municipalidad Distrital de Barranquita, remitió al Órgano de Control Institucional de la Entidad, el informe n.º 042-2025-MDB/GM de 13 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 115**) emitido por el gerente municipal de la Municipalidad Distrital Barranquita, quien informó lo siguiente:

"El señor, Chavez Lozano Fredy Alexis, brindó servicios relacionados a una asesoría externa, según Orden de Servicios N° 27-2024 de 25 de enero de 2024 de fecha 25 de enero de 2024, para realizar trabajos de manera externa en la actualización del sistema de inversiones, según Términos de Referencia por el monto de S/ 7 500.00 por un periodo de 3 meses, o hasta cumplir lo requerido, que serían cancelados de manera mensual según entregables requeridos, detallado en el ÍTEM 05 de los términos de referencia. De los cuales se pagaron en total S/ 5000.00 según conformidades y comprobantes de pago"

Al respecto, la orden de servicio n.º 027-2024 de 25 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 104**) por el importe de S/7 500,00 (siete mil y 00/100 soles) indicaba el periodo de prestación del servicio por los meses de enero, febrero y marzo 2024, no obstante, el señor Freddy Alexis Chavez Lozano, prestó servicios por los meses de enero y febrero, siendo la emisión de los recibos por honorarios n.ºs E001-80 y 81 de 30 de enero (**Apéndice n.º 107**) y 28 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 111**) y la emisión de los comprobantes de pagos n.ºs 0060 y 145 de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 109**) y 29 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 113**), respectivamente, esto es, cuando el citado servidor contaba con vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Olmos.

3.4 Periodos con doble percepción de ingresos del señor Freddy Alexis Chavez Lozano en la Municipalidad Distrital de Olmos y Municipalidades Distritales de Mórrope y Barranquita.

De lo expuesto precedentemente, se advierte que el servidor Freddy Alexis Chavez Lozano, a pesar de contar con un vínculo laboral con la Entidad, y percibir una remuneración mensual por el importe de S/ 4 000,00 (cuatro mil y 00/100 soles), desde el 26 de junio de 2023 al 29 de febrero de 2024, en forma paralela, percibió ingresos por el importe de S/ 12 000,00 (doce mil y 00/100 soles), de la

Municipalidad Distrital de Mórrope en virtud a de la orden de servicio n.ºs 00000630 (Expediente SIAF n.º 0000001274) de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 55), así como también por parte de la Municipalidad Distrital de Barranquita, de la cual percibió ingresos por los importes de S/ 6 000,00 (seis mil y 00/100 soles), S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles), S/2 000,00 (dos mil y 00/100 soles), S/ 2 000,00 (dos mil y 00/100 soles) y S/ 5 000,00 (cinco mil y 00/100 soles), en mérito de las órdenes de servicio n.ºs 0259-2023 (Expediente SIAF n.º 573) de 20 de julio de 2023 (Apéndice n.º 74), 366-2023 (Expediente SIAF n.º S/N) de 31 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 75), 380-2023 (Expediente SIAF n.º 844) de 2 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 76), 385-2023 (Expediente SIAF n.º 868) de 5 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 77) y 027-2024 (Expediente SIAF n.º 066) de 25 de enero de 2024 (Apéndice n.º 104), respectivamente, incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos las municipalidades del estado, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 25

Periodos con doble percepción en la Municipalidad Distrital de Olmos y Municipalidades Distritales de Mórrope y Barranquita

Entidad Contratante	Periodo (Año 2023)						Periodo (Año 2024)		Total, ingresos (S/)
	Julio (S/)	Agosto (S/)	Setiembre (S/)	Octubre (S/)	Noviembre (S/)	Diciembre (S/)	Enero (S/)	Febrero (S/)	
Municipalidad Distrital de Olmos	4 000,00	4 000,00	4 000,00	4 000,00	4 000,00	4 000,00	4 000,00	4 000,00	32 000,00
	Resolución de Gerencia Municipal n.º 192-2023-MDO/GM de 26 de junio de 2023						Resoluciones de Gerencia Municipal n.ºs 006 y 136-2024-MDO/GM de 3 de enero y 29 de febrero de 2024, respectivamente.		
Municipalidad Distrital de Mórrope		12 000,00	O/S 0000630						12 000,00
Municipalidad Distrital de Barranquita			O/S 0259 6 000,00	O/S 366 2 000,00	O/S 380 2 000,00	O/S 385 2 000,00	5 000,00	O/S 027	17 000,00

Fuente: Ordenes de Servicio n.ºs 00630-2023 (Expediente SIAF n.º 0000001274) de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 55), 0259-2023 (Expediente SIAF n.º 573) de 20 de julio de 2023 (Apéndice n.º 74), 366-2023 (Expediente SIAF n.º S/N) de 31 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 75), 380-2023 (Expediente SIAF n.º 844) de 2 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 76), 385-2023 (Expediente SIAF n.º 868) de 5 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 77) y 027-2024 (Expediente SIAF n.º 066) de 25 de enero de 2024 (Apéndice n.º 104), respectivamente, Resoluciones de Gerencia Municipal n.ºs 192-2023 y 006 y 136-2024-MDO/GM de 26 de junio de 2023 (Apéndice n.º 46) y 3 de enero de 2024 (Apéndice n.º 47) y 29 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 48), respectivamente y Boletas de pago. (Apéndice n.º 07)

Elaborado por: Comisión de Control

Como se aprecia en cuadro precedente, el servidor Freddy Alexis Chavez Lozano, en la Municipalidad Distrital de Olmos, mantuvo vínculo contractual bajo régimen especial CAS en los meses de julio a diciembre de 2023, enero y febrero de 2024 y de manera paralela prestó servicios en la Municipalidad Distrital de Mórrope, por modalidad de locación de servicios bajo órdenes de servicio en los meses de agosto, setiembre y octubre de 2023 y en la Municipalidad Distrital de Barranquilla de julio a diciembre de 2023 y enero y febrero de 2024, con lo cual obtuvo de tres gobiernos locales contraprestaciones en forma paralela, según se detalla a continuación:



Cuadro n.º 26
Doble percepción de ingresos por servicios en Municipalidad Distrital de Olmos, Municipalidad Distrital de Barranquita y Municipalidad Distrital de Mórrope

Boleta de pago n.º	Planilla	Municipalidad Distrital de Olmos				Municipalidad Distrital de Barranquita – Municipalidad Distrital de Mórrope							
		Comprobante de Pago		Remuneración CAS (S/)	Descuentos (S/)	Total (S/)	Entidad Contratante	O/S n.º	Comprobante de Pago N.º	Fecha de pago	Nº Transferencia a cuenta de terceros	Monto (S/)	Importe (S/)
Nº													
S/N	Julio 2023	02825	18/08/2023	4 000,00	535,60	3 464,40	Municipalidad Distrital de Barranquita	0259-2023	0553	25/07/2023	0023051931 7533909010	2 000,00	6 000,00
S/N	Agosto 2023	02910	21/08/2023	4 000,00	535,60	3 464,40			0673	31/08/2023	0023051931 7533909010	2 000,00	
S/N	Setiembre 2023	03410	19/09/2023	4 000,00	535,60	3 464,40			0753	26/09/2023	0023051931 7533909010	2 000,00	
S/N	Octubre 2023	03945	18/10/2023	4 000,00	535,60	3 464,40	Municipalidad Distrital de Mórrope	0630-2023	3628	12/10/2023	081-23002014	4 000,00	12 000,00
S/N	Noviembre 2023	04457	27/11/2023	4 000,00	535,60	3 464,40			3689	17/10/2023	081-23002075	4 000,00	
S/N									4122	10/11/2023	081-23002324	4 000,00	
S/N	Diciembre 2023	04765	15/12/2023	4 000,00	535,60	3 464,40	Municipalidad Distrital de Barranquita	0366-2023	0821	31/10/2023	0023051931 7533909010	2 000,00	2 000,00
S/N	Enero 2024	00190	26/01/2024	4 000,00	530,00	3 470,00	Municipalidad Distrital de Barranquita	0380-2023	0906	24/11/2023	0023051931 7533909010	2 000,00	2 000,00
S/N	Febrero 2024	00559	23/02/2024	4 000,00	530,00	3 470,00			0982	19/12/2023	0023051931 7533909010	2 000,00	2 000,00
Total pagado		32 000,00	4 273,60	27 726,40									29 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.º 02825 de 18 de agosto de 2023 y planilla n.º 404-2023 del mes de julio de 2023 (Apéndice n.º 116), 02910 de 21 de agosto de 2023 y planilla n.º 469-2023 del mes de agosto de 2023 (Apéndice n.º 117), 3410 de 19 de setiembre de 2023 y planilla n.º 557-2023 del mes de setiembre de 2023. (Apéndice n.º 118), 3945 de 18 de octubre de 2023 y planilla n.º 633-2023 del mes de octubre de 2023 (Apéndice n.º 119), 0447 de 27 de noviembre de 2023 y planilla n.º 705-2023 del mes de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 120), 04765 de 15 de diciembre de 2023 y planilla n.º 728-2023 del mes de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 121), 0190 de 26 de enero de 2024 y planilla n.º 010-2024 del mes de enero de 2024 (Apéndice n.º 122), 0559 de 23 de febrero de 2024 y planilla n.º 025-2024 del mes de febrero de 2024 (Apéndice n.º 123), 0553 de 25 de julio de 2023 (Apéndice n.º 81), 0673 de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 85), 0753 de 26 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 89), 0821 de 19 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 101), 0906 de 24 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 97), 0982 de 19 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 101), 0060 de 31 de enero de 2024 (Apéndice n.º 109) y 145 de 29 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 113), 3628 de 12 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 61), 3689 de 17 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 66), 4122 de 10 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 71) y Boletas de pago (Apéndice n.º 07)

Elaborado por: Comisión de Control



El cuadro precedente muestra los ingresos del señor Freddy Alexis Chavez Lozano, por lado percibió de la Municipalidad Distrital de Olmos el importe de S/ 32 000,00 (treinta y dos mil y 00/100 soles) por el concepto de remuneraciones de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 y enero y febrero de 2024, a través de los comprobantes de pago n.ºs 02825, 02910, 03410, 03945, 04457, 04765, 00190 y 00559, y por otro percibió S/ 17 000,00 por parte de la Municipalidad Distrital de Barranquita a través de los comprobantes de pago n.ºs 0553, 0673, 0753, 0821, 0906, 0982, 0080 y 0145, y S/ 12 000,00 a través de los comprobantes de pago n.ºs 3628, 3689, 4122, en la Municipalidad Distrital de Mórrope, configurándose doble percepción de ingresos del Estado prohibida por Ley.

Al respecto, es preciso señalar que, en relación a la doble percepción de ingresos, el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Entidad aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 377-2022-MDO/GM de 8 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 155), señala expresamente la prohibición de percibir más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, constituyendo falta grave en aquel que incurra en dicha prohibición, conforme se ha descrito precedentemente.

En ese sentido, al haber percibido simultáneamente ingresos del Estado, el egreso/gasto que realizaron las Municipalidades Distritales de Mórrope y Barranquita para el pago de los servicios profesionales del señor Freddy Alexis Chavez Lozano, se ejecutó en contravención a las normas que prohíben la doble percepción de ingresos del Estado, establecido en el artículo 40º de la Constitución Política del Perú y desarrollado en el artículo 3º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del empleo Público.

4. Prestación simultánea del servidor Jhony Delgado Pintado, especialista en Evaluación y Elaboración de Proyectos en la Municipalidad Distrital de Olmos bajo régimen especial CAS y como profesional social para la constitución de núcleos ejecutores y suscripción de convenios en Foncodes por locación de servicios bajo órdenes de servicio.

4.1 Vínculo laboral como especialista en Evaluación y Elaboración de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Olmos por contrato bajo régimen CAS.

Como resultado del proceso de la Contratación Administrativa de Servicios n.º 001-2025-MDO para el puesto de Especialista en Evaluación y Elaboración de Proyectos, el señor Jhony Delgado Pintado suscribió el 7 de marzo de 2025 el Contrato Administrativo de Servicios n.º 010-2025-MDO/GM (Apéndice n.º 124), iniciando vínculo laboral el 7 de marzo de 2025 hasta el 7 de setiembre de 2025, según Adenda n.º 01 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 010-2025-MDO/GM de 8 de junio de 2025 (Apéndice n.º 125), como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 27
Vínculo contractual en Municipalidad Distrital de Olmos

Vínculo contractual	Fecha de suscripción del contrato	Inicio	Fin	Objeto
Contrato Administrativo de Servicios n.º 010-2025-MDO/GM (Apéndice n.º 124)	07/03/2025	07/03/2025	07/06/2025	Especialista en evaluación y elaboración de proyectos
Adenda n.º 01 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 010-2025-MDO/GM (Apéndice n.º 125)	08/06/2025	08/06/2025	07/09/2025 (*)	Sub gerencia de Infraestructura.

Fuente: Legajo de personal remitido por la Unidad de Recursos Humanos con carta n.º 420-2025-MDO/O.RR.HH de 27 de agosto de 2025.
 (Apéndice n.º 29)
 Elaborado por: Comisión de Control
 (*) Laboró hasta el 16 de junio de 2025.

Posteriormente, mediante oficio n.º 000279-2025-CG/OC2137 de 19 de junio de 2025 (Apéndice n.º 05), el Órgano de Control Institucional de la Entidad, solicitó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, las boletas de pago del señor Jhony Delgado Pintado, especialista en Evaluación y Elaboración de Proyectos, correspondiente al período de 7 de marzo de 2025 al 16 de junio de 2025²³ siendo atendidos con oficio n.º 177-2025-MDO/O.HR.H de 30 de junio de 2025 (Apéndice n.º 06), en el cual remitió lo solicitado agradeciendo que el citado servidor percibió una remuneración de S/ 3 000,00 (tres mil y 00/100 soles), como se muestra:

²³ Mediante Carta de Renuncia Irrevocable de 17 de junio de 2025 (Apéndice n.º 126), el señor Jhony Delgado Pintado comunicó a la jefa de la oficina de recursos Humanos de la Entidad, su renuncia al cargo de Especialista en Evaluación y Elaboración de Proyectos, indicando lo siguiente: "(...) Comunico a usted que labore hasta el dia hábil 16 de junio del presente año en curso. Asimismo, solicito a usted me pueda extender mi certificado de trabajo del período 7 de marzo de 2025 hasta el 16 de junio de 2025 (...)"

Cuadro n.º 28
**Remuneraciones del servidor Jhony Delgado Pintado, especialista en Evaluación y
 Elaboración de Proyectos**

Planilla			Boleta de pago				
Año	Mes	Días trabajados	Nº	Importe (S/)	Aguinaldo (S/)	Essalud Empleador (S/)	Importe Total (S/)
2025	Marzo	25	S/N	2 400,00		216,00	2 616,00
	Abril	30	S/N	3 000,00		216,68	3 216,68
	Mayo	31	S/N	3 000,00		216,68	3 216,68
	Junio	16	S/N	1 600,00		144,00	1 744,00
Importe total S/				10 000,00		793,36	10 793,36

Fuente: Boletas de pago (Apéndice n.º 07).
 Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se aprecia que, el señor Jhony Delgado Pintado, especialista en Evaluación y Elaboración de Proyectos de la Entidad, en su calidad de servidor percibe de la Municipalidad Distrital de Olmos, una remuneración mensual de S/ 3 000,00 (tres mil y 00/100 soles) al mantener vínculo contractual bajo el Decreto Legislativo n.º 1057, sujeto al régimen de dedicación exclusiva sin embargo, dicho trabajador de manera paralela ejerció actividades laborales en la modalidad de locación de servicios en Foncodes, sin observar las limitaciones legales establecidas, respecto a la prohibición de percibir más de un ingreso, salvo las excepciones establecidas por ley, como docencia o dietas, según se detallada a continuación:

4.2 Prestación del servicio profesional para la constitución de núcleos ejecutores y suscripción de convenios en Foncodes por locación de servicios bajo orden de servicio.

Con oficio n.º 000270-2025-CG/OC2137 de 18 de junio de 2025 (Apéndice n.º 127), el Órgano de Control Institucional de la Entidad solicitó al señor Luis Alberto Esquivel Torres, director ejecutivo del Foncodes, información respecto a la contratación de servicios del señor Jhony Delgado Pintado, obteniendo como respuesta el oficio n.º 000033-2025-MINDIS/FONCODES/UA-CL recibido el 25 de junio de 2025 (Apéndice n.º 128), verificando que dicha institución a través de la orden de servicio n.º 0000483 (Expediente SIAF n.º 0000001958) de 15 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 129) contrató los servicios del señor Jhony Delgado Pintado, por el período de veinte (20) días calendario y por el monto contractual de S/ 7 000,00 (siete mil y 00/100 soles).

Mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 130), la señora Magaly Cristóbal Arroyo, apoyo en Contrataciones Menores del Foncodes, notificó al correo electrónico del señor Jhony Delgado Pintado (jhonydelgadopinto97@gmail.com) la orden de servicio n.º 0000483 (Expediente SIAF n.º 0000001958) de 15 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 129) por el importe de S/ 7 000,00 (siete mil y 00/100 soles), detallando lo siguiente:

"(...) Por medio de la presente se notifica la ORDEN DE SERVICIO N° 483-2025 del objeto de contratación: SERVICIO DE PROFESIONAL SOCIAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE NÚCLEOS EJECUTORES Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE ESCALERAS PRIORIZADAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO BLOQUES SJL-PAQ-S1 Y SJL-PAQ-S2 DE LA PROVINCIA DE LIMA, EN LA CONFORMACIÓN DE 02 NÚCLEOS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 32185, a fin que esta sea atendida de acuerdo a lo estipulado en la orden de servicio de referencia que se adjunta. (...)"

Al respecto, los Términos de Referencia de la orden de servicio n.º 0000483 (Expediente SIAF n.º 0000001958) de 15 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 131**), detalla que el servicio consiste en la constitución de núcleos ejecutores y suscripción de convenios para la actividad de mantenimiento de escaleras priorizadas del distrito de San Juan de Lurigancho bloques SJL-PAQ-S1 y SJL-PAQ-S2 de la provincia de Lima, desarrollando principalmente las siguientes actividades:

"(...) Elaborar en coordinación con el especialista social de la UT Lima un cronograma para el desarrollo de sus actividades programadas.

- *Realizar el llenado y aplicación de la matriz, ficha y encuestas, necesarias para la etapa de validación social.*
- *Coordinar con las actualidades locales según corresponda para la convocatoria a la población y/o autoridades de los AAHH identificados del distrito de SAN JUAN DE LURIGANCHO bloques SJL-PAQ-S1 y SJL-PAQ-S2, en la conformación de 2 núcleos Ejecutores, para el desarrollo de las charlas informativas.*
- *Asistencia técnica a la población para la selección de representantes a nivel de cada AAHH identificado para la elección del ORNE; condicionada a que la intervención haya sido considerada viable.*
- *Coordinación con el gobierno local para la designación del Veedor, en caso de que opte por ello el Gobierno Local, por cada NE.*
- *Asistencia técnica para la suscripción del convenio específico de financiamiento entre el NE y FONCODES.*

Asimismo, en el numeral VI. de los citados términos de referencia, se detalla el lugar de prestación y el plazo de ejecución según el siguiente detalle establecido:

Numeral	Detalle
VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>LUGAR: La prestación se realizará donde la naturaleza del servicio lo exija, teniendo como centro de coordinación la sede de la UT Lima u oficina que se designe.</p> <p>PLAZO: El plazo de ejecución del servicio se inicia a partir del día siguiente de la notificación recepción de la Orden de Servicio, hasta los veinte (20) días calendario.</p>

De acuerdo al detalle de los términos de referencia, el plazo de ejecución es veinte (20) días calendario, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio n.º 0000483 (Expediente SIAF n.º 0000001958) de 15 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 129**), es decir a partir del 16 de mayo de 2025²⁴ hasta el 4 de junio de 2025²⁵.

En mérito a la ejecución del referido servicio, el señor Jhony Delgado Pintado mediante informe n.º 01-2025-PROFESIONAL-CS-JDP de 4 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 132**), comunicó al señor al jefe de la Unidad Territorial del Foncodes, sus actividades realizadas y solicitó conformidad del servicio adjuntando el recibo por honorario electrónico n.º E001-51 de 4 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 133**) por el importe de S/ 7 000,00 (siete mil y 00/100 soles).

En atención el señor el jefe de la Unidad Territorial del Foncodes, otorgó la conformidad de los servicios profesionales prestados mediante documento Conf Servicio n.º 000079-2025-MIDIS/FONCODES/LIM de 23 de junio de 2025. (**Apéndice n.º 134**), con lo cual emitió la Nota Pago n.º 1958.25.81.2504847 de 14 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 135**) por el importe de S/ 7 000,00 (siete mil y 00/100 soles); siendo su forma de pago mediante transferencia a cuenta de terceros (CC) según detalle siguiente:

²⁴ Fecha posterior a la emisión de la orden de servicio n.º 0000483 (Expediente SIAF n.º 1958) de 15 de mayo de 2025. (**Apéndice n.º 129**)

²⁵ Fecha en que se cumple los 20 días calendario del término de la prestación del servicio.

Cuadro n.º 29
Documentos del comprobante de pago a favor del señor Jhony Delgado Pintado - primer entregable

Nº Orden de Servicio	Nº Exp. SIAF	Descripción del servicio/ periodo de ejecución del servicio	Documento con el que solicitó la Conformidad	Nº Recibo por Honorario	Documento de Conformidad	Nº Comp. Pago emitido por la Municipalidad Distrital de Mórrope	Importe pagado
O/S n.º 0000483 de 15 de mayo de 2025. (Apéndice n.º 129)	1958	Contratación de servicio de un profesional social para la constitución de núcleos ejecutores y suscripción de convenios para la actividad de mantenimiento de escaleras priorizadas del distrito de san juan del Lurigancho bloques SJL-PAQ-S1 Y SJL-PAQ-S2 de la provincia de Lima, en la conformación de 02 núcleos, en el marco de la Ley n.º 32185, periodo de ejecución de veinte (20) días hábiles (16 de mayo hasta el 4 de junio 2025)	Informe n.º 01-2025-PROFESSIONAL-CS-JDP de 4 de junio de 2025. (Apéndice n.º 132)	Recibo por honorario electrónico n.º E001-51 de 4 de junio de 2025 (Apéndice n.º 133), por el importe de S/ 7 000,00.	Conf Servicio N.º 000079-2025-MIDIS/FONCODES/LIM de 23 de junio de 2025. (Apéndice n.º 134)	Nota Pago n.º 1958.25.81.2504847 de 14 de julio de 2025. (Apéndice n.º 135)	S/ 7 000,00
TOTAL PAGADO							S/ 7 000,00

Fuente: Nota de pago n.º 1958.25.81.2504847 de 14 de julio de 2025. (Apéndice n.º 135)

Elaborado por: Comisión de Control

Cabe indicar que, la orden de servicio n.º 0000483 (Expediente SIAF n.º 0000001958) de 15 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 129) por el importe de S/ 7 000,00 (siete mil y 00/100 soles), tuvo como periodo de prestación del servicio del 16 de mayo al 4 de junio de 2025, contiene su respectivo recibo por honorario n.º E001-51 de 4 de junio de 2025 (Apéndice n.º 133) y la emisión de la nota de pago n.º 1958.25.81.2504847 de 14 de julio de 2025 (Apéndice n.º 135), esto es cuando el citado servidor contaba con vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Olmos.

4.3 Periodos con doble percepción de ingresos del servidor Jhony Delgado Pintado en la Municipalidad Distrital de Olmos y en Foncodes

De lo expuesto en los literales precedentes, se advierte que el servidor Jhony Delgado Pintado, a pesar de contar con vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Olmos, y percibir una remuneración mensual por el importe de S/ 3 000,00 (tres mil y 00/100 soles), desde el 7 de marzo de 2025 hasta el 16 de junio de 2025²⁶, en forma paralela percibió ingresos del Foncodes por el importe total de S/ 7 000,00 (siete mil y 00/100 soles) durante el periodo de 16 mayo al 4 de junio de 2025, incurriendo en doble percepción de ingresos del Estado, como se detalla a continuación:



²⁶ Mediante carta n.º 282-2025-MDO-O.RR.HH de 18 de junio de 2025 (Apéndice n.º 136), la señora Nelly Ysamar Juarez Amaya, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, comunicó al señor Jhony Delgado Pintado, su agradecimiento por el desempeño laboral en el cargo de Especialista en Evaluación y Elaboración de Proyectos, hasta el 16 de junio de 2025, último día de labor en la Entidad.

Cuadro n.º 30
Periodos con doble percepción en Municipalidad Distrital de Olmos y Foncodes

Entidad Contratante	Período (Año 2025)										Total ingresos (S/)		
	Marzo (S/)				Abril (S/)			Mayo (S/)		Junio (S/)			
	1	(...)	7	(...)	1	(...)	30	1	(...)	31	1	(...)	16
Municipalidad Distrital de Olmos			2 400,00		3 000,00			3 000,00		1 600,00*		10 000,00	
	Contrato Administrativo de Servicios n.º 010-2025-MDO/GM y Adenda n.º 01												
Foncodes								7 000,00				7 000,00	
	O/S 0000483												

Fuente: Orden de Servicio n.º 0000483 (Expediente SIAF n.º 0000001958) de 15 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 129), Contrato Administrativo de Servicios n.º 010-2025 de 7 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 124), Adenda n.º 01 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 010-2025-MDO/GM de 8 de junio de 2025 (Apéndice n.º 125) y Boletas de pago (Apéndice n.º 07).

Elaborado por: Comisión de Control

(*) Laboró en la Entidad del 1 al 16 de junio de 2024.



Como se aprecia en cuadro precedente, el servidor Jhony Delgado Pintado, en la Municipalidad Distrital de Olmos, mantuvo vínculo contractual bajo régimen especial CAS en los meses marzo a junio 2025 y de manera paralela prestó servicios en Foncodes, por modalidad de locación de servicios bajo órdenes de servicio en el mes de mayo a junio 2025, siendo que obtuvo de ambas entidades públicas contraprestaciones en forma paralela, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 31
Contraprestaciones en la Municipalidad Distrital de Olmos y Foncodes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS						FONCODES						
Boleta de pago n.º	Planilla n.º	Nota de Pago		Remuneración CAS (S/)	Descuentos (S/)	Total (S/)	O/S n.º	Nota de Pago n.º	Fecha de pago	n.º Transferencia a cuenta de terceros	Monto (S/)	Importe (S/)
		n.º	Fecha									
S/N	Mayo 2025	1328.25.84.2502805	28/05/2025	3 000,00	341,10	2 658,90	483-2025	1958.25.81.2504847	3/07/2025	00429258 9730	7 000,00	7 000,00
S/N	Junio 2025	1608.25.84.2503359	26/06/2025	1 600,00	206,72	1 393,28						
Total, pagado				4 600,00	547,82	4 052,18						7 000,00

Fuente: Notas de pago n.ºs 1328.25.84.2502805 de 29 de mayo de 2025 y planilla n.º 130-2025 del mes de mayo 2025 (Apéndice n.º 137), 1608.25.84.2503359 de 10 de julio de 2025 y planilla n.º 167-2025 del mes de junio 2025. (Apéndice n.º 138) y 1958.25.81.2504847 de 14 de julio de 2025. (Apéndice n.º 135)

Elaborado por: Comisión de Control

*El pago se realizó del 1 al 16 de junio.



El cuadro precedente muestra los ingresos del señor Jhony Delgado Pintado, por un lado, se aprecia el importe de S/ 4 600,00 (cuatro mil seiscientos y 00/100 soles) por concepto de remuneraciones de mayo a junio de 2025, en la Municipalidad Distrital de Olmos, a través de las notas de pago n.ºs 1328.25.84.2502805 y 1608.25.84.2503359 y por otro lado se aprecia el importe total de S/ 7 000,00 (siete mil y 00/100 soles), por concepto de contraprestación en Foncodes, mediante nota de pago n.º 1958.25.81.2504847, a pesar de la expresa imposibilidad de contratar en simultáneo con otras entidades del Estado, configurando doble percepción de ingresos del Estado.



Cabe precisar que, de acuerdo a la Clausula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.º 010-2025-MDO/GM suscrito el 7 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 124**), por el señor Jhony Delgado Pintado, tiene entre sus obligaciones: “a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral”.

En ese sentido el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS), aprobado través de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 377-2022-MDO/GM de 8 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 155**), establece en el artículo 58 las incompatibilidades de los servidores civiles relacionadas a la doble percepción de ingresos, constituyendo falta grave en aquel que incurra en dicha prohibición, conforme se ha descrito precedentemente.

Por tanto, al haber percibido simultáneamente ingresos del Estado, el egreso/gasto que realizó el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes, para el pago de los servicios profesionales del señor Jhony Delgado Pintado, se ejecutó en contravención a las normas que prohíben la doble percepción de ingresos del Estado, establecido en el artículo 40º de la Constitución Política del Perú y desarrollado en el artículo 3º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del empleo Público.



5. Prestación simultánea del Lelis Elmer Muñoz Tello como responsable de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos en la Municipalidad Distrital de Olmos contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y como profesional para la elaboración de la liquidación financiera – IOARR – CAMINOS VECINALES Chumbenique en la Municipalidad Distrital de Oyotún.

5.1 Vínculo laboral como responsable de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos en la Municipalidad Distrital de Olmos bajo régimen especial CAS.

Como resultado del proceso²⁷ de la Contratación Administrativa de Servicios n.º 001-2025 para el puesto de Responsable de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, el señor Lelis Elmer Muñoz Tello suscribió el 7 de marzo de 2025, el Contrato Administrativo de Servicios n.º 007-2025-MDO/GM (**Apéndice n.º 139**), iniciando el vínculo laboral el 7 de marzo de 2025 hasta el 7 de junio de 2025, plazo prorrogado hasta el 7 de septiembre de 2025 mediante Adenda n.º 01 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 007-2025-MDO/GM de 8 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 140**), como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 32
Vínculo contractual en Municipalidad Distrital de Olmos

Vínculo contractual	Fecha de suscripción del contrato	Inicio	Fin	Objeto
Contrato Administrativo de Servicios n.º 007-2025-MDO/GM (Apéndice n.º 139)	07/03/2025	7/03/2025	7/06/2025	Responsable de la Unidad Funcional de Estudios de Proyectos
Adenda n.º 01 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 007-2025-MDO/GM. (Apéndice n.º 140)	08/06/2025	8/06/2025	7/09/2025	

Fuente: Legajo de personal remitido por la Unidad de Recursos Humanos con carta n.º 420-2025-MDO/O.RR.HH de 27 de agosto de 2025. (**Apéndice n.º 29**)
 Elaborado por Comisión de Control

²⁷ Conforme a los resultados finales del Proceso CAS n.º 001-2025 de 3 de febrero de 2025.

Posteriormente, mediante oficio n.º 000279-2025-CG/OC2137 de 19 de junio de 2025 (Apéndice n.º 05), el Órgano de Control Institucional de la Entidad, solicitó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, las boletas de pago del señor Lelis Elmer Muñoz Tello, responsable de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, correspondiente al periodo de 7 de marzo de 2025 al 7 de septiembre de 2025, siendo atendidos con oficio n.º 177-2025-MDO/O.HR.H de 30 de junio de 2025 (Apéndice n.º 06), en el cual se aprecia que el citado servidor público percibía una remuneración mensual de S/ 4 000,00 (cuatro mil y 00/100 soles), conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 33
Remuneraciones del servidor Lelis Elmer Muñoz Tello
responsable de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos

Planilla		Boleta de pago				
Mes	Año	Nº	Importe (S/)	Aguinaldo (S/)	Essalud Empleador (S/)	Importe Total (S/)
Marzo	2025	S/N	3,200.00*		216.68	3 416,68
Abril	2025	S/N	4,000.00		216.68	4 216,68
Mayo	2025	S/N	4,000.00		216.68	4 216,68
Junio	2025	S/N	4,000.00		216.68	4 216,68
Julio	2025	S/N	4,000.00	300,00	216.68	4 516,68
Importe total S/			23 200,00	300,00	1 300,08	24 500,08

Fuente: Boletas de pago (Apéndice n.º 07)

Elaborado por: Comisión de Control

(*) Inicio a laborar en la entidad desde el 7 de marzo de 2025.



Del cuadro precedente se aprecia que, el señor Lelis Elmer Muñoz Tello, responsable de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos de la Entidad, en su calidad de servidor percibe de la Municipalidad Distrital de Olmos, una remuneración mensual de S/ 4 000,00 (cuatro mil y 00/100 soles), al mantener vínculo contractual bajo el Decreto Legislativo n.º 1057, sujeto al régimen de dedicación exclusiva sin embargo, dicho trabajador de manera paralela ejerció actividades laborales en la modalidad de locación de servicios en la Municipalidad de Oyotún, sin observar las limitaciones legales establecidas, respecto a la prohibición de percibir más de un ingreso, salvo las excepciones establecidas por ley, como docencia o dietas, según se detallada a continuación:

5.2 Prestación del servicio profesional para la elaboración de la liquidación financiera – IOARR – CAMINOS VECINALES Chumbenique en la Municipalidad Distrital de Oyotún.



Con oficio n.º 000267-2025-CG/OC2137 de 18 de junio de 2025 (Apéndice n.º 141), el Órgano de Control Institucional de la Entidad solicitó al señor Moisés Fernández Guevara, alcalde de la Municipalidad Distrital de Oyotún, información respecto a la contratación de los servicios del señor Lelis Elmer Muñoz Tello, obteniendo como respuesta la carta n.º 146-2025-MDO/SG/EJRG de 25 de junio de junio de 2025 (Apéndice n.º 142), verificando que mediante correo electrónico (lelmermt@gmail.com) de 15 de abril de 2025 (Apéndice n.º 143), el citado servidor, presentó la carta n.º 016-2025/SERVICIOS/ING.LEMT de 15 de abril de 2025 (Apéndice n.º 144), que contiene su cotización al servicio de consultoría para la liquidación financiera reparación de vías vecinales en el tramo La Compuerta - Chumbenique-Bebedero- El Potrero, del distrito de Oyotún, Provincia de Chiclayo, Departamento Lambayeque, la cual le fue solicitado mediante correo de 15 de abril de 2025 (mdologistica.oec2023@gmail.com), emitido por el área de logística de la Municipalidad Distrital de Oyotún.

Dicha cotización fue aceptada por la Municipalidad generando la orden de servicio n.º 0000063 (Expediente SIAF n.º 0000000253) de 17 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 145**) mediante la cual contrató los servicios del señor Lelis Elmer Muñoz Tello, por el periodo de quince (15) días calendario y por el monto contractual de S/ 7 000,00 (siete mil y 00/100 soles).

De la revisión a la Términos de Referencia adjuntos a la orden de servicio n.º 0000063 (Expediente SIAF n.º 0000000253) de 17 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 146**), tiene como objetivo contar con un profesional que prestará servicios profesionales para la "*Elaboración de liquidación financiera - IOARR - Caminos vecinales Chumbenique*", desarrollando principalmente las siguientes actividades:

"(...)

- *Revisión del expediente técnico inicial, expediente técnico reformulado, expediente técnico de adicionales y deductivos de corresponder, que fueron aprobados durante la ejecución de la obra, así como de la documentación conforme de estos, también revisara los registros financieros.*
- *El consultor deberá realizar una inspección detallada de la ejecución los componentes, y partidas presupuestales de la obra ejecutada.*
- *Realizar las visitas o verificaciones de ejecución de los metrados que contenga el expediente técnico, adicionales y deductivo aprobados por la entidad según acta de recepción de obra.*
- *La entidad proporcionara toda la documentación técnica, preliquidación de corresponder y los registros financieros conformantes de la misma serán brindadas por el área correspondiente (...).*

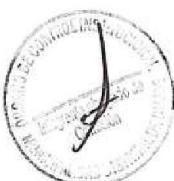
(...)"



Asimismo, en el numeral VIII de los citados términos de referencia, se detallan el lugar y plazo de la prestación del servicio, según el siguiente detalle:



Numeral	Detalle
8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Lugar: El servicio prestado se desarrollará en el distrito de Oyotún "Reparación de vías vecinales en el tramo La Compuerta - Chumbenique - Bebedero - El Potrero del distrito de Oyotún, provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque" (...).</p> <p>Plazo de Ejecución: El servicio se desarrollará en un plazo máximo de Quince (15) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la orden de servicio o suscripción del contrato.</p>



Cabe precisar que, la referida orden de servicio fue recepcionada el 23 de abril de 2025 por el señor Lelis Elmer Muñoz Tello, por lo que, el plazo de ejecución fue a partir del 24 de abril de 2025 hasta el 8 de mayo de 2025²⁸.

Posteriormente, mediante carta n.º 001-2025-ELMT de 7 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 147**), el señor Lelis Elmer Muñoz Tello, solicitó a la Municipalidad Distrital de Oyotún, la conformidad de sus servicios prestados por los quince (15) días calendario, emitiendo el recibo por honorario n.º E001-143 de 5 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 148**) por el importe de S/ 7 000,00 (siete mil y 00/100 soles).

²⁸ Fecha en que se cumple los 15 días calendario del término de la prestación del servicio.

Como resultado, con informe n.º 157-2025-MDO/SIDUR/ABLC de 21 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 149), el Subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Oyotún otorgó conformidad de los servicios profesionales del señor Lelis Elmer Muñoz Tello, con lo cual emitió la Nota de Pago n.º 253.25.81.2500770 de 26 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 150) por el importe de S/ 6 440,00 (seis mil cuatrocientos cuarenta y 00/100 soles) relacionada a la prestación del servicio y la Nota de Pago n.º 253.25.81.2500842 de 11 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 151) por el importe de S/ 560,00 (quinientos sesenta y 00/100 soles) referido a la retención de cuarta categoría, siendo su forma de pago mediante transferencia a cuenta de terceros (CCI) y cheque girado a favor del señor Lelis Elmer Muñoz Tello y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 34
Documentos del comprobante de pago a favor del señor Lelis Elmer Muñoz Tello

Nº Orden de Servicio	Nº Exp. SIAF	Descripción del servicio/ periodo de ejecución del servicio	Documento con el que solicitó la Conformidad	Nº Recibo por Honorario	Documento de Conformidad	Nº Comp. Pago emitido por la Municipalidad Distrital de Oyotún	Importe pagado	Proveedor
O/S n.º 063-2025 de 17 de abril de 2025 (Apéndice n.º 145)	253	Contratación de servicio de un profesional social para elaboración de liquidación financiera - IOARR - Caminos vecinales Chumbenique, por el periodo de quince (15) días calendario.	Carta n.º 001-2025-ELMT de 7 de mayo de 2025. (Apéndice n.º 147),	Recibo por honorario n.º E001-143 de 5 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 148), por el importe de S/ 7 000,00.	Informe n.º 157-2025-MDO/SIDUR/ABLC de 21 de mayo de 2025. (Apéndice n.º 149),	Nota de Pago n.º 253.25.81.2500770 de 26 de agosto de 2025. (Apéndice n.º 150)	S/ 6 440,00	Lelis Elmer Muñoz Tello
						Nota de Pago n.º 253.25.81.2500842 de 11 de setiembre de 2025. (Apéndice n.º 151)	S/ 560,00	Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
TOTAL PAGADO								S/ 7 000,00

Fuente: Nota de Pago n.º 253.25.81.2500770 de 22 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 150) y Nota de Pago n.º 253.25.81.2500842 de 10 de setiembre de 2025. (Apéndice n.º 151)

Elaborado por: Comisión de Control



Cabe indicar que, la orden de servicio n.º 0000063 (Expediente SIAF n.º 0000000253) de 17 de abril de 2024 (Apéndice n.º 145) por el importe de S/ 7 000,00 (siete mil y 00/100 soles), tuvo como periodo de prestación del servicio del 24 de abril del 2025 al 8 de mayo de 2025, la emisión del recibo por honorario electrónico n.º E001-143 de 5 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 148), y la emisión de las Notas de Pago n.ºs 253.25.81.2500770 y 253.25.81.2500842 de 26 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 150) y 11 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 151), respectivamente, esto es, cuando el citado servidor contaba con un contrato²⁹ suscrito y vigente con la Municipalidad Distrital de Olmos.



5.3 Periodos con doble percepción de ingresos del servidor Lelis Elmer Muñoz Tello en la Municipalidad Distrital de Olmos y la Municipalidad Distrital de Oyotún.

De lo expuesto precedentemente, se advierte que el servidor Lelis Elmer Muñoz Tello, a pesar de contar con un vínculo laboral con la Entidad, y percibir una remuneración mensual por el importe de S/ 4 000,00 (cuatro mil y 00/100 soles), desde el 7 de marzo de 2025 hasta el 7 de agosto de 2025, en forma paralela percibió ingresos de la Municipalidad Distrital de Oyotún, por el importe total de S/ 7 000,00 (siete mil y 00/100 soles) durante el periodo de 24 de abril del 2025 al 8 de mayo de 2025, incurriendo en prohibición de doble percepción de ingresos del estado, como se detalla a continuación:



²⁹ Contrato Administrativo de Servicios n.º 007-2025-MDO/GM de 7 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 139), plazo contractual del 7 de marzo de 2025 al 7 de junio de 2025.

Cuadro n.º 35
Periodos con doble percepción en Municipalidad Distrital de Olmos y Municipalidad Distrital de Oyotún

Entidad Contratante	Período (Año 2025)						Total ingresos (S/)	
	Marzo (S/)		Abril (S/)		Mayo (S/)			
	1 (...)	7 (...)	31 (...)	24 (...)	8 (...)	Junio (S/)		
Municipalidad Distrital de Olmos		3 200,00		4 000,00	4 000,00	4 000,00	15 200,00	
Contrato Administrativo de Servicios n.º 007-2025-MDO/GM y Adenda n.º 01								
MD OYOTUN		7 000,00 O/S 0000063 de 17 de abril de 2025					7 000,00	

Fuente: orden de servicio n.º 0000063 (Expediente SIAF n.º 0000000253) de 17 de abril de 2025 (Apéndice n.º 145), Contrato Administrativo de Servicios n.º 007-2025 de 7 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 139), Adenda n.º 01 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 007-2025-MDO/GM de 8 de junio de 2025 (Apéndice n.º 140) y Boletas de pago (Apéndice n.º 07)

Elaborado por: Comisión de Control.



Como se aprecia en cuadro precedente, el servidor Lelis Elmer Muñoz Tello, en la Municipalidad Distrital de Olmos, mantuvo vínculo contractual bajo régimen especial CAS en los meses marzo a junio 2025 y de manera paralela prestó servicios en Municipalidad Distrital de Oyotún, por modalidad de locación de servicios bajo órdenes de servicio en el mes de abril y mayo 2025, siendo que obtuvo de ambas entidades públicas contraprestaciones en forma paralela, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 36
Contraprestaciones en la Municipalidad Distrital de Olmos y Municipalidad Distrital de Oyotún

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL莫斯					MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTÚN							
Boleta de pago n.º	Planilla	Nota de Pago		Remuneración CAS (S/)	Descuento (S/)	Total (S/)	O/S n.º	Nota de Pago. N.º	Fecha de pago	Nº Transferencia a cuenta de terceros	Monto (S/)	Importe (S/)
		Nº	Fecha									
S/N	Abri 2025	1051.25.8 1.2502032	25/04/2025	4 000,00	516,80	3 483,20	0000063	253.25.81.2500770	26/08/2025	25000556	6 440,00	6 440,00
S/N	Mayo 2025	1330.25.8 4.2502787	28/05/2025	4 000,00	454,80	3 545,20		253.25.81.2500842	10/09/2025	25000617	560,00*	560,00*
Total, pagado		8 000,00		971,60	7 028,40							7 000,00

Fuente: Notas de Pago n.ºs 1051.25.81.2502032 de 19 de setiembre de 2025 y planilla n.º 095-205 del mes de abril 2025 (Apéndice n.º 152), 1330.25.84.2502787 19 de setiembre de 2025 y planilla n.º 131-205 del mes de mayo 2025 (Apéndice n.º 153), 253.25.81.2500770 de 26 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 150) y 253.25.81.2500842 de 11 de setiembre de 2025. (Apéndice n.º 151)

Elaborado por: Comisión de Control.

*Retención 4ta categoría (SUNAT/Banco de la Nación)



El cuadro precedente muestra los ingresos del señor Lelis Elmer Muñoz Tello percibió, por un lado el importe de S/ 8 000,00 (ocho mil y 00/100 soles) por el concepto de remuneraciones, en los meses de abril a mayo de 2025 a través de las notas de pago n.ºs 1051.25.81.2502027 y 1330.25.84.2502787, en la Municipalidad Distrital de Olmos, por otro, en el mismo período, percibió S/ 7 000,00 (siete mil y 00/100 soles), a través de las notas de pago n.ºs 253.25.81.2500770 y 253.25.81.2500842 de la Municipalidad Distrital de Oyotún por el importe total de S/ 7 000,00 (siete mil y 00/100 soles), a través de las notas de pago n.ºs 253.25.81.2500770 y 253.25.81.2500842 configurando así doble percepción de ingresos del Estado prohibida por Ley.



Cabe precisar que, en la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.º 007-2025-MDO/GM suscrito el 7 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 139), por el señor Lelis Elmer Muñoz Tello, tenía como obligación del trabajador "a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral".

En ese sentido el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS), aprobado través de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 377-2022-MDO/GM de 8 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 155**), establece en el artículo 58 las incompatibilidades de los servidores civiles relacionadas a la doble percepción de ingresos, constituyendo falta grave en aquel que incurra en dicha prohibición, conforme se ha descrito precedentemente.

Por tanto, al haber percibido simultáneamente ingresos del Estado, el egreso/gasto que realizó la Municipalidad Distrital de Oyotún, para el pago de los servicios profesionales del señor Lelis Elmer Muñoz Tello, se ejecutó en contravención a las normas que prohíben la doble percepción de ingresos del Estado, establecido en el artículo 40º de la Constitución Política del Perú y desarrollado en el artículo 3º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del empleo Público.

Es importante resaltar que la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, en reiteradas ocasiones ha precisado el alcance de la prohibición de doble percepción en la Administración Pública, a través del Informe Técnico n.º 1939-2019-SERVIR-GPGSC de 13 de diciembre de 2019, señaló:



2.7.- "Cabe advertir que la LMEP no delimita el alcance de la expresión "cualquier tipo de ingreso", por lo que debe asumirse que comprende a "todos aquellos conceptos que pudiesen ser pagados con fondos de carácter público, cualquiera sea la fuente de financiamiento"; en consecuencia, dichos funcionarios o servidores públicos no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera que sea la denominación que se le otorgue a dicho ingreso (remuneración, retribución, honorarios, emolumento o pensión), salvo las excepciones normativamente permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del Estado)."

2.8.- "En tal sentido, debido a que normativamente se encuentra prohibido realizar más de una actividad remunerada y subordinada para el Estado, así como recibir un segundo ingreso del Estado, podemos concluir que ningún funcionario o servidor que desempeñe función pública se encontraría habilitado para recibir una contraprestación adicional de otra entidad de la Administración Pública salvo las excepciones permitidas."

2.9.- "Sin embargo, ello no es impedimento para que el servidor público pueda realizar labores adicionales, fuera de su horario de trabajo, de forma individual o para una organización privada y percibir una retribución por la labor desempeñada. Ello no iría contra la prohibición a la doble percepción de ingresos pues la contraprestación económica no estaría siendo financiada por otra entidad pública, lo que constituye el elemento esencial de la doble percepción". (el subrayado es nuestro).

Aunado a ello, el Informe Técnico n.º 001510-2022-SERVIR-GPGSC de 24 de agosto de 2022 ha precisado:



"(...) podemos colegir que ningún servidor público se encontraría habilitado para recibir contraprestación adicional derivada de cargo o función pública de otra entidad de la Administración Pública, indistintamente del régimen laboral (a manera de ejemplo: Decreto Legislativo n.º 276, Ley n.º 30057, u otros) o modalidad de contratación bajo el cual se vinculen con éste (locación de servicios); excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia, participación en directorios de entidades y empresas del Estado, y percepción de la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley 20530 y Ley 19990)". (el subrayado es nuestro).

De acuerdo a las disposiciones internas concordantes con los citados informes técnicos de SERVIR, ningún servidor público está habilitado para percibir una contraprestación adicional de una entidad de la administración pública, salvo las excepciones de la función docente, la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, y la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes la Ley N° 20530 y N° 19990.

De lo expuesto, se evidencia que los señores Lozada Tezen Elena del Pilar, Zentner Alva Onelia Julia Mercedes, Chavez Lozano Freddy Alexis, Delgado Pintado Jhony y Muñoz Tello Lelis Elmer, a pesar de tener vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Olmos bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, el primero como Gerente de Desarrollo Social, el segundo como Subgerente de Programas Sociales, el tercero como Jefe de Logística y Control Patrimonial y como Jefe de Abastecimiento, el cuarto como Especialista en la Evaluación y Elaboración de Proyectos y el quinto como responsable de Unidad Funcional de Estudios y Proyectos en la Subgerencia de Infraestructura, en forma paralela prestaron servicios y percibieron ingresos por los importes totales de S/ 7 900,00, S/ 2 690,00, S/ 12 000,00 y S/ 17 000,00, S/ 7 000,00 y S/ 7 900,00 en el Gobierno Regional de Tumbes, la Municipalidad Distrital de la Victoria, en las Municipalidades Distritales de Mórrope y Barranquita, en el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social y en la Municipalidad Distrital de Oyotún, respectivamente, mediante órdenes de servicio, accediendo de esta forma a percibir más de un ingreso en el Estado e incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos, conforme se detalla en cuadro siguiente:

Cuadro n.º 37

Ingresos percibidos por los señores Elena del Pilar Lozada Tezen, Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, Freddy Alexis Chavez Lozano, Jhony Delgado Pintado y Lelis Elmer Muñoz Tello, como locadores de servicio.

Ítem	Funcionario/ Servidor	Entidad Contratante	O/S n.º	Comprobante de Pago N.º	Fecha de pago	Nº Transferencia a cuenta de terceros	Monto (S/)	Importe (S/)
1	Elena del Pilar Lozada Tezen	Gobierno Regional de Tumbes	0002476-2024	3250.24.81.2403644	14/06/2024	24006405	7 900,00	7 900,00
2	Julia Mercedes Zentner Alva	Municipalidad Distrital de La Victoria	0375-2024	1437.24.81.2401083	06/06/2024	24001378	2 690,00	2 690,00
3	Freddy Alexis Chavez Lozano	Municipalidad Distrital de Barranquita	0259-2023	0553	25/07/2023	00230519317533 909010	2 000,00	6 000,00
				0673	31/08/2023	00230519317533 909010	2 000,00	
				0753	26/09/2023	00230519317533 909010	2 000,00	
		Municipalidad Distrital de Mórrope	0630-2023	3628	12/10/2023	081-23002014	4 000,00	12 000,00
				3689	17/10/2023	081-23002075	4 000,00	
				4122	10/11/2023	081-23002324	4 000,00	
		Municipalidad Distrital de Barranquita	0366-2023	0821	31/10/2023	00230519317533 909010	2 000,00	2 000,00
		Municipalidad Distrital de Barranquita	0380-2023	0906	24/11/2023	00230519317533 909010	2 000,00	2 000,00
		Municipalidad Distrital de Barranquita	0385-2023	0982	19/12/2023	00230519317533 909010	2 000,00	2 000,00
		Municipalidad Distrital de Barranquita	0027-2024	0060	31/01/2024	193175339090	2 500,00	5 000,00
				0145	01/03/2024	193175339090	2 500,00	
4	Jhony Delgado Pintado	Foncodes	483-2025	1958.25.81.2504847	3/07/2025	004292589730	7 000,00	7 000,00
5	Lelis Elmer Muñoz Tello	Municipalidad Distrital de Oyotún	0000063	253.25.81.2500770	26/08/2025	25000556	6 440,00	6 440,00
				253.25.81.2500842	10/09/2025	25000617	560,00*	560,00*
TOTAL							53 590,00	

Fuente: Notas de pago n.º 3250.24.81.2403644 de 19 de junio de 2024 (Apéndice n.º 16), 1437.24.81.2401083 de 10 de junio de 2024 (Apéndice n.º 40), 0553 de 25 de julio de 2023 (Apéndice n.º 79), 0673 de 31 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 83), 0753 de 26 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 87), 0821 de 31 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 91), 0906 de 24 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 95), 0982 de 19 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 99), 0060 de 31 de enero de 2024 (Apéndice n.º 107) y 145 de 29 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 111), 3628 de 12 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 59), 3689 de 17 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 64), 4122 de 10 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 69), 1958.25.81.2504847 de 14 de julio de 2025. (Apéndice n.º 133), 253.25.81.2500770 de 22 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 148) y 253.25.81.2500842 de 10 de setiembre de 2025. (Apéndice n.º 149)

Elaborado por: Comisión de Control

*Retención 4ta categoría (SUNAT/Banco de la Nación)

Finalmente, se tiene que los señores Elena del Pilar Lozada Tezen, Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, Freddy Alexis Chavez Lozano, Jhony Delgado Pintado y Lelis Elmer Muñoz Tello, a pesar de mantener vínculo laboral vigente con la Entidad, prestaron servicios profesionales de manera simultánea en otras entidades públicas mediante órdenes de servicio y como consecuencia de ello percibieron más de un ingreso por el monto total ascendente a S/ 53 590,00 de las fuentes del Estado, incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos del sector público y afectando el deber de dedicación exclusiva al empleo y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos descritos revelan que el accionar de los servidores de la Entidad han trasgredido la normativa que se identifica a continuación:

➤ **Constitución Política del Perú de 1993, publicada en el diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 1993, vigente desde el 31 de diciembre de 1993.**

"..."

Artículo 40º Carrera administrativa

(...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.

(...)"

➤ **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2024 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

"..."

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

"..."

Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos

Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.

Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas (...)"

Artículo 16.- Enumeración de Obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

(...)

a) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.

(...)"

o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública (...)"

(...)"

➤ **Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013.**

"..."

Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley.

Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de Entidad o empresas estatales O EN Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados.

(...)"

- Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 13 de junio de 2014 y vigente a partir del 16 de junio de 2014 y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo n.º 085-2021-PCM publicado el 29 de abril de 2021.

"(...)"

TITULO II: OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS SERVIDORES CIVILES

(...)"

"Artículo 158.- Incompatibilidad de doble percepción

Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva o por su participación en un órgano colegiado percibiendo dietas, así como las excepciones conforme al artículo 38 de la Ley.

(...)."

- Decreto de Urgencia n.º 020-2006, dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicada el 12 de agosto de 2006 y vigente a partir del 14 de agosto de 2006.

"(...)"

"Artículo 7.- Incompatibilidad de ingresos

En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas."

(...)"

- Reglamento que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo n.º 1057, aprobado con Decreto Supremo n.º 075-2008-PC; vigente desde el 25 de noviembre de 2008 y modificado por el Decreto Supremo n.º 055-2011-PCM vigente desde el 27 de julio de 2011.

"(...)"

CAPITULO II

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(...)"

"Artículo 4.- Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción

4.3. Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes."

(...)"

- Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Municipalidad Distrital de Olmos, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 377-2022-MDO/GM de 8 de agosto de 2022.

"(...)"

Artículo 58º: Incompatibilidades de los servidores civiles

El servidor civil es incompatible con los siguientes supuestos:

(...)"

- b) *Percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o*

cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones finanziadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva.
(...)"

Artículo 75º Faltas graves

Son faltas graves las establecidas en el Título V, Capítulo I: Régimen de Sanciones y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057; y en el Título VI, Capítulo II: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y demás normas reglamentarias que emita SERVIR sobre el particular. Estas faltas pueden ser sancionadas con suspensión o destitución, y son las siguientes:

(...)

p) La doble percepción de compensaciones económicas, salvo los casos de dietas función docente.
(...)"

➤ Contrato Administrativa de Servicios n.º 009-2024-MDO/GM de 20 de marzo de 2024 y sus adendas n.ºs 035, 065 y 090-MDO/GM.

"(...)

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR.
Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral."

(...)"

➤ Contrato Administrativa de Servicios n.º 010-2025-MDO/GM de 7 de marzo de 2025 y su adenda n.ºs 01-2025-MDO/GM.

"(...)

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR.
Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral."

(...)"

Contrato Administrativa de Servicios n.º 007-2025-MDO/GM de 7 de marzo de 2025 y su adenda n.º 007-2025-MDO/GM.

"(...)

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR.
Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral."

(...)"

Los hechos comentados afectaron el deber de dedicación exclusiva al empleo inherente del empleo público así como el correcto funcionamiento de la administración pública, al haberse evidenciado el ejercicio del derecho al trabajo sin observar las limitaciones que la normativa vigente impone, en atención a otros derechos e intereses que también merecen tutela por parte del ordenamiento jurídico, tales como la eficiencia en el servicio público y la maximización del acceso a los cargos públicos, derivado del derecho de todo ciudadano a participar en la función pública en condiciones de igualdad.

La situación expuesta se ha generado por la decisión de la funcionaria Elena del Pilar Lozada Tezen así como de los servidores Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, Freddy Alexis Chavez Lozano, Jhony Delgado Pintado y Lelis Elmer Muñoz Tello, quienes a pesar de tener vínculo laboral vigente bajo régimen especial CAS en la Entidad decidieron prestar servicios profesionales de manera simultánea en otras entidades públicas, mediante órdenes de servicio, obteniendo con ello más de un ingreso de las arcas del Estado por el monto total de S/ 53 590,00 de fuentes del Estado, incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos del sector público.

Las personas comprendidas en los hechos (Apéndice n.º 01) Elena del Pilar Lozada Tezen, Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, Freddy Alexis Chavez Lozano, Jhony Delgado Pintado y Lelis Elmer Muñoz Tello no remitieron sus comentarios o aclaraciones, por tanto, los hechos notificados mediante cédulas de comunicación que forman parte del (Apéndice n.º 154), se consignan como argumentos del presente informe, conforme se describe a continuación:



1. **Elena del Pilar Lozada Tezen**, identificada con DNI n.º [REDACTED], en su condición de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Olmos durante el Periodo de gestión, de 13 de marzo de 2024 a la actualidad, según Resolución de Gerencia Municipal n.º 183-2024-MDO/GM de 13 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 03), ratificada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 04-2025-MDO/GM de 2 de enero de 2025 (Apéndice n.º 04), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000018-2025-CG/2137 de 14 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 154).



En su condición de gerente de Desarrollo Social en la Municipalidad Distrital de Olmos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057, vigente de 13 de marzo de 2024 a la actualidad, suscribió contrato de Locación de Servicios n.º 006-2023-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA el 15 de abril de 2024 con el Gobierno Regional de Tumbes, como Planificador Social para la revisión y actualización del Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Zarumilla, en mérito a la Segunda Adenda Agregatoria y Modificatoria del Contrato de Locación n.º 006-2023-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA de 17 de julio de 2023, generando la Orden de Servicio n.º 2476, con lo cual brindó servicios de manera paralela en dos entidades públicas pese a tener incompatibilidad expresa de contratar simultáneamente con instituciones del estado, con lo cual obtuvo beneficio para sí al percibir una remuneración mensual de S/ 5 000, 00 y una contraprestación de S/ 7 900,00, colocando por encima del interés general sus propios intereses, hechos que revelan transgresión a la prohibición de doble percepción de ingreso, toda vez que, no se encuentra en alguna de las excepciones establecidas de dicha prohibición.



Situación que afectó la dedicación exclusiva que exige su cargo en el gobierno local tanto por la naturaleza de sus funciones así como el grado de responsabilidad en el desarrollo de sus labores, relacionadas a la supervisión y evaluación de los programas sociales, lucha contra las drogas, servicios de salud entre otros, según lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con ordenanza municipal n.º 006-2023-MDO/CM de 26 de abril de 2023, que requiere tiempo completo, ejecutándolas de forma exclusiva, aun cuando no esté sujeta a una jornada de servicio, toda vez que, el ejercicio del derecho al trabajo no es irrestricto, si no con sujeción a la Ley que para el presente caso contempla expresamente la prohibición de doble percepción de las entidades del Estado, esto porque existen otros derechos e intereses que también merecen tutela por parte del ordenamiento jurídico, máxime si se trata del interés general que exige de un funcionario público eficiencia en el servicio público,

así también, maximización del acceso a los cargos públicos, derivado del derecho de todo ciudadano a participar en la función pública en condiciones de igualdad, con lo cual también afectó el correcto funcionamiento a la administración pública.

La conducta de la citada funcionaria contravino lo establecido en el Artículo 58° y 75° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Entidad aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 377-2022-MDO/GM de 8 de agosto de 2022 que establece:

"(...)

Artículo 58°: Incompatibilidades de los servidores civiles

El servidor civil es incompatible con los siguientes supuestos:

(...)

a) *Percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva. (...)"*

Artículo 75° Faltas graves

Son faltas graves las establecidas en el Título V, Capítulo I: Régimen de Sanciones y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057; y en el Título VI, Capítulo II: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y demás normas reglamentarias que emita SERVIR sobre el particular. Estas faltas pueden ser sancionadas con suspensión o destitución, y son las siguientes:

(...)

p) *La doble percepción de compensaciones económicas, salvo los casos de dietas función docente (...)"*

Del mismo modo, vulneró lo previsto en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de funcionarios y servidores públicos de desempeñar más de un cargo o cargo público remunerado; artículo 3° y literales b) y o) del artículo 16° de la Ley n.º 28175 "Ley Marco del Empleo Público", relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública; artículo 38° de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos, el artículo 158° del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley General n.º 30057, Ley del Servicio Civil, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción.

Así como, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos para que los trabajadores bajo el régimen laboral CAS, artículo 7° del Decreto de Urgencia n.º 020-2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, referidos a la prohibición de percibir de forma simultánea doble ingreso incluso los honorarios por servicios no personales o locación de servicios.

Al respecto, debe indicarse que las labores efectuadas por la Gerente de Desarrollo Social, debieron ser ejercidas en concordancia con los literales a) y c) los literales a) y c) del artículo del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.º 28175 de 18 de febrero de 2004, que establece: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 12 de agosto de 2022, que señala: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, y el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019, que señala: "*Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la*

Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Como resultado de los hechos comunicados al señor **Elena del Pilar Lozada Tezen**, en su calidad de Gerente de Desarrollo Social, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad de la Contraloría General de la República.

2. **Onelia Julia Mercedes Zentner Alva** con DNI N°: [REDACTED] en su condición de subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Olmos, Período de gestión de 21 de marzo de 2024 al 13 de diciembre de 2024, según Contrato Administrativo de Servicios n.º 009-2024-MDO/GM de 20 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 25**) y adendas n.ºs 035, 065 y 090-2024-MDO/GM al Contrato Administrativo de Servicios n.º 009-2024-MDO/GM de 17 junio (**Apéndice n.º 26**), 6 de setiembre (**Apéndice n.º 27**) y 2 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 28**), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000019-2025-CG/2137 de 14 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 154**).

En su condición de subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Olmos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057, vigente desde el 21 de marzo de 2024 hasta 13 diciembre de 2024, suscribió la orden de servicio n.º 0000375 (Expediente SIAF n.º 0000001437) de 12 de abril de 2024 con la Municipalidad Distrital de La Victoria – Chiclayo, por la prestación de servicios profesionales para coordinación de actividades de incidencia en gestión de riesgo de desastre y gestión ambiental, con lo cual brindó servicios de manera paralela en dos entidades públicas, pese a tener incompatibilidad expresa de contratar simultáneamente con instituciones del estado, con lo cual obtuvo beneficio para sí al percibir una remuneración mensual de S/ 4 000, 00 y una contraprestación de S/ 2 690,00, colocando por encima del interés general sus propios intereses, hechos que revelan transgresión a la prohibición de doble percepción de ingreso, toda vez que no se encuentra en alguna de las excepciones establecidas de dicha prohibición.

Situación que afectó la dedicación exclusiva que exige su cargo en el gobierno local, tanto por la naturaleza de sus funciones, así como por el grado de responsabilidad en el desarrollo de sus labores que al estar relacionada con los programas sociales y la promoción de los derechos de las personas discapacitadas, según lo previsto en el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con ordenanza municipal n.º 006-2023-MDO/CM de 26 de abril de 2023, requiere tiempo completo y cabal cumplimiento a la Ley que para el caso establece expresamente la prohibición de doble percepción de entidades del Estado, toda vez que el ejercicio del derecho al trabajo no es irrestricto, si no con sujeción a la Ley, por cuanto, existen otros derechos e intereses que también merecen tutela por parte del ordenamiento jurídico, máxime si se trata del interés general que exige de un funcionario público eficiencia en el servicio público, así también, maximización del acceso a los cargos públicos, derivado del derecho de todo ciudadano a participar en la función pública en condiciones de igualdad, con lo cual también afectó el correcto funcionamiento a la administración pública.

Incumpliendo las atribuciones establecidas en la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n° 009-2024-MDO/GM suscrito el 20 de marzo de 2024 que señala entre sus obligaciones "a) *Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral*".

Así como, lo previsto en el Artículo 58º y 75º del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Entidad aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 377-2022-MDO/GM de 8 de agosto de 2022 que establece:

"(...)

Artículo 58º: Incompatibilidades de los servidores civiles

El servidor civil es incompatible con los siguientes supuestos:

"(...)

a) *Percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones finanziadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva. (...)"*

Artículo 75º Faltas graves

Son faltas graves las establecidas en el Título V, Capítulo I: Régimen de Sanciones y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057; y en el Título VI, Capítulo II: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y demás normas reglamentarias que emita SERVIR sobre el particular. Estas faltas pueden ser sancionadas con suspensión o destitución, y son las siguientes:

"(...)

p) *La doble percepción de compensaciones económicas, salvo los casos de dietas función docente (...)"*

Del mismo modo, vulneró lo previsto en el artículo 40º de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de funcionarios y servidores públicos de desempeñar más de un cargo o cargo público remunerado; artículo 3º y literales b) y o) del artículo 16º de la Ley n° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública; artículo 38º de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos, el artículo 158º del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley General n.º 30057, Ley del Servicio Civil, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción.

Así como, el numeral 4.3 del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos para que los trabajadores bajo el régimen laboral CAS, artículo 7º del Decreto de Urgencia n.º 020-2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, referidos a la prohibición de percibir de forma simultánea doble ingreso incluso los honorarios por servicios no personales o locación de servicios.

Al respecto, debe indicarse que las labores efectuadas por la subgerente de Programas Sociales, debieron ser ejercidas en concordancia con los literales a) y c) los literales a) y c) del artículo del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.º 28175 de 18 de febrero de 2004, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 12 de agosto de 2022, que señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, y el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019, que señala: *"Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Como resultado de los hechos comunicados al señor **Onelia Julia Mercedes Zentner Alva**, en su calidad de **Subgerente de Programas Sociales**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad de la Contraloría General de la República.

3. **Freddy Alexis Chavez Lozano** con DNI N°: [REDACTED] en su condición de Jefe de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Olmos según Resolución de Gerencia Municipal n.º 192-2023-MDO/GM de 26 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 46**), y Jefe de la oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Olmos mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 06-2024-MDO/GM de 3 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 47**), durante el Periodo de gestión de 26 de junio de 2023 al 29 de febrero de 2024, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000020-2025-CG/2137 de 14 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 154**).

En su condición de Jefe de Logística y Control Patrimonial durante el año 2023 y Jefe de la oficina de Abastecimiento durante el año 2024, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057, vigente desde el 26 de junio de 2023 al 29 de febrero de 2024, suscribió la Orden de Servicio n.º 0000630-2023 (Expediente SIAF n.º 0000001274) de 31 de agosto de 2023, con la Municipalidad Distrital de Mórrope para prestar servicios como Especialista en Contrataciones del Estado, asimismo suscribió las Órdenes de Servicio n.º 0259-2023 (Expediente SIAF n.º 573) de 20 de julio de 2023, 366-2023 (Expediente SIAFn.º S/N) de 31 de octubre de 2023, 380-2023 (Expediente SIAF n.º 844) de 2 de noviembre de 2023, 385-2023 (Expediente SIAF n.º 868) de 5 de diciembre de 2023 y 027-2024 de 25 de enero de 2024 con la Municipalidad Distrital de Barranquita para prestar servicios de Asesor externo en la oficina de Programación Multianual de Inversiones, con lo cual brindó servicios de manera paralela en tres entidades públicas, pese a tener incompatibilidad expresa de contratar simultáneamente con instituciones del estado.

Con lo cual obtuvo beneficio para sí al percibir una remuneración mensual de S/ 4 000, 00 de la Municipalidad Distrital de Olmos a la vez una contraprestación de S/ 12 000,00 de la Municipalidad Distrital de Mórrope y S/ 17 000,00 de la Municipalidad Distrital de Barranquita, colocando por encima del interés general sus propios intereses, hechos que revelan la transgresión a la prohibición de doble percepción de ingreso, toda vez que no se encuentra en alguna de las excepciones establecidas de dicha prohibición.

Situación que afectó la dedicación exclusiva que exige su cargo en el gobierno local tanto por la naturaleza de sus funciones, así como por el grado de responsabilidad en el desarrollo de sus labores que al estar relacionadas a la programación, ejecución y control de los procesos del sistema administrativo de abastecimiento, según lo previsto en el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con ordenanza municipal n.º 006-2023-MDO/CM de 26 de abril de 2023, requiere tiempo completo y cabal cumplimiento a Ley que para el caso establece expresamente la prohibición de doble percepción de entidades del Estado, toda vez que el ejercicio del derecho al trabajo no es irrestricto, si no con sujeción a la Ley, por cuanto, existen otros derechos e intereses que también merecen tutela por parte del ordenamiento jurídico, máxime si se trata del interés general que exige de un funcionario público eficiencia en el servicio público, así también, maximización del acceso a los cargos públicos, derivado del derecho de todo ciudadano a participar en la función pública en condiciones de igualdad, con lo cual también afectó el correcto funcionamiento a la administración pública

Incumpliendo las atribuciones establecidas en el Artículo 58º y 75º del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Entidad aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 377-2022-MDO/GM de 8 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 22**) que establece:

"(...)

Artículo 58º: Incompatibilidades de los servidores civiles

El servidor civil es incompatible con los siguientes supuestos:

(...)

b) *Percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea*

percibido por función docente efectiva. (...)"

Artículo 75º Faltas graves

Son faltas graves las establecidas en el Título V, Capítulo I: Régimen de Sanciones y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057; y en el Título VI, Capítulo II: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y demás normas reglamentarias que emita SERVIR sobre el particular. Estas faltas pueden ser sancionadas con suspensión o destitución, y son las siguientes:

(...)

p) La doble percepción de compensaciones económicas, salvo los casos de dietas función docente (...)"

Habiendo vulnerado lo previsto lo previsto en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de funcionarios y servidores públicos de desempeñar más de un cargo o cargo público remunerado; artículo 3° y literales b) y o) del artículo 16° de la Ley n° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública; artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos, el artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley General n.° 30057, Ley del Servicio Civil, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción.



Así como, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos para que los trabajadores bajo el régimen laboral CAS, artículo 7° del Decreto de Urgencia n.º 020-2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, referidos a la prohibición de percibir de forma simultánea doble ingreso incluso los honorarios por servicios no personales o locación de servicios.



Al respecto, debe indicarse que las labores efectuadas por el **Jefe de la oficina de Abastecimiento**, debieron ser ejercidas en concordancia con los literales a) y c) los literales a) y c) del artículo del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.º 28175 de 18 de febrero de 2004, que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", respectivamente, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 12 de agosto de 2022, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)", y el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019, que señala: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



Como resultado de los hechos comunicados al señor **Freddy Alexis Chavez Lozano**, en su calidad de **Jefe de la oficina de Abastecimiento**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad de la Contraloría General de la República.

4. **Jhony Delgado Pintado** con DNI N°: [REDACTED] en su condición de Especialista en Evaluación y Elaboración de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Olmos, durante el Periodo de gestión de 26 de junio de 2023 al 29 de febrero de 2024, según Contrato Administrativo de Servicios n.º 010-2025-MDO/GM (Apéndice n.º 124) y Adenda n.º 01 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 010-2025-MDO/GM de 8 de junio de 2025 (Apéndice n.º 125), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000021-2025-CG/2137 de 14 de octubre de 2025 (Apéndice n.º 154).

En su condición de Especialista en Evaluación y Elaboración de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Olmos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057, vigente desde el 7 de marzo de 2025 al 16 de junio de 2025, suscribió la Orden de Servicio n.º 0000483 (Expediente SIAF n.º 0000001958) de 15 de mayo de 2025 con el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, por la prestación de servicios profesionales en la constitución de núcleos ejecutores y suscripción de convenios para la actividad de mantenimiento de escaleras priorizadas del distrito de San Juan de Lurigancho bloques SJL-PAQ-S1 y SJL-PAQ-S2 de la provincia de Lima, con lo cual brindó servicios de manera paralela en dos entidades públicas, pese a tener incompatibilidad expresa de contratar simultáneamente con instituciones del estado, con lo cual obtuvo beneficio para sí al percibir una remuneración mensual de S/ 3 000,00 y una contraprestación de S/ 7 000,00, colocando por encima del interés general sus propios intereses, hechos que revelan transgresión a la prohibición de doble percepción de ingreso, toda vez que no se encuentra en alguna de las excepciones establecidas de dicha prohibición

Situación que afectó la dedicación exclusiva que exige su cargo en el gobierno local tanto por la naturaleza de sus funciones, así como por el grado de responsabilidad en el desarrollo de sus labores que requiere tiempo completo y cabal cumplimiento a Ley que para el caso establece expresamente la prohibición de doble percepción de entidades del Estado, toda vez que el ejercicio del derecho al trabajo no es irrestricto, si no con sujeción a la Ley, por cuanto, existen otros derechos e intereses que también merecen tutela por parte del ordenamiento jurídico, máxime si se trata del interés general que exige de un funcionario público eficiencia en el servicio público, así también, maximización del acceso a los cargos públicos, derivado del derecho de todo ciudadano a participar en la función pública en condiciones de igualdad, con lo cual también afectó el correcto funcionamiento a la administración pública.

La conducta del citado funcionario incumplió las atribuciones establecidas en la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.º 010-2025-MDO/GM de 7 de marzo de 2025 que señala: *"a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral".*

Así como, lo previsto en el Artículo 58º y 75º del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Entidad aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 377-2022-MDO/GM de 8 de agosto de 2022, que establece:

"..."

Artículo 58º: Incompatibilidades de los servidores civiles

El servidor civil es incompatible con los siguientes supuestos:

"..."

c) *Percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones finanziadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva. (...)"*

Artículo 75º Faltas graves

Son faltas graves las establecidas en el Título V, Capítulo I: Régimen de Sanciones y Procedimiento

Sancionador de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057; y en el Título VI, Capítulo II: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y demás normas reglamentarias que emita SERVIR sobre el particular. Estas faltas pueden ser sancionadas con suspensión o destitución, y son las siguientes:

(...)

p) *La doble percepción de compensaciones económicas, salvo los casos de dietas función docente (...)"*

Habiendo vulnerado lo previsto lo previsto en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de funcionarios y servidores públicos de desempeñar más de un cargo o cargo público remunerado; artículo 3° y literales b) y o) del artículo 16° de la Ley n° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública; artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos, el artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley General n.° 30057, Ley del Servicio Civil, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción.

Así como, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos para que los trabajadores bajo el régimen laboral CAS, artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, referidos a la prohibición de percibir de forma simultánea doble ingreso incluso los honorarios por servicios no personales o locación de servicios.

Al respecto, debe indicarse que las labores efectuadas por el **Especialista en Evaluación y Elaboración de Proyectos**, debieron ser ejercidas en concordancia con los literales a) y c) los literales a) y c) del artículo del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", respectivamente, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 12 de agosto de 2022, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)", y el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019, que señala: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Como resultado de los hechos comunicados al señor **Jhony Delgado Pintado**, en su calidad de **Especialista en Evaluación y Elaboración de Proyectos**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad de la Contraloría General de la República.

5. **Lelis Elmer Muñoz Tello** con DNI N°: [REDACTED] en su condición de Responsable de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Olmos, durante el Periodo de gestión de 7 de marzo de 2025 al 7 de septiembre de 2025, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2025-MDO/GM de 7 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 139**) y Adenda n.° 01 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2025-MDO/GM de 8 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 140**), se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000022-2025-CG/2137 de 14 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 154**).

En su condición de responsable de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Olmos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, vigente desde el 7 de marzo de 2025 al 7 de agosto de 2025, suscribió la Orden de Servicio n.° 063-2025 (Expediente SIAF n.° 253) de 17 de abril de 2025 con la Municipalidad Distrital de Oyotún, por la prestación de sus servicios profesionales en la Elaboración de liquidación financiera - IOARR – Caminos vecinales Chumbenique,

con lo cual brindó servicios de manera paralela en dos entidades públicas pese a tener incompatibilidad expresa de contratar simultáneamente con instituciones del estado, con lo cual obtuvo beneficio para si al percibir una remuneración mensual de S/ 4 000,00 y una contraprestación de S/ 7 000,00, colocando por encima del interés general sus propios intereses, hechos que revelan transgresión a la prohibición de doble percepción de ingreso, toda vez que no se encuentra en alguna de las excepciones establecidas de dicha prohibición.

Situación que afectó la dedicación exclusiva que exige su cargo en el gobierno local tanto por la naturaleza de sus funciones, así como por el grado de responsabilidad en el desarrollo de sus labores que requiere tiempo completo y cabal cumplimiento a Ley que para el caso establece expresamente la prohibición de doble percepción de entidades del Estado, toda vez que el ejercicio del derecho al trabajo no es irrestricto, si no con sujeción a la Ley, por cuanto, existen otros derechos e intereses que también merecen tutela por parte del ordenamiento jurídico, máxime si se trata del interés general que exige de un funcionario público eficiencia en el servicio público, así también, maximización del acceso a los cargos públicos, derivado del derecho de todo ciudadano a participar en la función pública en condiciones de igualdad, con lo cual también afectó el correcto funcionamiento a la administración pública.

La conducta del citado funcionario incumplió las atribuciones establecidas en la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.º 007-2025-MDO/GM, que señala: "a) *Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral*".

Así como, lo previsto en el Artículo 58º y 75º del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Entidad aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 377-2022-MDO/GM de 8 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 22) que establece:

"..."

Artículo 58º: Incompatibilidades de los servidores civiles

El servidor civil es incompatible con los siguientes supuestos:

"..."

d) *Percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva. (...)"*

Artículo 75º Faltas graves

Son faltas graves las establecidas en el Título V, Capítulo I: Régimen de Sanciones y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057; y en el Título VI, Capítulo II: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y demás normas reglamentarias que emita SERVIR sobre el particular. Estas faltas pueden ser sancionadas con suspensión o destitución, y son las siguientes:

"..."

p) *La doble percepción de compensaciones económicas, salvo los casos de dietas función docente (...)"*

Habiendo vulnerado lo previsto lo previsto en el artículo 40º de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de funcionarios y servidores públicos de desempeñar más de un cargo o cargo público remunerado; artículo 3º y literales b) y o) del artículo 16º de la Ley n° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública; artículo 38º de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos, el artículo 158º del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley General n.º 30057, Ley del Servicio Civil, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción.

Así como, el numeral 4.3 del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos para que los trabajadores bajo el régimen laboral CAS, artículo 7º del Decreto de Urgencia n.º 020-2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, referidos a la prohibición de percibir de forma simultánea doble ingreso incluso los honorarios por servicios no personales o locación de servicios.

Al respecto, debe indicarse que las labores efectuadas por el **Responsable de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos**, debieron ser ejercidas en concordancia con los literales a) y c) los literales a) y c) del artículo del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.º 28175 de 18 de febrero de 2004, que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", respectivamente, el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 12 de agosto de 2022, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)", y el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019, que señala: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Como resultado de los hechos comunicados al señor **Lelis Elmer Muñoz Tello, en su calidad de Responsable de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad de la Contraloría General de la República.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Funcionarios y servidores con vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de Olmos contrataron simultáneamente con diversas entidades del estado incurriendo en la prohibición de doble percepción al percibir ingresos por un monto de s/ 53 590,00, afectando el deber de dedicación exclusiva al empleo y el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Olmos, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Olmos, en adelante "Entidad" así como de las Municipalidades Distritales de La Victoria, Oyotún, Mórrope, Barranquita, del Gobierno Regional de Tumbes y el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes, se evidenció que la funcionaria Elena del Pilar Lozada Tezen y los servidores Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, Freddy Alexis Chavez Lozano, Jhony Delgado Pintado y Lelis Elmer Muñoz Tello, contratados por la Entidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación

administrativa de servicios, en adelante CAS, mantenían de manera simultánea contratos por locación de servicios por órdenes de servicio con las referidas instituciones públicas, con lo cual percibieron más de dos ingresos de fuentes del Estado.

En ese contexto, se determinó que, la funcionaria Elena del Pilar Lozada Tezen, contratada bajo régimen CAS en la Entidad, se desempeñó en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social, durante el periodo 2024, percibiendo una remuneración de S/ 5 000,00 (cinco mil y 00/100 soles) y de manera simultánea prestaba servicios por locación, contratada por el Gobierno Regional de Tumbes, mediante órdenes de servicio para realizar actividades de planificadora social por el importe de S/ 7 900,00 (siete mil novecientos y 00/100 soles) por entregable.

En el mismo sentido, la servidora Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, contratada bajo régimen CAS en la Entidad, se desempeñó en el cargo de Subgerente de Programas Sociales, durante el periodo 2024, percibiendo una remuneración de S/ 4 000,00 (cuatro mil y 00/100 soles), y de manera simultánea prestaba servicios por locación, contratada por la Municipalidad Distrital de La Victoria, mediante órdenes de servicio para realizar actividades de coordinador de actividades de incidencia en gestión de riesgos de desastre y gestión ambiental, por el importe de S/ 2 690,00 (dos mil seiscientos noventa y 00/100 soles).

De igual manera, el servidor Freddy Alexis Chavez Lozano, contratado bajo régimen CAS en la Entidad, se desempeñó en el cargo de Jefe de Logística y Control Patrimonial y Jefe de la oficina de Abastecimiento, durante los períodos 2023 y 2024, respectivamente, percibiendo una remuneración de S/ 4 000,00 (cuatro mil y 00/100 soles) y de manera simultánea prestaba servicios por locación en la Municipalidad Distrital de Mórrope y Municipalidad Distrital de Barranquita, mediante órdenes de servicio para realizar actividades de especialista en contrataciones del estado, por el importe de S/ 12 000,00 (doce mil y 00/100 soles) y asesor externo en la oficina de Programación Multianual de Inversiones, por el importe de S/ 17 000,00 (diecisiete mil y 00/100 soles), respectivamente.

Así también, el servidor Jhony Delgado Pintado, contratado bajo régimen CAS en la Entidad, se desempeñó en el cargo de Especialista en Evaluación y Elaboración de Proyectos, durante el periodo 2025, percibiendo una remuneración de S/ 3 000,00 (tres mil y 00/100 soles) y de manera simultánea prestaba servicios por locación en el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (Foncodes), mediante órdenes de servicio para realizar actividades como profesional social para la constitución de núcleos ejecutores y suscripción de convenios, por el importe de S/ 7 000,00 (siete mil y 00/100 soles).

Por último, el servidor Lelis Elmer Muñoz Tello, contratado bajo régimen CAS en la Entidad, se desempeñó en el cargo de responsable de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, durante el periodo 2025, percibiendo una remuneración de S/ 4 000,00 (cuatro mil y 00/100 soles) y de manera simultánea prestaba servicios por locación en la Municipalidad Distrital de Oyotún,), mediante órdenes de servicio para realizar actividades de elaboración de la liquidación financiera – IOARR – caminos vecinales Chumbenique y percibió el importe de S/ 7 000,00 (siete mil y 00/100 soles).

Conforme a los documentos que sustentan las contrataciones en las diferentes entidades públicas, se advierte que los servicios profesionales prestados en las entidades pública, por los señores Elena del Pilar Lozada Tezen, Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, Freddy Alexis Chavez Lozano, Jhony Delgado Pintado y Lelis Elmer Muñoz Tello, ninguna corresponde a la función de docente o percepción de dietas por participación en directorios de las entidades o empresas públicas, por tanto, no se encuentran enmarcados dentro de las excepciones de la prohibición de doble percepción del Estado.

Los hechos descritos, incumplieron lo previsto en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de funcionarios y servidores públicos de desempeñar más de un cargo o cargo público remunerado; artículo 3° y literales b) y o) del artículo 16° de la Ley n° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública; artículo 38° de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos, el artículo 158° del Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley General n.º 30057, Ley del Servicio Civil, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción.

Así como, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos para que los trabajadores bajo el régimen laboral CAS, artículo 7° del Decreto de Urgencia n.º 020-2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, referidos a la prohibición de percibir de forma simultánea doble ingreso incluso los honorarios por servicios no personales o locación de servicios,

De igual manera, los artículos 58° y 71° del Reglamento Interno de Servidores (RIS) de la Municipalidad Distrital de Olmos aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.º 377-2022-MDO/GM de 8 de agosto de 2022, la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios n.º 009-2024-MDO/GM y sus adendas así como, la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios n.º 010-2025-MDO/GM y sus adendas, y la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios n.º 007-2025-MDO/GM y sus adendas.

Los hechos comentados afectaron el deber de dedicación exclusiva al empleo inherente del empleo público así como el correcto funcionamiento de la administración pública, al haberse evidenciado el ejercicio del derecho al trabajo sin observar las limitaciones que la normativa vigente impone, en atención a otros derechos e intereses que también merecen tutela por parte del ordenamiento jurídico, tales como la eficiencia en el servicio público y la maximización del acceso a los cargos públicos, derivado del derecho de todo ciudadano a participar en la función pública en condiciones de igualdad.

La situación expuesta se ha generado por la decisión de la funcionaria Elena del Pilar Lozada Tezen así como de los servidores Onelia Julia Mercedes Zentner Alva, Freddy Alexis Chavez Lozano, Jhony Delgado Pintado y Lelis Elmer Muñoz Tello, quienes a pesar de tener vínculo laboral vigente bajo régimen especial CAS en la Entidad decidieron prestar servicios profesionales de manera simultánea en otras entidades públicas, mediante órdenes de servicio, obteniendo con ello más de un ingreso de las arcas del Estado por el monto total de S/ 53 590,00 de fuentes del Estado, incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos del sector público.

RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de la funcionaria y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia (**Conclusión n.º 1**).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 01 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
 Apéndice n.º 02 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
 Apéndice n.º 03 Copia autentica de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 183-2024-MDO/GM de 13 de marzo de 2024.
 Apéndice n.º 04 Copia autentica de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 04-2025-MDO/GM de 2 de enero de 2025.
 Apéndice n.º 05 Copia autentica del Oficio n.º 000279-2025-CG/OC2137 de 20 de junio de 2025.
 Apéndice n.º 06 Copia autentica imprimible del Oficio n.º 177-2025-MDO/O.R.H de 30 de junio de 2025.
 Apéndice n.º 07 Copia autentica de Boletas de pago.

7.1 Onelia Julia Mercedes Zentner Alva:

- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones del mes de septiembre del 2024.
- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones del mes de octubre del 2024.
- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones del mes de julio del 2024.
- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones del mes de agosto del 2024.
- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones del mes de junio del 2024.
- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones del mes de mayo del 2024.
- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones del periodo 21 al 10 de marzo y del mes de abril del 2024.

7.2 Elena del Pilar Lozada Tezen

- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones del periodo del 13 al 31 de marzo del 2024.
- Copia autentica de la -Boleta de pago de remuneraciones del mes de mayo del 2024.
- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones del mes de abril del 2024.
- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones del mes de julio de 2024.
- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones del mes de agosto del 2024.
- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones del mes de octubre del 2024.
- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones del mes de septiembre del 2024.
- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones del mes de febrero del 2024.

7.3 Freddy Alexis Chavez Lozano

- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones del mes de julio de 2023.
- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones del mes de agosto de 2023.
- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones del mes de octubre de 2023.
- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones del mes de septiembre de 2023.
- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones del mes de enero de 2024.
- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones del mes de noviembre de 2023.
- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones del mes de diciembre del 2023.

7.4 Lelis Elmer Muñoz Tello

- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones correspondiente al periodo 07 al 31 de marzo de 2025.
- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones correspondiente al mes de abril de 2025.
- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones correspondiente al mes de mayo de 2025.
- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones correspondiente al mes de junio de 2025.
- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones correspondiente al mes de julio de 2025.



2025.

- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones correspondiente al mes de agosto de 2025.

- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones correspondiente al periodo: 01 al 17 de septiembre de 2025.

7.5 Jhony Delgado Pintado

- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones correspondiente al mes de mayo de 2025.

- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones correspondiente al periodo 07 al 31 de marzo de 2025.

- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones correspondiente al periodo 01 al 16 de junio de 2025.

- Copia autentica de la Boleta de pago de remuneraciones correspondiente al mes de abril de 2025.

Copia autentica del Oficio n.º 000269-2025-CG/OC2137 de 18 de junio de 2025.

Copia autentica del Oficio n.º 3969-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR de 3 de julio de 2025.

Apéndice n.º 08

Apéndice n.º 09

Apéndice n.º 10

Apéndice n.º 11

Apéndice n.º 12

Apéndice n.º 13

Apéndice n.º 14

Apéndice n.º 15

Apéndice n.º 16

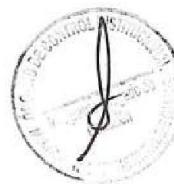
Apéndice n.º 17

Apéndice n.º 18

Apéndice n.º 19

Apéndice n.º 20

Apéndice n.º 21



Copia autentica de la Orden de servicio n.º 0002476-2024 (Expediente SIAF n.º 0000003250) de 22 de abril de 2024.

Copia autentica de la Segunda Adenda Agregatoria y Modificatoria al Contrato de Locación de Servicios n.º 006-2023-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA de 15 de abril de 2024.

Copia autentica del Contrato de Locación de Servicios n.º 006-2023-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA de 17 de julio de 2023.

Copia autentica de los Términos de Referencia de la orden de servicio n.º 2476-2024 de 22 de abril de 2024.

Copia autentica de la Carta n.º 001-2024-EPLT recepcionada el 21 de mayo de 2024 y Copia autentica del Informe de cumplimiento de actividades S/N de 15 de mayo de 2024.

Copia simple del Recibo por honorario electrónico n.º E001-38 de 4 de junio de 2024.

Copia autentica del Informe n.º 390-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-PEGM de 24 de mayo de 2024.

Copia autentica del Anexo n.º 8 "Formato Ficha de Conformidad" de s/f.

Copia autentica de la Nota de Pago n.º 3250.24.81.2403644 de 19 de junio de 2024.

Copia autentica del Informe n.º 430-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG de 25 de junio de 2025.

Copia autentica del Oficio n.º 000319-2025-CG/OC2137 de 15 de julio de 2025.

Copia autentica imprimible del Oficio n.º 216-2025-MDO/O.RR.HH de 17 de julio de 2025.

21.1 Elena del Pilar Lozada Tezen

-Copia autentica de la Asistencia de personal de planta del miércoles 15 de mayo de 2024.

-Copia autentica de la Asistencia de personal de planta del lunes 13 de mayo de 2024.

-Copia autentica de la Asistencia de personal de planta del martes 14 de mayo de 2024.

-Copia autentica de Papeleta de salida de 10 de mayo de 2024.

-Copia autentica de la Asistencia de personal de planta del jueves 09 de mayo de 2024.

-Copia autentica de Papeleta de salida de 07 de mayo de 2024.

-Copia autentica de la Asistencia de personal de planta del martes 07 de mayo de 2024.

-Copia autentica de la Asistencia de personal de planta del lunes 06 de mayo de 2024.

-Copia autentica de la Asistencia de personal de planta del viernes 03 de mayo de 2024.

-Copia autentica de la Asistencia de personal de planta del jueves 02 de mayo de 2024.

-Copia autentica de la Papeleta de salida de 28 de abril de 2025.

-Copia autentica de la Asistencia de personal de planta del lunes 29 de abril de 2024.

-Copia autentica de la Asistencia de personal de planta del viernes 26 de abril de 2024.

-Copia autentica de la Asistencia de personal de planta del jueves 25 de abril de 2024.

-Copia autentica de la Asistencia de personal de planta del miércoles 24 de abril de 2024.

-Copia autentica de la Asistencia de personal de planta del martes 23 de abril de 2024.

-Copia autentica de la Asistencia de personal de planta del lunes 22 de abril de 2024.

-Copia autentica de la Asistencia de personal de planta del jueves 18 de abril de 2024.

-Copia autentica de la Papeleta de salida del 10 de abril de 2024.

-Copia autentica de la Asistencia de personal de planta del lunes 15 de abril de 2024.

Apéndice n.º 22

Copia autentica de la Carta n.º 429-2025-MDO/O.RR.HH de 1 de setiembre de 2025.

Apéndice n.º 23

Copia autentica de la Nota de pago n.º 81.24.84.2400476 de 22 de setiembre de 2025 y Copia autentica de la planilla n.º 108 - 2024 (mes de abril 2024).

Apéndice n.º 24

Copia autentica de la Nota de Pago n.º 81.24.84.2401012 de 22 de mayo de 2024 y Copia autentica de la planilla n.º 167 – 2024 (mes de mayo 2024).

Apéndice n.º 25

Copia autentica del Contrato Administrativo de Servicios n.º 009-2024-MDO/GM de 20 de marzo de 2024.

Apéndice n.º 26

Copia autentica de la Adenda n.º 035-2024-MDO/GM al Contrato Administrativo de Servicios n.º 009-2024-MDO/GM de 2024 de 17 de junio de 2024.

Apéndice n.º 27

Copia autentica de la Adenda n.º 065-2024-MDO/GM al Contrato Administrativo de Servicios n.º 009-2024-MDO/GM de 2024 de 6 de setiembre de 2024.

Apéndice n.º 28

Copia autentica de la Adenda n.º 090-2024-MDO/GM al Contrato Administrativo de Servicios n.º 009-2024-MDO/GM de 2024 de 2 de diciembre de 2024.

Apéndice n.º 29

Copia autentica de la Carta n.º 420-2025-MDO/O.RR.HH de 27 de agosto de 2025.

Apéndice n.º 30

Copia autentica del Oficio n.º 000266-2025-CG/OC2137 de 18 de junio de 2025.

Apéndice n.º 31

Copia autentica del Oficio n.º 314-2025-MDLVA recibido el 20 de junio de 2025.

Apéndice n.º 32

Copia autentica del Propuesta Economica de 10 de abril de 2024.

Apéndice n.º 33

Copia autentica del Correo electrónico (dra.ozentner@gmail.com) el 9 de abril de 2024

Apéndice n.º 34

Copia autentica de la Orden de servicio n.º 0375-2024 (Expediente SIAF n.º 0000001437) de 12 de abril de 2024.

Apéndice n.º 35

Copia autentica de los Términos de Referencia de la orden de servicio n.º 0375-2024 de 12 de abril de 2024.

Apéndice n.º 36

Copia autentica del Informe s/n de 17 de mayo de 2024.

Apéndice n.º 37

Copia autentica del Recibo por honorario n.º E001-38 de 30 de mayo de 2024.

Apéndice n.º 38

Copia autentica del Formato de Conformidad de Prestación de Servicios n.º 01-2024 de 22 de mayo de 2024.

Apéndice n.º 39	Copia autentica del Informe n.º 294-2024-MDLV/OSTDC de 22 de mayo de 2024.
Apéndice n.º 40	Copia autentica del Informe n.º 664-2024-MDLV/GSMyGA de 23 de mayo de 2024.
Apéndice n.º 41	Copia autentica del Memorando n.º 608-2024-MDLV/OGA de 3 de junio de 2024.
Apéndice n.º 42	Copia autentica de la Nota de Pago n.º 1437.24.81.2401083 de 10 de junio de 2024, y Copia autentica de Constancia de pago – Cheque girado de 06 de junio de 2024.
Apéndice n.º 43	Copia autentica de la Nota de Pago n.º 1437.24.65.2401085 de 10 de junio de 2024, y Copia autentica de Baucher de 11 de junio de 2024.
Apéndice n.º 44	Copia autentica de la Nota de pago n.º 671.24.84.2400326 de 22 de setiembre de 2025, Copia autentica de Constancia de pago de 22 de abril de 2024, y Copia autentica de la planilla n.º 112-2024 (mes de abril).
Apéndice n.º 45	Copia autentica de Nota de pago n.º 671.24.84.2401035 de 22 de mayo de 2024, Copia autentica de la Constancia de pago de 21 de mayo de 2024, y Copia autentica de la planilla n.º 168-2024 (mes de mayo).
Apéndice n.º 46	Copia autentica de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 192-2023-MDO/GM de 26 de junio de 2023.
Apéndice n.º 47	Copia autentica de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 06-2024-MDO/GM de 3 de enero de 2024.
Apéndice n.º 48	Copia autentica de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 136-2024-MDO/GM de 29 de febrero de 2024.
Apéndice n.º 49	Copia autentica del Oficio n.º 179-2025-MDO/O.RR.HH de 2 de julio de 2025.
Apéndice n.º 50	Copia autentica imprimible del Oficio n.º 000292-2025-CG/OC2137 de 1 de julio de 2025.
Apéndice n.º 51	Copia autentica del Oficio n.º 000321-2025-CG/OC2137 de 16 de julio de 2025.
Apéndice n.º 52	Copia autentica imprimible del Oficio n.º 074-2025-MDM/GM de 22 de agosto de 2025.
Apéndice n.º 53	Copia autentica de la Propuesta Económica n.º 01-2023 de 25 de agosto de 2023.
Apéndice n.º 54	Copia autentica de la Carta múltiple n.º 594-2023-OA-MDM de 23 de agosto de 2023.
Apéndice n.º 55	Copia autentica de la Orden de servicio n.º 0000630 (Expediente SIAF n.º 0000001274) de 31 de agosto de 2023.
Apéndice n.º 56	Copia autentica de los Términos de Referencia de la orden de servicio n.º 0000630 (Expediente SIAF n.º 1274) de 31 de agosto de 2023.
Apéndice n.º 57	Copia autentica de la Carta n.º 01-2023-MDM-FACHL de 1 de setiembre de 2023.
Apéndice n.º 58	Copia autentica del Recibo por Honorario n.º E001-71 de 1 de setiembre de 2023.
Apéndice n.º 59	Copia autentica del Informe n.º 1967-2023-OA-GOGA-GM-MDM de 1 de setiembre de 2023.
Apéndice n.º 60	Copia autentica del Acta de conformidad de servicios n.º 942-2023 de 1 de setiembre de 2023.
Apéndice n.º 61	Copia autentica del Comprobante de Pago n.º 3628 de 12 de octubre de 2023 y Copia autentica de la Constancia de Pago de 16 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 62	Copia autentica de la Carta n.º 02-2023-MDM-FACHL de 2 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 63	Copia autentica del Recibo por Honorarios n.º E001-73 de 2 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 64	Copia autentica del Informe n.º 2722-2023-OA-GOGA-GM-MDM de 2 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 65	Copia autentica del Acta de conformidad de servicios n.º 1171-2023 de 3 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 66	Copia autentica del Comprobante de Pago n.º 3689 de 17 de octubre de 2023, y Copia autentica de Constancia de pago de 18 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 67	Copia autentica de la Carta n.º 03-2023-MDM-FACHL de 2 de noviembre de 2023.
Apéndice n.º 68	Copia autentica del Recibo por honorario n.º E001-76 de 2 de noviembre de 2023.
Apéndice n.º 69	Copia autentica del Informe n.º 3213-2023-OA-GOGA-GM-MDM de 2 de noviembre de 2023.
Apéndice n.º 70	Copia autentica del Acta de conformidad de servicios n.º 1379-2023 de 8 de noviembre de 2023.
Apéndice n.º 71	Copia autentica del Comprobante de Pago n.º 4122 de 10 de noviembre de 2023, y Copia autentica de Constancia de pago de 14 de noviembre de 2023.

Apéndice n.º 72	Copia autentica imprimible del Oficio n.º 000302-2025-CG/OC2137 de 02 de julio de 2025.
Apéndice n.º 73	Copia autentica del Oficio n.º 239-2025-MDB/A de 12 de agosto de 2025.
Apéndice n.º 74	Copia autentica de la Orden de servicio n.º 0259-2023 (Expediente SIAF n.º 573) de 20 de julio de 2023.
Apéndice n.º 75	Copia autentica de la Orden de servicio n.º 366-2023 (Expediente SIAF n.º S/N) de 31 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 76	Copia autentica de la Orden de servicio n.º 380-2023 (Expediente SIAF n.º 844) de 2 de noviembre de 2023.
Apéndice n.º 77	Copia autentica de la Orden de servicio n.º 385-2023 (Expediente SIAF n.º 868) de 5 de diciembre de 2023.
Apéndice n.º 78	Copia autentica del Informe n.º 011-2023-MDB-OPMI/FACHL de 24 de julio de 2023.
Apéndice n.º 79	Copia autentica del Recibo por honorario n.º E001-69 de 24 de julio de 2023.
Apéndice n.º 80	Copia autentica del Informe n.º 00050-2023-OGPP/MDB de 24 de julio de 2023.
Apéndice n.º 81	Copia autentica del Comprobante de Pago n.º 0553 de 25 de julio de 2023, y Copia autentica de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica del 26 de julio de 2023.
Apéndice n.º 82	Copia autentica del Informe n.º 012-2023-MDB-OPMI/FACHL de 25 de agosto de 2023.
Apéndice n.º 83	Copia autentica del Recibo por honorario n.º E001-70 de 25 de agosto de 2023.
Apéndice n.º 84	Copia autentica del Informe n.º 00055-2023-OGPP/MDB de 28 de agosto de 2023.
Apéndice n.º 85	Copia autentica del Comprobante de Pago n.º 0673 de 31 de agosto de 2023, y Copia autentica de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 01 de setiembre de 2023.
Apéndice n.º 86	Copia autentica del Informe n.º 014-2023-MDB-OPMI/FACHL de 26 de setiembre de 2023.
Apéndice n.º 87	Copia autentica del Recibo por honorario n.º E001-72 de 26 de setiembre de 2023.
Apéndice n.º 88	Copia autentica del Informe n.º 00066-2023-OGPP/MDB de 26 de setiembre de 2023.
Apéndice n.º 89	Copia autentica del Comprobante de Pago n.º 0753 de 26 de setiembre de 2023 y Copia autentica de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 27 de setiembre de 2023.
Apéndice n.º 90	Copia autentica del Informe n.º 015-2023-MDB-OPMI/FACHL de 31 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 91	Copia autentica del Recibo por honorario n.º E001-74 de 31 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 92	Copia autentica del Informe n.º 00072-2023-OGPP/MDB de 31 de octubre de 2023.
Apéndice n.º 93	Copia autentica del Comprobante de Pago n.º 0821 de 31 de octubre de 2023, y Copia autentica de Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 02 de setiembre de 2023
Apéndice n.º 94	Copia autentica del Informe n.º 016-2023-MDB-OPMI/FACHL de 23 de noviembre de 2023.
Apéndice n.º 95	Copia autentica del Recibo por honorario n.º E001-78 de 23 de noviembre de 2023.
Apéndice n.º 96	Copia autentica del Informe n.º 00074-2023-OGPP/MDB de 23 de noviembre de 2023.
Apéndice n.º 97	Copia autentica del Comprobante de Pago n.º 0906 de 24 de noviembre de 2023, y Copia autentica de Constancia de pago mediante transferencia electrónica del 27 de noviembre de 2023.
Apéndice n.º 98	Copia autentica del Informe n.º 017-2023-MDB-OPMI/FACHL de 15 de diciembre de 2023.
Apéndice n.º 99	Copia autentica del Recibo por honorario n.º E001-79 de 15 de diciembre de 2023.
Apéndice n.º 100	Copia autentica del Informe n.º 00079-2023-OGPP/MDB de 19 de diciembre de 2023.
Apéndice n.º 101	Copia autentica del Comprobante de Pago n.º 0982 de 19 de diciembre de 2023, y Copia autentica de Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 20 de diciembre de 2023.
Apéndice n.º 102	Copia autentica imprimible del Oficio n.º 000285-2025-CG/OC2137 de 27 de junio de 2025.
Apéndice n.º 103	Copia autentica del Oficio n.º 198-2025-MDB/A de 3 de julio de 2025.
Apéndice n.º 104	Copia autentica de la Orden de servicio n.º 027-2024 (Expediente SIAF n.º 066) de 25 de enero de 2024

Apéndice n.º 105 Copia autentica del Formato Único de Requerimiento n.º 0002 de 19 de enero de 2024.

Apéndice n.º 106 Copia autentica del Informe n.º 003-2024-MDB-OPMI/FACHL de 29 de enero de 2024.

Apéndice n.º 107 Copia autentica del Recibo por honorario n.º E001-80 de 30 de enero de 2024.

Apéndice n.º 108 Copia autentica del Informe n.º 00010-2024-OGPP/MDB de 31 de enero de 2024.

Apéndice n.º 109 Copia autentica del Comprobante de Pago n.º 0060 de 31 de enero 2024, y Copia autentica de la Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 01 de febrero de 2024

Apéndice n.º 110 Copia autentica del Informe n.º 005-2024-MDB-OPMI/FACHL de 28 de febrero de 2024.

Apéndice n.º 111 Copia autentica del Recibo por honorario n.º E001-81 de 28 de febrero de 2024.

Apéndice n.º 112 Copia autentica del Informe n.º 00019-2024-OGPP/MDB de 28 de febrero de 2024.

Apéndice n.º 113 Copia autentica del Comprobante de Pago n.º 145 de 29 de febrero de 2024, y Copia autentica de Constancia de pago mediante transferencia electrónica de 01 de marzo de 2024.

Apéndice n.º 114 Copia autentica del Oficio n.º 198-2025-MDB/A de 3 de julio de 2025

Apéndice n.º 115 Copia autentica del Informe n.º 042-2025-MDB/GM de 13 de junio de 2025.

Apéndice n.º 116 Copia autentica del Comprobante de pago n.º 02825 de 18 de agosto de 2023, y Copia autentica de la planilla n.º 404-2023 (mes de julio).

Apéndice n.º 117 Copia autentica del Comprobante de pago n.º 02910 de 21 de agosto de 2023, Copia autentica de la Constancia de pago de 22 de agosto de 2023, y Copia autentica de la planilla n.º 469-2023 (mes de agosto).

Apéndice n.º 118 Copia autentica del Comprobante de pago n.º 03410 de 19 de setiembre de 2023, Copia autentica de Constancia de pago de 21 de setiembre de 2023, y Copia autentica de la planilla n.º 557-2023 (mes de setiembre).

Apéndice n.º 119 Copia autentica del Comprobante de pago n.º 03945 de 18 de octubre de 2023, Copia autentica de Constancia de pago de 20 de octubre de 2023, y Copia autentica de la planilla n.º 633-2023 (mes de octubre).

Apéndice n.º 120 Copia autentica del Comprobante de pago n.º 04457 de 27 de noviembre de 2023, Constancia de pago de 28 de noviembre de 2023, Copia autentica de la planilla n.º 705-2023 (mes de noviembre).

Apéndice n.º 121 Copia autentica del Comprobante de pago n.º 04765 de 15 de diciembre de 2023, Copia autentica de la Constancia de pago de 18 de diciembre de 2023, y Copia autentica de la planilla n.º 728-2023 (mes de diciembre).

Apéndice n.º 122 Copia autentica del Comprobante de pago n.º 00190 de 26 de enero de 2024, Copia autentica de la Constancia de pago de 29 de enero de 2024, y Copia autentica de la planilla n.º 010-2024 (mes de enero).

Apéndice n.º 123 Copia autentica del Comprobante de pago n.º 00559 de 23 de febrero de 2024, Copia autentica de la Constancia de pago de 26 de febrero de 2024, y Copia autentica de la planilla n.º 025-2024 (mes de febrero).

Apéndice n.º 124 Copia autentica del Contrato Administrativo de Servicios n.º 010-2025-MDO/GM de 7 de marzo de 2025.

Apéndice n.º 125 Copia autentica de la Adenda n.º 01 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 010-2025-MDO/GM de 8 de junio de 2025.

Apéndice n.º 126 Copia autentica de la Carta de Renuncia Irrevocable de 17 de junio de 2025.

Apéndice n.º 127 Copia autentica imprimible del Oficio n.º 000270-2025-CG/OC2137 de 18 de junio de 2025.

Apéndice n.º 128 Copia autentica imprimible del Oficio n.º 000033-2025-MINDIS/FONCODES/UA-CL recibido el 25 de junio de 2025.

Apéndice n.º 129 Copia autentica de la Orden de servicio n.º 0000483 (Expediente SIAF n.º 0000001958) de 15 de mayo de 2025.

Apéndice n.º 130 Copia autentica del Correo electrónico del 15 de mayo de 2025.

Apéndice n.º 131 Copia autentica imprimible de los Términos de Referencia de la orden de servicio n.º 0000483 (Expediente SIAF n.º 1958) de 15 de mayo de 2025.

Apéndice n.º 132	Copia autentica del Informe n.º 01-2025-PROFESIONAL-CS-JDP de 4 de junio de 2025.
Apéndice n.º 133	Copia autentica del Recibo por honorario electrónico n.º E001-51 de 4 de junio de 2025.
Apéndice n.º 134	Copia autentica de la Conf Servicio n.º 000079-2025-MIDIS/FONCODES/LIM de 23 de junio de 2025.
Apéndice n.º 135	Copia autentica de la Nota Pago n.º 1958.25.81.2504847 de 14 de julio de 2025.
Apéndice n.º 136	Copia autentica de la Carta n.º 282-2025-MDO-O.RR.HH de 18 de junio de 2025.
Apéndice n.º 137	Copia autentica de la Nota de pago n.º 1328.25.84.2502805 de 29 de mayo de 2025, Copia autentica de la Constancia de pago de 28 de mayo de 2025, y Copia autentica de la planilla n.º 130-2025 (mes de mayo).
Apéndice n.º 138	Copia autentica de la Nota de pago n.º 1608.25.84.2503359 de 10 de julio de 2025, Copia autentica de la Constancia de pago de 26 de junio de 2025, y Copia autentica de la planilla n.º 167-2025 (mes de junio).
Apéndice n.º 139	Copia autentica del Contrato Administrativo de Servicios n.º 007-2025-MDO/GM de 7 de marzo de 2025.
Apéndice n.º 140	Copia autentica de la Adenda n.º 01 del Contrato Administrativo de Servicios n.º 007-2025-MDO/GM de 8 de junio de 2025.
Apéndice n.º 141	Copia autentica del Oficio n.º 000267-2025-CG/OC2137 de 18 de junio de 2025.
Apéndice n.º 142	Copia autentica de la Carta n.º 146-2025-MDO/SG/EJRG de 25 de junio de 2025.
Apéndice n.º 143	Copia autentica del Correo electrónico (lelmermt@gmail.com) de 15 de abril de 2025.
Apéndice n.º 144	Copia autentica de la Carta n.º 016-2025/SERVICIOS/ING.LEMT de 15 de abril de 2025.
Apéndice n.º 145	Copia autentica de la Orden de servicio n.º 0000063-2025 (Expediente SIAF n.º 0000000253) de 17 de abril de 2025
Apéndice n.º 146	Copia autentica de los Términos de Referencia de la orden de servicio n.º 063-2025 (Expediente SIAF n.º 253) de 17 de abril de 2025.
Apéndice n.º 147	Copia autentica de la Carta n.º 001-2025-ELMT de 7 de mayo de 2025.
Apéndice n.º 148	Copia autentica del Recibo por honorario electrónico n.º E001-143 de 5 de agosto de 2025.
Apéndice n.º 149	Copia autentica del Informe n.º 157-2025-MDO/SIDUR/ABLC de 21 de mayo de 2025.
Apéndice n.º 150	Copia autentica de la Nota de Pago n.º 253.25.81.2500770 de 26 de agosto de 2025.
Apéndice n.º 151	Copia autentica de la Nota de Pago n.º 253.25.81.2500842 de 11 de setiembre de 2025.
Apéndice n.º 152	Copia autentica de la Nota de Pago n.º 1051.25.84.2502032 de 19 de setiembre de 2025, Copia autentica de la Constancia de pago de 25 de abril de 2025 y Copia autentica de la planilla n.º 095-205 (mes de abril).
Apéndice n.º 153	Copia autentica de la Nota de Pago n.º 1330.25.84.2502787 de 19 de setiembre de 2025, Copia autentica de la Constancia de pago de 28 de mayo de 2025 y Copia autentica de la planilla n.º 131-2025 (mes de mayo).
Apéndice n.º 154	Cédulas de notificación, según detalle: Freddy Alexis Chavez Lozano -Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000020-2025-CG/2137, de 14 de octubre de 2025; código de verificación 9FUGFAZ, con firma digital de 14 de octubre de 2024 y su cargo de notificación electrónica Elena del Pilar Lozada Tezen -Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000018-2025-CG/2137, de 14 de octubre de 2025; código de verificación 9FT5ZTI, con firma digital de 14 de octubre de 2025 y su cargo de notificación electrónica. Onelia Julia Mercedes Zentner Alva -Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000019-2025-CG/2137, de 14 de octubre de 2025; código de verificación 9FUE2EF, con firma digital de 14 de octubre de 2025 y su cargo de notificación electrónica. Jhony Delgado Pintado

-Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000021-2025-CG/2137, de 14 de octubre de 2025; código de verificación 9FUKDHL, con firma digital de 14 de octubre de 2025 y su cargo de notificación electrónica.

Lelis Elmer Muñoz Tello

-Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000022-2025-CG/2137, de 14 de octubre de 2025, código de verificación 9FUQN4X, con firma digital de 14 de octubre de 2025 y su cargo de notificación electrónica.

Apéndice n.º 155

Documentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Olmos

Copia auténtica de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 446-2023-MDO/GM de 26 de abril de 2023 que aprueba el Manual de Clasificador de cargos – MCC.

Copia auténtica de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 377-2022-MDO/GM de 8 de agosto de 2022, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS).

Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.º 006-2023-MDO/CM de 26 de abril de 2023, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones (ROF).

Olmos, 30 de octubre de 2025



Dario Santiago Gutiérrez Silva

Supervisor



Noemí Ipáñez Sandoval

Jefa de Comisión



Magna Alvar Zamora de Becerra

Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional de Municipalidad Distrital de Olmos, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Olmos, 30 de octubre de 2025



Dario Santiago Gutiérrez Silva

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Olmos
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2025-2-2137-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad Nº	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Nº de la Casilla Electrónica	Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Civil	Penal	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Administrativa funcional	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)
					Desde	Hasta								
1	Funcionarios y servidores con vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de Oímos contrataron simultáneamente con diversas entidades del estado incurriendo en la prohibición de doble percepción al percibir ingresos por un monto de s/ 53 590,00, afectando el deber de dedicación exclusiva al empleo y el correcto funcionamiento de la administración pública.	Elena del Pilar Lozada Tezán Oneilia Julia Mercedes Zentner Alva Freddy Alexis Chavez Lozano Jhony Delgado Pintado Lelis Elmer Muñoz Tello	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Gerente de Desarrollo Social Subgerente de Programas Sociales Jefe de Logística y Control Patrimonial Jefe de la Oficina de Abastecimiento Especialista en Evaluación y Elaboración de Proyectos Responsable de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos	13/03/2024 21/03/2024 26/06/2023 03/01/2024 07/03/2025 07/03/2025	D.L. 1057-CAS D.L.1057-CAS D.L. 1057-CAS 29/02/2024 16/06/2025 07/09/2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Actualidad	D.L. 1057-CAS					X
2														X
3														X
4														X
5														X

000074

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Olmos, 31 de Octubre de 2025
OFICIO N° 000507-2025-CG/OC2137

Señor:
Daniel David Diego Aquiles Rivera Pasco
Alcalde
Municipalidad Distrital de Olmos
Avenida Santo Domingo N° 886 Mz. 1 Lt. 18
Lambayeque/Lambayeque/Olmos



Asunto : Remito Informe de Control Específico n.º 022-2025-2-2137-SCE.

Referencia : a) Oficio n.º 000425-2025-CG/OC2137 de 8 de setiembre de 2025.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificaciones.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Doble percepción de ingresos del estado de funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Olmos" en la Municipalidad Distrital de Olmos a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 022-2025-2-2137-SCE, correspondiente al periodo de 1 de junio de 2023 al 26 de agosto de 2025, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

En ese sentido, se remite adjunto el original del Informe de Control Específico, incluyendo sus apéndices, de acuerdo al siguiente detalle:

- Tomo I de I del folio uno (1) al seiscientos catorce (614).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Dario Santiago Gutierrez Silva
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Olmos
Contraloría General de la República

(DGS)

Nro. Emisión: 00668 (2137 - 2025) Elab:(U19572 - L430)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: MJJWITI

